

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito SAF/057/06 de fecha 27 de marzo de 2006, hizo entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 2005, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/101/06 del 1 de febrero de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2005, se llevaría a cabo en sus oficinas o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, con escrito SAF/0015/06 del 7 de febrero de 2006, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Norte número 59, Edificio 3, planta baja, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/464/06 del 20 de marzo de 2006, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 5 de abril de 2005 **(Anexo 1)**.

4.2.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su informe anual un total de ingresos por \$651,511,250.34, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,363,855.16	0.67
2. Financiamiento Público		602,986,210.02	92.55
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$602,558,884.32		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	427,325.70		
3. Financiamiento por los Militantes		41,741,528.67	6.41
Efectivo	20,129,814.61		
Especie	21,611,714.06		
4. Financiamiento de Simpatizantes		1,291,177.44	0.20
Efectivo	530,000.00		
Especie	761,177.44		
5. Autofinanciamiento		171,717.67	0.02
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		770,675.22	0.12
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		186,086.16	0.03
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$651,511,250.34	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, contra la suma de los importes reflejados en los formatos "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

FORMATO "IA-3"		CIFRAS REPORTADAS SEGÚN FORMATO IA-3 Y BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	FORMATOS DE CE-AUTO	
PUNTO	CONCEPTO		CONCEPTO	IMPORTE
10	Venta de Bienes Muebles	\$35,000.00	Formato de Control No. 4	\$35,000.00
SUMA PUNTO 10		\$35,000.00		\$35,000.00
12	Ingresos por Otros Eventos	\$136,717.67	Formato de Control No. 1	\$13,795.03
			Formato de Control No. 2	113,666.92
			Formato de Control No. 3	3,557.72
SUMA PUNTO 12		\$136,717.67		\$131,019.67
GRAN TOTAL		\$171,717.67		\$166,019.67

A lo anterior, convino aclarar que los importes mostrados en los formatos "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento debían coincidir, en virtud de que los montos reportados provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en los citados formatos coincidiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/812/06 del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0077/06 del 19 de mayo de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto se aclara que la diferencia determinada por \$5,268.00 (sic) corresponde a una bonificación en precio otorgada por el proveedor de servicios Durky de México, S.A. de C.V., producto de un finiquito de adeudo.

Por lo anterior, le remito los Formatos IA-3 y CE-AUTO No.5 correspondientes a la bonificación registrada debidamente requisitados.”

El partido presentó los formatos “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento corregidos los cuales coinciden con la contabilidad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, mediante oficio STCFRPAP/1086/06 del 5 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones. En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual que en la parte relativa al rubro de Ingresos no sufrió modificación alguna.

Adicionalmente, mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones que en la parte relativa al rubro de Ingresos modificaron las cifras reportadas, incrementandolos por \$12,734,748.00 por concepto de la dación en pago de algunos bienes muebles. El motivo de dicha modificación se describe a continuación:

De la revisión a la cuenta “Ingresos y Gastos”, subcuenta “Dación en Pago”, se observó que el partido para liquidar adeudos con el proveedor “Servicios Integrales de Aviación” le entregó bienes muebles a través de 3 convenios de dación en pago, los cuales disminuyeron sus cuentas de pasivo por \$12,734,748.00. Los bienes en comento se detallan a continuación:

EQUIPO	CONVENIOS DE DACIÓN EN PAGO PARCIAL		NOTA
	FECHA	IMPORTE	
DOS TURBINAS GENERAL ELECTRIC MODELO CJ610, PERTENECIENTES A LA AERONAVE LEARJET, MODELO 25D-1981	25-Abr-05	\$6,000,000.00	
TOTAL CONVENIO DE FECHA 25-04-05 Y SEGÚN VALOR DEL AVALÚO NÚMERO SECUENCIAL G-38118		\$6,000,000.00	
AREONAVE TURBO COMMANDER, MODELO 690B, AÑO 1977, MATRICULA XA-AFI	18-Mar-05	\$5,242,048.00	
TOTAL CONVENIO DE FECHA 18/03/05 Y SEGÚN VALOR DEL AVALÚO NÚMERO SECUENCIAL G-37638.		\$5,242,048.00	
AERONAVE SABRELINER NA 268 n/s: 306-130 AÑO 1997	27-Jul-05	\$1,166,000.00	
AERONAVE LEARJET 25 D s/n 250-332 AÑO 1981 (SIN TURBINAS)	27-Jul-05	187,000.00	
TRACTOR DE ARRASTRE UNITED TRACTOR SM340F-5 s/n: 16398	27-Jul-05	55,000.00	
PLANTA ELÉCTRICA HOBART GPU-400 s/n: 86PS01733	27-Jul-05	18,700.00	*
PLANTA ELÉCTRICA TRONAIR 116603-1020 s/n: KD528420	27-Jul-05	11,000.00	*
COMPRESOR KERN H2266 s/n: 187 A	27-Jul-05	8,800.00	*
3 GATOS TRONAIR 02-0526-0100 s/n: 1304789303, 1304779302 Y 130916304 (\$9,900c/u)	27-Jul-05	29,700.00	*
LOTE DE ACCESORIOS VARIOS COMO TINTAS Y CARROS METÁLICOS, HORQUILLAS DE ARRASTRE, ESCALERAS METÁLICAS Y HERRAMIENTA PARA DESMONTAR LLANTAS	27-Jul-05	6,600.00	
LOTE DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE MEDICIÓN: MULTÍMETRO SIMPSON 12392, TALADRO BLACK & DECKER, GAUGE SPAN, CEPILLO PARA MADERA STANLEY, GAUGE PARA LLANTAS, TORQUÍMETROS SNAP-ON, CAUTÍN DE PISTOLA, REMACHADORA CTT, ENGRASADORA LINCON Y GATO DE BOTELLA WINNER H3086.	27-Jul-05	9,900.00	
TOTAL CONVENIO DE FECHA 27/07/05 Y SEGÚN VALOR DEL AVALÚO NÚMERO 1895/05		\$1,492,700.00	
TOTAL EN DACION EN PAGO		\$12,734,748.00	

Nota: * Estos bienes no fueron localizados en la relación del inventario de Activo Fijo de 2004 (Situación que se señala en el apartado de Activo Fijo del presente Dictamen).

Como se puede observar en el cuadro que antecede el valor de los bienes en comento fueron consecuencia de avalúos realizados por un tercero.

Derivado de lo anterior, se realizó el siguiente registro contable:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA/ SUBCUENTA Y SUBSUBCUENTA	DEBE	HABER
200-2006-005-000	Pasivo/ Proveedores / Servicios Integrales de Aviación	\$12,734,748.00	
528-5283-002	Otros Ingresos y Gastos/ Ingresos/ Dación en pago		\$12,734,748.00

De lo anterior, se desprendió que el ingreso correspondiente a la operación de dación en pago de bienes muebles fue contabilizado en una cuenta de gastos denominada "Otros Ingresos y Gastos", subcuenta "Ingresos", sin embargo, debió registrarse en la cuenta de ingresos "Otros Financiamientos", subcuenta "Ingresos por Otros Eventos". A continuación se detallan las pólizas que amparan dicho importe:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-100/03-05	Dación en pago	\$5,242,048.00
PD-203/04-05	Dación en pago	6,000,000.00
PD-270/07-05	Dación en pago	1,492,700.00
TOTAL		\$12,734,748.00

Lo anterior, en virtud de que aun cuando no se recibió efectivo por los bienes en cuestión, sí representó un ingreso para el partido, mismo que corresponde a la contrapartida del cargo realizado a la cuenta de pasivo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara la reclasificación correspondiente a la cuenta de ingresos del importe por la dación en pago.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara la corrección antes mencionada.
- Presentara los formatos "IA" Informe Anual, "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento y el "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 6.1, 6.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite la póliza de diario que corrige el registro contable, reclasificándolo a la cuenta de ingresos ‘Otros Financiamientos’, subcuenta ‘Ingresos por Otros Eventos’.

(...) remito los ‘IA’ Informe Anual, ‘IA-3’ Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, ‘CE-AUTO’ Control de Eventos de Autofinanciamiento y el ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleja la corrección solicitada”.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo que se indica a continuación:

- El partido presentó las pólizas donde se observan las reclasificaciones correspondientes a la cuenta de ingresos. Por tal razón, la observación quedó subsanada.
- El partido presentó debidamente corregidos los formatos “IA”, Informe Anual, “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento y el “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Es importante señalar, que esta observación también afecta el rubro de egresos, por lo que se menciona en el apartado correspondiente.

En consecuencia, con escrito SAF/123/06 del 5 de julio de 2006, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,363,855.16	0.66
2. Financiamiento Público		602,986,210.02	90.78
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$602,558,884.32		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	427,325.70		
3. Financiamiento por los Militantes		41,741,528.67	6.28
Efectivo	20,129,814.61		
Especie	21,611,714.06		
4. Financiamiento de Simpatizantes		1,291,177.44	0.20
Efectivo	530,000.00		
Especie	761,177.44		
5. Autofinanciamiento		12,906,465.67	1.94
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		770,675.22	0.11
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		186,086.16	0.03
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$664,245,998.34	100.00

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria entregada con la tercera versión del Informe Anual en la parte relativa a ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que no modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

Sin embargo, mediante escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, derivado de una serie de observaciones efectuadas por la autoridad electoral, el partido presentó una quinta versión del Informe Anual, que en el parte relativa a ingresos reporta las mismas cifras.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa un monto de \$4,363,855.16, coincidiera con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que éstos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$602,986,210.02, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para ese partido, por lo que se refiere a las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$602,558,884.32
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	427,325.70
Total de Financiamiento Público	\$602,986,210.02

4.2.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 31 de enero de 2005, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2005, en su punto primero se determinó la cantidad de \$602,558,884.32, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales a que tenía derecho el partido político, se le disminuyeron los siguientes montos:

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
Sanción impuesta por el Consejo General mediante resolución dictada al expediente Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI aprobada en el acuerdo CG45/2003 y confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la sentencia dictada en el recurso de apelación identificada con el número de expediente SUP-RAP 018/2003. Reducción del 50% de la ministración mensual hasta alcanzar el monto de \$1,000,000.00	\$23,982,626.75	Enero
	1,123,993.43	
	25,106,620.18	Febrero
	25,106,620.18	Marzo
	25,106,620.18	Abril
	25,106,620.18	Mayo
	25,106,620.18	Junio
	25,106,620.18	Julio
	25,106,620.18	Agosto
	25,106,620.18	

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	25,106,620.18	Septiembre
	25,106,620.18	Octubre
	25,106,620.18	Noviembre
	25,106,620.18	Diciembre
Por irregularidades detectadas en la revisión al Informe Anual de 2003 (sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2004)	2,528,470.69	Marzo
	502,132.40	Abril
	502,132.40	Mayo
	502,132.40	Junio
	502,132.40	Julio
	502,132.40	Agosto
	502,132.40	Septiembre
	131,696.31	Octubre
Por irregularidades detectadas en la revisión al Informe Anual de 2004 (sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de agosto de 2004)	450,817.24	Diciembre
TOTAL	\$307,403,220.80	

Procede señalar que el total de \$307,403,220.80 fue registrado en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Multas y Recargos. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$295,155,663.51.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el ejercicio 2005.

4.2.2.2.3 Para Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesiones de fechas 31 de enero y 29 de abril del 2005, aprobó los acuerdos por los que se determinó el financiamiento público para el año 2005 por actividades específicas, dentro de los cuales se establecieron los importes de \$293,250.00 y \$134,075.70 respecto a los dos primeros trimestres y los dos últimos trimestres del ejercicio 2004, respectivamente, sumando un total de \$427,325.70. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El Partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento proveniente de Militantes, un monto de \$41,741,528.67, el cual se integró de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PROCESO INTERNO	TOTAL
Efectivo	\$14,769,814.61	\$5,360,000.00	\$20,129,814.61
Especie	0.00	21,611,714.06	21,611,714.06
TOTAL	\$14,769,814.61	\$26,971,714.06	\$41,741,528.67

4.2.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta, al ingreso percibido por este concepto por un monto de \$14,769,814.61, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL DE OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$14,769,814.61	\$ 0.00	\$14,769,814.61
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$14,769,814.61	\$ 0.00	\$14,769,814.61

4.2.2.3.1.1 Financiamiento de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional fue el único que percibió ingresos por este concepto para su operación ordinaria, en específico en efectivo, del cual se revisó la cantidad de \$14,769,814.61, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos "RM".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RM-PRI-CEN" reportados por el partido, correspondieran a las series impresas en los ejercicios de 2004 y 2005. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2004	21,000	17,998	1,286	0	1,716	0
Impresos en el 2005	20,000	0	0	17,611	2,389	0
TOTAL	41,000	17,998	1,286	17,611	4,105	0

- c) Se verificó que el partido hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos percibidos en efectivo estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido estuvieran correctamente contabilizados.
- f) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada se derivaron las siguientes observaciones:

- De la verificación a la cuenta "Aportación de Militantes", se localizó el registro de pólizas contables que carecían de sus respectivos recibos "RM". A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA	RECIBO "RM"		
	FOLIO	FECHA	IMPORTE
PI-31/03-05	03276	07/03/2005	\$3,000.00
PI-71/05-05	06557	12/05/2005	3,000.00
PI-33/04-05	05382	15/04/2005	3,000.00
PI-64/06-05	08794	14/06/2005	3,000.00
PI-27/08-05	11129	20/07/2005	3,000.00
PI-23/08-05	11811	11/08/2005	3,000.00
PI-37/10-05	14708	30/09/2005	3,000.00
PI-33/09-05	14764	03/10/2005	3,000.00
PI-37/12-05	17693	30/11/2005	3,000.00
PI-37/12-05	17917	07/12/2005	3,000.00
SUBTOTAL			\$30,000.00
PI-45/12-05	16542	14/11/2005	\$263.60

REFERENCIA	RECIBO "RM"		IMPORTE
	FOLIO	FECHA	
PI-72/11-05	15794	28/10/2005	\$263.60
PI-45/12-05	16508	14/11/2005	263.60
SUBTOTAL			\$527.20
PI-45/12-05	16702	14/11/2005	\$263.60
PI-33/04-05	05408	15/04/2005	\$3,000.00
PI-36/12-05	18017	07/12/2005	\$3,484.15
PI-72/11-05	15622	28/10/2005	\$126.21
PI-34/10-05	13689	14/09/2005	\$263.60
TOTAL			\$37,928.36

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con los recibos en comento, con la totalidad de los datos que establece el formato "RM" anexo al Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1029/06 del 1 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0092/06 del 15 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) se remiten las pólizas citadas y copias al carbón de los recibos números 03276, 06557, 05382, 08794, 11129, 11811, 14708, 14764, 17693, 17917, 16542, 05408 y 15622 con la totalidad de los requisitos que establece el formato 'RM' anexo al Reglamento de mérito.

(...) se remiten de los recibos números 13689, 15794, 16508, 16702 y 18017 en original las actas especiales ante el Ministerio Público por su extravío.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó los 13 recibos RM señalados en el primer párrafo de su contestación anexas a su póliza respectiva, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a los recibos 15794, 16508, 16702, 18017 y 13689, el partido presentó 4 formatos únicos para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido ante el Ministerio Público, fechadas el 30 de marzo, 27 y 28 de abril de 2006, levantadas ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Delegación Cuauhtémoc, Séptima Agencia, en las que hizo la denuncia respecto del extravío de dichos recibos, mencionando el número de recibo, el importe y el nombre de los mismos, observándose que dichas denuncias se realizaron con anterioridad a la solicitud efectuada por la autoridad electoral. Ahora bien tomando en cuenta que los recursos de las aportaciones que amparaban dichos recibos fueron depositados en una cuenta bancaria “CB-CEN” del partido y que fueron registrados así como reportados, la observación se consideró subsanada.

- Al verificar el formato “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Operación Ordinaria, se observó relacionado un recibo “RM” del cual el apellido materno del aportante no coincidía con el asentado en el respectivo recibo, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	NO. DE RECIBO “RM”	FECHA	NOMBRE		IMPORTE
			SEGÚN RECIBO “RM”	SEGÚN “CF-RM”	
PI-18/05-05	7457	08-06-05	JIMENEZ PEREZ ENRIQUE	JIMENEZ LOPEZ ENRIQUE	\$21,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RM” debidamente corregido, toda vez que lo relacionado en el mismo tenía origen en los datos plasmados en los recibos “RM”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1029/06 del 1 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0092/06 del 15 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se precisa que el nombre correcto del aportante, es el plasmado en el Control de Folios de los Recibos de Militantes, situación que se acredita y corrobora con la copia de la credencial de elector de Jiménez López Enrique. (...) se remite copia de la credencial de elector de referencia.

Por lo que respecta a la corrección del formato “CF-RM”, le informo que es improcedente ya que este cuenta con los datos correctos del aportante.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se corroboró el nombre correcto del aportante. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Al verificar en el expediente de los recibos “RM”, se observó que en 17 de ellos el importe de la aportación señalado en número no coincidía con el asentado en letra, como se detalla a continuación:

No. DE RECIBO "RM"	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE DE LA APORTACIÓN	
			EN NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
04117	15-03-05	VIDAÑA PEREZ MARTIN REMIGIO	\$3,453.54	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04118	15-03-05	ZEPAHUA VALENCIA MARIO ALBERTO RAFAEL	3,453.54	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04119	15-03-05	ALCOCER GARCIA ROGER DAVID	3,453.54	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04120	15-03-05	CANUL PACAB ANGEL PAULINO	3,453.54	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04121	15-03-05	ORTEGA PACHECO IVONNE ARACELLY	3,453.54	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04122	15-03-05	GONZALEZ ORANTES CESAR AMIN	5,500.18	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04124	15-03-05	IBÁÑEZ MONTES JOSE ANGEL	5,500.18	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04125	15-03-05	ARIAS MARTINEZ LAZARO	5,614.77	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04126	15-03-05	BRAVO CARBAJAL FRANCISCO JAVIER	3,208.44	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04127	15-03-05	LOMELI ROSAS J. JESUS	3,208.44	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04128	15-03-05	SANDOVAL URBAN EVELIA	5,500.18	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04129	15-03-05	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA	5,614.77	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04130	15-03-05	FRIAS CASTRO FRANCISCO CUAUHTEMOC	5,614.77	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04131	15-03-05	GASTELUM BAJO DIVA HADAMIRA	5,614.77	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04132	15-03-05	GALINDO JAIME RAFAEL	5,500.18	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04133	15-03-05	BARBOSA GUTIERREZ FEDERICO	2,941.07	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
04134	15-03-05	VIDAÑA PEREZ MARTIN REMIGIO	5,614.77	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.
TOTAL			\$76,700.22	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1029/06 del 1 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0092/06 del 15 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que, la cantidad correcta de cada uno de los recibos de referencia es la que aparece con número. Esta situación fue generada por un error involuntario, derivado de programar en las macros de la hoja de cálculo, la impresión de los recibos de los militantes; en consecuencia fueron impresos de manera repetida con la misma cantidad en letra en cada uno de los casos.

Sin embargo, para que esa Autoridad Electoral tenga la certeza de los importes recibidos por este Partido respecto de esas aportaciones, se remiten en Apartado 4, cédula que integra la totalidad de las aportaciones correspondientes a los recibos números 3956 al 3134, copia de los cheques y copias de las fichas de depósito.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó una relación de recibos de aportaciones de militantes correspondientes a los diputados de la LIX Legislatura, de su verificación se determinó que los importes reflejados en ésta coinciden con los importes con número que señalan los recibos observados.

Asimismo, el partido presentó la póliza PI-42/03-05 en la cual se verificó que los recibos están registrados contablemente con los importes con número que señala el recibo. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Circularización a Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido, con las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	No. DE RECIBOS RM-CEN-PRI	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA
Alejandro Murat Hinojosa	STCFRPAP/770/06	12	\$41,753.47	No se localizó el domicilio.
Claudia Ruiz Massieu Salinas	STCFRPAP/771/06	13	47,635.61	
José Luis García Mercado	STCFRPAP/772/06	12	\$40,378.43	25-05-06

NOMBRE	No. OFICIO	No. DE RECIBOS RM-CEN-PRI	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA
José Angel Ibañez Montes	STCFRPAP/773/06	13	49,545.39	
Francisco Cuauhtémoc Frías Castro	STCFRPAP/774/06	18	75,442.09	26-05-06
Martín Remigio Vidaña Pérez	STCFRPAP/775/06	18	75,442.09	
Nora Elena Yu Hernández	STCFRPAP/776/06	18	75,442.09	
Jesús María Ramón Valdes	STCFRPAP/777/06	1	50,000.00	
Francisco Javier Bravo Carbajal	STCFRPAP/778/06	22	73,837.87	
Fernando De las Fuentes Hernández	STCFRPAP/779/06	5	74,621.25	16-05-06

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los militantes Fernando De las Fuentes Hernández, Francisco C. Frías Castro y José Luis García Mercado confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los demás militantes, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Cabe señalar que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido político, requiriendo a través de la misma, se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con uno de sus militantes, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones realizadas, se tuvo la siguiente dificultad:

No. OFICIO	MILITANTE	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/770/06	Alejandro Murat Hinojosa	Av San Francisco No. 301, Col. Barrio de San Francisco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10500, México, D.F.	\$41,753.47	El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no existe el número.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el militante señalado en el cuadro anterior, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

1. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al militante en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio STCFRPAP/770/06 señalado en el cuadro anterior, del cual se anexó copia.
2. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1045/06 del 25 de mayo de 2006, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0089/06 del 9 de junio de 2006, el partido presentó el escrito SAF/083/06 del 31 de mayo de 2006, dirigido al militante referido, en el que solicitó dar contestación al oficio señalado en el cuadro que antecede. Asimismo, proporcionó la copia de la carta donde el Diputado Federal Alejandro Murat Hinojosa autorizó al Coordinador Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, descuento mensual del 5% de la dieta a través de la Oficialía Mayor de la fracción.

En consecuencia, el requerimiento efectuado por la autoridad electoral se consideró atendido por el partido.

4.2.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Proceso Interno)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$26,971,714.06, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PROCESO INTERNO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Efectivo	\$5,360,000.00
Especie	21,611,714.06
TOTAL	\$26,971,714.06

4.2.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo para Proceso Interno (Presidente de la República)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$5,360,000.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IMPORTE
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ROBERTO MADRAZO PINTADO	\$5,260,000.00
ARTURO MONTIEL ROJAS	0.00
EVERARDO MORENO CRUZ	100,000.00
TOTAL	\$5,360,000.00

Es preciso señalar que los ingresos antes citados, fueron reportados y revisados en los Informes Detallados respecto de los ingresos y egresos aplicados al proceso interno de selección para la postulación de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 presentados por el partido.

4.2.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes del Comité Ejecutivo Nacional en Especie para Proceso Interno (Presidente de la República)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$21,611,714.06, integrado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
ROBERTO MADRAZO PINTADO	\$12,396,887.81
ARTURO MONTIEL ROJAS	9,214,826.25
EVERARDO MORENO CRUZ	0.00
TOTAL	\$21,611,714.06

Es preciso señalar que los ingresos antes citados, fueron reportados y revisados en los Informes Detallados respecto de los ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006 presentados por el partido.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes, un monto de \$1,291,177.44, el cual se encuentra integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PROCESOS INTERNOS	TOTAL
Efectivo	\$530,000.00	\$0.00	\$530,000.00
Especie	0.00	761,177.44	761,177.44
TOTAL	\$530,000.00	\$761,177.44	\$1,291,177.44

4.2.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta al ingreso percibido por este concepto, por un monto de \$530,000.00, este se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL DE OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$530,000.00	\$ 0.00	\$530,000.00
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$530,000.00	\$ 0.00	\$530,000.00

4.2.2.4.1.1 Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional fue el único que percibió ingresos por este concepto para su operación ordinaria, en específico en efectivo, del cual se revisó la cantidad de \$530,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos "RSEF".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RSEF-PRI-CEN" reportados por el partido, correspondieran a las series impresas en los ejercicios de 2004 y 2005. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO
Impresos en el 2004	50	3			47
Impresos en el 2005.	50	0		2	48
TOTAL	100	3		2	95

- c) Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir el partido durante el año 2005 (publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de febrero de 2005). A continuación se detallan dichos límites:
 - El monto máximo que cada partido político podría recibir en el año 2005 por aportaciones en dinero de simpatizantes, fue la cantidad de \$195,365,535.19

- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podría aportar durante el año 2005 en dinero, a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue la cantidad de \$976,827.67.
- d) Se verificó que los ingresos percibidos en efectivo estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias “CBCEN” a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido estuvieran correctamente contabilizados.
- f) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.4.1.2 Aportaciones de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reporto ingresos por este concepto.

Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSES-PRI-CEN” reportados por el partido, correspondieran a las series impresas en los ejercicios de 2004 y 2005. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2004.	50	0			50	
Impresos en el 2005.	50	0		1	49	
TOTAL:	100	0		1	99	

El recibo utilizado, fue expedido por aportaciones de procesos internos en el ejercicio del 2005.

4.2.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Proceso Interno)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$761,177.44, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PROCESO INTERNO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Especie	\$761,177.44

4.2.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes del Comité Ejecutivo Nacional en Especie para Proceso Interno (Presidente de la República)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$761,177.44, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ROBERTO MADRAZO PINTADO	\$0.00
ARTURO MONTIEL ROJAS	761,177.44
EVERARDO MORENO CRUZ	0.00
TOTAL	\$761,177.44

Es preciso señalar que los ingresos antes citados, fueron reportados y revisados en los Informes Detallados respecto de los ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006 presentados por el partido.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó ingresos en su Informe Anual, por concepto de Autofinanciamiento un total de \$12,906,465.67, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	1		\$35,000.00	\$35,000.00
Ingresos por Otros Eventos	5	\$12,871,465.67	0.00	12,871,465.67
TOTAL	6	\$12,871,465.67	\$35,000.00	\$12,906,465.67

4.2.2.5.1 Venta de Bienes Muebles de Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto una cantidad de \$35,000.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a la venta de Equipo de Transporte propiedad del Comité Directivo Estatal de Guanajuato.

Se comprobó que los depósitos por la citada venta, estuvieran debidamente registrados y depositados en cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.

Además, se encuentran debidamente registrados y comprobados.

Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.5.2 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$12,871,465.67, el cual corresponde a los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Indemnizaciones de Vehículos	\$3,557.72
Bonificaciones	133,159.95
Bienes en dación de pago	12,734,748.00
TOTAL	\$12,871,465.67

Dichos ingresos se revisaron al 100%. De la verificación efectuada se determinó que los ingresos antes citados corresponden únicamente al Comité Ejecutivo Nacional.

En relación a los ingresos por indemnización están amparados por su respectiva ficha de depósito bancario y los mismos se encontraron considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Por lo que se refiere a los ingresos por bonificaciones se constató que el partido cuenta con la documentación correspondiente a notas de crédito y desistimientos de demandas.

Respecto a los ingresos por dación en pago se observó que el expediente cuenta con los convenios notariados y autorizados por la persona facultada por el partido para la celebración de dichos convenios.

Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó por dicho concepto en su Informe Anual ingresos por \$770,675.22, derivados de su operación ordinaria y se integran de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			CAMPAÑA LOCAL	TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES		
Otras Operaciones Financieras	\$558,991.27	\$211,668.57	\$15.38		\$770,675.22

4.2.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$558,991.27, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
BBVA BANCOMER	1486252-8	\$623.56
BBVA BANCOMER	102112744	2,929.69
BANORTE	672015308	339,702.08
BANORTE	0178768100	85,623.41
INTERACCIONES	350003630	113,204.25
SCOTIABANK INVERLAT	1317695	721.28
SCOTIABANK INVERLAT	10131	16,187.00
TOTAL		\$558,991.27

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

De la revisión, se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por la colocación de recursos a través del instrumento financiero denominado “Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento” y por saldos promedio en cuenta corriente (cuentas de cheques).

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada, comprobada y cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal razón no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.6.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales por este concepto que importa \$211,668.57, está integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA SUR	BBVA BANCOMER	1346563718	\$8.25
COLIMA	BBVA BANCOMER	1332042630	211,624.49
CHIAPAS	BBVA BANCOMER	143155315	0.49
DISTRITO FEDERAL	BBVA BANCOMER	143041158	2.47
JALISCO	BBVA BANCOMER	142968878	9.88
MICHOACAN	BBVA BANCOMER	143153312	6.32
MORELOS	BBVA BANCOMER	142883937	5.73
TLAXCALA	BBVA BANCOMER	143165140	1.61
YUCATAN	BBVA BANCOMER	142884739	2.87
ZACATECAS	BBVA BANCOMER	143728927	6.46
TOTAL			\$211,668.57

➤ Los Comités Ejecutivos Estatales que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Sin embargo, procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales que importa un monto de \$211,668.57, de la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por la colocación de recursos a través del instrumento financiero denominado “Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento” y por saldos promedio en cuenta corriente (cuentas de cheques).

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras Organizaciones Adherentes

Las Organizaciones Adherentes del partido obtuvieron ingresos por este concepto, un monto de \$15.38, integrados como se detalla en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
MOVIMIENTO TERRITORIAL	BBVA BANCOMER	142884127	\$14.91
DEMOCRACIA 2000 A.C.	BBVA BANCOMER	134653718	0.47
TOTAL			\$15.38

Este renglón fue verificado al 100% cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios.

De la revisión, se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por saldos promedio en cuenta corriente (cuentas de cheques).

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad.

En este sentido procede señalar que las cuentas bancarias que integran este concepto están a nombre del partido.

Por tal razón, no se realizó observación alguna respecto a los ingresos reportados.

4.2.2.6.4 Otras Operaciones Financieras Campañas Locales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El Partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$186,086.16, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$186,086.16

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable y depósito en cuenta bancaria "CB-CEN" a nombre del partido. Los ingresos en comento cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto el partido no reportó importe alguno.

Bancos

De la revisión a las cuentas bancarias se observó que el partido presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes, tanto del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, así como de las cuentas que abrió para campañas locales correspondientes. Los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral son los siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2005		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		SALDO CONTABLE AL 31/12/05
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
CEN	HSBC	4015829286	CH			Ene-05	Dic-05	\$0.00
	Bancomer	451382705	CH			Ene-05	Dic-05	-3,341.81
	Interacciones	300047066	CH			Ene-05	Dic-05	37,451.03
	Scotiabank Inverlat	101317695-8	CH			Ene-05	Dic-05	161,678.08
	Banorte	672015308	CH			Ene-05	Dic-05	951,937.28
	Banorte	672015308	INV			Ene-05	Dic-05	5,000,000.00
	Bancomer	102112744	CH			Ene-05	Dic-05	179,786.27
	Bancomer	451382691	CH			Ene-05	Dic-05	307,017.61
	Bancomer (1), (2)	451739492	CH		20-Dic-05	Ene-05	Dic-05	0.00
	Banorte	178768100	CH	04-May-05		May-05	Dic-05	12,580,913.45
	Banorte	183114493	CH	03-Jun-05		Jun-05	Dic-05	448,685.70
	Banorte	183114550	CH	20-Jul-05		Jul-05	Dic-05	27,343.46
Banorte	183114569	CH	20-Jul-05		Jul-05	Dic-05	0.00	
Aguascalientes	Bancomer	142819279	CH			Ene-05	Dic-05	115.54
Baja California Norte	Bancomer	142818833	CH			Ene-05	Dic-05	33.93
Baja California Sur	Bancomer	142886332	CH			Ene-05	Dic-05	-26,757.15
Baja California Sur CL	Bancomer	145929156	CH	13-Ene-05	02-Mar-05	Ene-05	Mzo-05	0.00
Colima	Bancomer	108456763	CH			Ene-05	Dic-05	2,858,153.97

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2005		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		SALDO CONTABLE AL 31/12/05
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Chiapas	Bancomer	143155315	CH			Ene-05	Dic-05	1,459.19
Chihuahua	Bancomer (3)	142925109	CH		24-Jun-05	Ene-05	Jun-05	0.00
Distrito Federal	Bancomer	143041158	CH			Ene-05	Dic-05	24,434.94
Guanajuato	Bancomer (6)	147920075	CH	16-Jun-05	14-Dic-05	Jun-05	Dic-05	0.00
	Bancomer	142817799	CH			Ene-05	Dic-05	15.98
Guerrero	Banorte	195879964	CH	21-Sep-05		Sep-05	Dic-05	2,350.25
Jalisco	Bancomer	142968878	CH			Ene-05	Dic-05	3,744.94
Michoacán	Inbursa (7)	16989240017	CH		17-Feb-05	Ene-05	Feb-05	0.00
	Bancomer	143153312	CH			Ene-05	Dic-05	29,335.75
Morelos	Bancomer	142883937	CH			Ene-05	Dic-05	1.75
Nayarit	Bancomer	142817136	CH			Ene-05	Dic-05	5,105.19
Oaxaca	Bancomer (3)	143241394	CH		24-Jun-05	Ene-05	Jun-05	0.00
Puebla CL	Bancomer (8)	144784480	CH		07-Ene-05	Ene-05	Ene-05	0.00
Querétaro	HSBC (4)	4025398041	CH		09-Ago-05	Ene-05	Ago-05	0.00
	Banorte	186847813	CH	10-Ago-05		Ago-05	Dic-05	0.00
Quintana Roo	Bancomer	145245028	CH			Ene-05	Dic-05	0.00
Quintana Roo CL	Bancomer	146312128	CH	25-Ene-05	02-Mar-05	Ene-05	Mzo-05	0.00
Sinaloa	Banamex (9)	440418015	CH		06-Dic-05	Ene-05	Nov-05	0.00
Sonora	Bancomer (6)	147991797	CH	22-Jun-05	14-Dic-05	Jun-05	Dic-05	0.00
Tlaxcala	Bancomer	143165140	CH			Ene-05	Dic-05	184.81
Yucatán	Bancomer	142884739	CH			Ene-05	Dic-05	182.92
Zacatecas	Bancomer	143728927	CH			Ene-05	Dic-05	159,928.19
	Bancomer	131772279	CH			Ene-05	Dic-05	7,432.43
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Santander Serfin	65-50117076-6	CH			Ene-05	Dic-05	9,992.46
Confederación Nacional Campesina, A.C.	Santander Serfin	65-50117712-2	CH			Ene-05	Dic-05	1,908.02
	Bancomer (5)	134653718	CH			Ene-05	Dic-05	1,541.68
Central Campesina Independiente	Bancomer	142731061	CH			Ene-05	Dic-05	0.00
Movimiento Territorial	Bancomer	142884127	CH			Ene-05	Dic-05	59.4
Democracia XXI, A.C.	Bancomer	142884445	CH			Ene-05	Dic-05	0.00
Democracia 2000, A.C.	Bancomer	143711811	CH			Ene-05	Dic-05	471.48
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banorte	183114587	CH	27-Jul-05		Jul-05	Dic-05	-2,298.98
Confederación Nacional Campesina	Banorte	186847804	CH	10-Ago-05		Ago-05	Dic-05	0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2005		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		SALDO CONTABLE AL 31/12/05
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Confederación Nacional de Propietarios Rurales	Banorte	186847765	CH	04-Ago-05		Ago-05	Dic-05	0.00
Fundación Colosio, A.C.	Bancomer	143093379	CH			Ene-05	Dic-05	87,469.42
TOTAL								\$22,856,337.18

- (1) Presento carta del banco en la que se indica que la cuenta se canceló el 20 de diciembre de 2005
- (2) No tuvo movimientos del 20 al 31 de diciembre de 2005, no emitíó estados de cuenta bancarios, presento estado de cuenta CASH
- (3) No tuvo movimientos los días 23 y 24 de junio de 2005, no emitíó estados de cuenta bancarios, presentó carta del banco.
- (4) Presentó carta del banco con la que se indica que la cuenta se canceló el 9 de agosto de 2005.
- (5) Se emitieron estados de cuenta de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, los cuales no reportan movimientos.
- (6) Presentó carta del banco en la que se indica que la cuenta se canceló por sistema el 14 de diciembre de 2005.
- (7) Presentó carta del banco en la que se indica que la cuenta se canceló el 17 de febrero de 2005.
- (8) Presentó carta del banco en la que se indica que la cuenta se canceló el 7 de enero de 2005.
- (9) Presentó carta del banco en la que se indica que la cuenta se canceló el 6 de diciembre de 2005.

De la revisión efectuada, a la documentación presentada por el partido se determinaron las siguientes observaciones:

- Se localizaron estados de cuenta bancarios en los cuales el saldo inicial se reportó en cero, sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta o que en el periodo anterior el saldo hubiera terminado en cero. A continuación se indican las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)	00178768100	De mayo a diciembre	De enero a abril
		00183114493	De junio a diciembre	De enero a mayo
		00183114550	De julio a diciembre	De enero a junio
		00183114569	De julio a diciembre	De enero a junio

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias antes citadas.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna "Estados de Cuenta Faltantes".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1086/06 del 5 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se precisa que, la cuenta bancaria número 00178768100 de la Institución Bancaria de referencia fue aperturada con fecha 4 de mayo de 2005; razón por la cual no es posible presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a abril del 2005. (...) se remite copia del contrato de apertura bancaria y de la tarjeta del registro de firmas.

De la cuenta bancaria número 00183114493, se manifiesta que su apertura se realizó con fecha 30 de junio de 2005, según consta en el contrato de apertura; por lo anterior, no es posible presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a mayo del 2005. (...) se remite copia del contrato de apertura bancaria y de la tarjeta del registro de firmas.

De las cuentas bancarias números 00183114550 y 00183114569, se informa que fueron aperturadas el 20 de junio de 2005 según consta cada contrato de apertura, situación que nos exime de presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a junio del 2005. (...) se remiten las copias de los contratos de referencia y de las tarjetas del registro de firmas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al haber presentado los contratos de apertura y en los cuales se pudo constatar las fechas de apertura de las citadas cuentas, así como los registros de firmas autorizadas en las cuales también se pudo verificar que las cuentas bancarias fueron aperturadas bajo el régimen mancomunado. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- No se localizó el estado de cuenta bancario que se indica a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0451739492	De enero a noviembre y del 1° al 19 de diciembre 2005.	Del 20 al 31 de diciembre 2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta, así como la conciliación bancaria del periodo señalado en la columna “Estado de Cuenta Faltante”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1086/06 del 5 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se manifiesta que la cuenta bancaria número 0451739492 fue cancelada con fecha 19 de diciembre de 2005, razón por la cuál este Instituto Político no presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria del periodo 20 al 31 de diciembre de 2005. Sin embargo, para que esa Autoridad Electoral tenga la certeza de que en el periodo señalado la cuenta no presentó movimientos, (...) se remite copia del estado de cuenta cash del sistema BBVA Bancomer, en el cual puede verificar que en ese periodo no existieron movimientos a la cuenta. Así mismo, se remiten las cartas donde se le solicitó a la Institución Bancaria la cancelación y cuya respuesta certifica que la cuenta esta cancelada.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación al estado de cuenta bancario presentado y a los escritos emitidos por la institución financiera se constató la fecha de cancelación de la cuenta bancaria observada. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- En tres cuentas bancarias canceladas, la fecha de cancelación no coincidía con el periodo del último estado de cuenta bancario proporcionado, como se observa a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL U ORGANIZACIÓN ADHERENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE DEL SALDO FINAL	PERIODO DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
CDE Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.	0142925109	\$0.00	Del 1° al 22 de junio de 2005	24 de junio de 2005	Del 23 y 24 de junio de 2005.
CDE Oaxaca		0143241394	0.00	Del 1° al 22 de junio de 2005	24 de junio de 2005	Del 23 y 24 de junio de 2005.
Confederación Nacional Campesina, A.C.		0134653718	1,541.68	Del 1° al 31 de julio de 2005.	8 de agosto de 2005	Del 1° al 8 de agosto de 2005.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los periodos señalados en la columna “Estado de Cuenta Faltante”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1086/06 del 05 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que la cuenta bancaria número 0142925109 del Banco BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, en los días 23 y 24 de junio de 2005, no se registraron movimientos, razón por la cual el Banco no emitió el estado de cuenta correspondiente. (...) se remite copia del oficio emitido por la Institución Bancaria donde ratifica lo anterior, así como la conciliación bancaria al 24 de junio de 2005.

De la cuenta bancaria número 0143241394 del Banco BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se aclara que en los días 23 y 24 de junio de 2005, no se registraron movimientos, razón por la cual el Banco no emitió el estado de cuenta correspondiente. (...) se remite copia del oficio emitido por la Institución Bancaria donde ratifica lo anterior, así como la conciliación bancaria al 24 de junio de 2005.

Finalmente, respecto a la cuenta bancaria número 0134653718 del Banco BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a la Confederación Nacional Campesina, se aclara que la Institución Bancaria no realizó en su sistema la cancelación en la fecha solicitada, por tal motivo, (...) se remiten copias de los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, las conciliaciones bancarias de dichos meses, la póliza de diario número 2 de fecha 14 de diciembre de 2005, el auxiliar contable de la cuenta 101-1013-002-000, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de la organización.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al haber presentado los escritos con las aclaraciones de la institución financiera, respecto de las cuentas bancarias de los Comités Directivos Estatales de Chihuahua y Oaxaca, así como al proporcionar los estados de cuenta bancarios faltantes y las aclaraciones correspondientes a la cuenta bancaria de la Confederación Nacional Campesina, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- Existía un estado de cuenta bancario que reportaba saldo final, sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta posteriores al último presentado. A continuación se detalla la cuenta observada:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE DEL SALDO FINAL	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
CDE Querétaro	HSBC México, S.A.	4025398041	\$8,284.37	Del 1 al 31 de Julio de 2005.	Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005.

Fue preciso señalar que el partido presentó una carta-solicitud de cancelación de la citada cuenta con fecha 9 de agosto de 2005, sin embargo, carecía del sello de recibido por la institución bancaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Evidencia de la cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1086/06 del 05 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A este respecto, se precisa que la cuenta bancaria fue cancelada el 9 de agosto de 2005, razón por la cual no se generaron estados de cuenta en los meses de septiembre a diciembre de 2005; (...) se remiten copia del estado de cuenta del mes de agosto de 2005, conciliaciones bancarias de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, las pólizas de egresos números 1, 2 y

3 de diciembre de 2005, auxiliar contable de la cuenta 101-1013-001-000, la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Directivo Estatal de Querétaro, así como el original de la constancia expedida por la Institución Bancaria de la cancelación de la cuenta”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el estado de cuenta bancario del mes de agosto, en el cual se refleja un movimiento el 9 de agosto de 2005 denominado cancelación de ctas. con pago de ints. y las conciliaciones bancarias citadas en su contestación. Asimismo, proporcionó un escrito de la institución bancaria en el que señala que la cuenta en comento fue cancelada el día 9 de agosto. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Se localizaron dos contratos de apertura de cuentas bancarias para campaña local, en los cuales no se especifica el régimen para el manejo de las cuentas, ni señala las personas autorizadas para el control de las mismas. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Baja California Sur Campaña Local	BBVA Bancomer, S.A.	0145929156	Contrato de Apertura de fecha 13 de enero de 2005.	Tarjeta o Registro de firmas
Quintana Roo Campaña Local		0146312128	Contrato de Apertura de fecha 25 de enero de 2005.	Tarjeta o Registro de firmas

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de las citadas cuentas donde se especificara el régimen del manejo de las mismas.
- Las tarjetas de registro de firmas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1086/06 del 05 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En este caso, es importante mencionar que el Partido para el manejo de los recursos, instruye a cada Institución Bancaria sobre las especificaciones que exige la Normatividad Electoral Federal vigente, entre otras, solicita que invariablemente las cuentas sean mancomunadas. ... se remiten (sic) copia de los oficios girados al banco BBVA Bancomer, S.A., mediante los cuales se solicitó la apertura de las cuentas números 0145929156 y 0146312128, correspondientes a las Campañas Locales en Baja California Sur y Quintana Roo respectivamente, y donde se indican las personas autorizadas para firmar; así como copia de los oficios girados por la Institución Bancaria donde hace constar que el régimen de firmas es mancomunado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se constató que el régimen en que fueron aperturadas las cuentas bancarias observadas es mancomunado. Por lo anterior la observación se considero subsanada.

- En los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron depósitos por \$1,354,351.16, de los cuales no se pudo identificar su origen. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1086/06 se detallaron cada uno de los depósitos en comentario con mención de la institución bancaria, número de cuenta, fecha, concepto e importe según ficha de depósito.

En consecuencia, con el propósito de que el partido demostrara el origen de los recursos en comentario, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares y pólizas contables donde se reflejara el registro correspondiente a cada uno de los depósitos citados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1086/06.
- El original de la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dichas cuentas en las fechas señaladas anteriormente.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían estos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) antes transcrito, 49, párrafo 3 y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 5.1, 9.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1086/06 del 5 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se aclara que los depósitos observados provienen de recursos de los diferentes Comités Directivos Estatales del Partido, correspondientes a las retenciones de impuestos federales que se generaron en la operación de cada uno, mismos que son depositados en la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, para que posteriormente se realice el entero al Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que los recursos observados provienen de los Comités Directivos Estatales del Partido y corresponden a las retenciones de impuestos federales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3 Egresos

En su Informe Anual el partido reportó inicialmente egresos por la suma de \$680,463,499.42, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$675,466,221.53	99.27
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas			
C) Gastos por Actividades Específicas		232,888.80	0.03
Educación y Capacitación Política	\$63,942.30		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	168,946.50		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,764,389.09	0.70
TOTAL		\$680,463,499.42	100.00

Revisión de Gabinete

Al verificar los egresos reportados inicialmente en el formato "IA" Informe Anual, contra los saldos de las cuentas de Egresos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, no se realizó observación alguna.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, relativas a la cuenta de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes mismas que se describen en los apartados correspondientes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas disminuyendo sus egresos por \$1,541.68.

En consecuencia, con escrito SAF/104/06 del 19 de junio de 2006, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$675,464,679.85	99.27
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas			

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
C) Gastos por Actividades Específicas		232,888.80	0.03
Educación y Capacitación Política	\$63,942.30		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	168,946.50		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,764,389.09	0.70
TOTAL		\$680,461,957.74	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de correcciones y aclaraciones referente al rubro de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, las cuales se describen en el apartado correspondiente. Derivado de las observaciones realizadas, el partido aumentó sus egresos por \$12,734,748.00.

En consecuencia, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$688,199,427.85	99.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas			
C) Gastos por Actividades Específicas		232,888.80	0.03
Educación y Capacitación Política	\$63,942.30		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	168,946.50		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,764,389.09	0.69
TOTAL		\$693,196,705.74	100.00

Adicionalmente, mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de correcciones y aclaraciones referente al rubro de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, las cuales se describen en el apartado correspondiente. Derivado de las observaciones realizadas, el partido disminuyó sus egresos por \$26,130.00.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$688,173,297.85	99.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas			
C) Gastos por Actividades Específicas		232,888.80	0.03
Educación y Capacitación Política	\$63,942.30		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	168,946.50		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,764,389.09	0.69
TOTAL		\$693,170,575.74	100.00

Adicionalmente, mediante oficio STCFRPAP/1290/06 de fecha 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de correcciones y aclaraciones referente al rubro de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, las cuales se describen en el apartado correspondiente. Derivado de las observaciones realizadas, el partido disminuyó sus egresos por \$39,156.35.

En consecuencia, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido presentó una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$688,134,141.50	99.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas			
C) Gastos por Actividades Específicas		232,888.80	0.03
Educación y Capacitación Política	\$63,942.30		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	168,946.50		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,764,389.09	0.69
TOTAL		\$693,131,419.39	100.00

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$688,134,141.50. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES	PROCESO INTERNO	TOTAL
Servicios Personales	\$93,360,301.65	\$7,693,157.29	\$690,184.48			\$101,743,643.42
Reconocimiento por Actividades Políticas	8,815,800.00	5,107,363.98	1,247,000.00			15,170,163.98
Materiales y Suministros	55,828,069.90	4,984,044.40	2,744,714.06			63,556,828.36
Servicios Generales	458,543,211.37	5,387,210.33	4,658,277.63			468,588,699.33
Gastos de Producción de Radio y T.V.	424,177.50					424,177.50

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES	PROCESO INTERNO	TOTAL
Adquisición de Activo Fijo	1,124,797.92	1,163,035.72	111,091.95			2,398,925.59
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	1,565,975.12			\$5,603,445.79		7,169,420.91
Gastos en promoción en proceso					\$29,082,282.41	29,082,282.41
TOTAL	\$619,662,333.46	\$24,334,811.72	\$9,451,268.12	\$5,603,445.79	\$29,082,282.41	\$688,134,141.50

4.2.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$93,360,301.65, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$1,313,609.92
Honorarios Asimilados	75,957,999.21
Compensaciones	849,107.80
Honorarios Servicios Profesionales	7,339,359.56
Gratificación de Fin de Año	6,215,108.27
Cuotas al IMSS	253,990.91
Aportaciones al INFONAVIT	83,868.13
Sistema de Ahorro para el Retiro	109,737.55
Becas y Ayudas Sociales	215,139.87
Liquidaciones e Indemnizaciones	904,986.12
Crédito al Salario	117,394.31
TOTAL	\$93,360,301.65

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$43,836,954.59, que representa el 46.95% del total reportado por el partido de \$93,360,301.65. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de “Sueldos”, “Honorarios Asimilados”, “Compensaciones” y “Gratificación de Fin de Año” se revisó un monto de \$39,498,356.11, que representa el 46.83% del total reportado por el partido de \$84,335,825.20. De la revisión se determinó que el partido pagó las remuneraciones con apego a lo establecido en la

normatividad aplicable, además la documentación consistente en recibos de nóminas se encuentran debidamente firmados por la persona remunerada y se cuenta con expedientes de cada uno de los empleados, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a varias subcuentas se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se indican las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Compensaciones	PD-155/11-05	\$355,324.80
	PD-278/12-05	79,949.44
SUBTOTAL		\$435,274.24
Gratificaciones	PD-126/12-05	\$52,154.90
	PD-128-12-05	52,154.90
	PD-127/12-05	2,634,751.90
	PD-129-12-05	2,634,751.90
	PD-368-12-05	910,002.03
SUBTOTAL		\$6,283,815.63
Liquidaciones e Indemnizaciones	PD-64/02-05	\$239,358.00
	PD-256/07-05	343,402.14
SUBTOTAL		\$582,760.14
TOTAL		\$7,301,850.01

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original y con todos los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 19.2 y 28.2, inciso a) del Reglamento de mérito, en relación con el 102, párrafo primero, 113, párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido presentó las pólizas señaladas con sus respectivo soporte documental consistente en recibos de nómina con todos los datos que señala la normatividad aplicable, así como los expedientes de liquidación en su caso. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de "Honorarios Servicios Profesionales", se revisó un monto de \$3,320,660.94, que representa el 45.24% del total de \$7,339,359.56 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes consistentes en recibos de honorarios, cumplen con los requisitos fiscales; asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, los cuales se apegaron a lo establecido en la normatividad aplicable.

En las subcuentas de "Cuotas al IMSS", "Aportaciones al INFONAVIT", "Sistema de Ahorro para el Retiro", "Becas y Ayudas Sociales", "Liquidaciones e Indemnizaciones" y "Crédito al Salario" se revisó la cantidad de \$1,017,937.54, que representa el 60.41% del total reportado por el partido de \$1,685,116.89. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto Nacional del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, mismos que estuvieron soportados con sus enteros de pago, cumpliendo con el artículo establecido al respecto en el Reglamento de la materia.

b) Circularización a Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Julio García Salinas	STCFRPAP/1061/06	2	\$114,000.00		(2)
Nadia Marisa Ruiz Miramontes	STCFRPAP/1062/06	5	135,090.00		(2)
J. Jesús Eduardo Gómez Juárez	STCFRPAP/1063/06	5	216,600.00	21-06-06	(1)
María del Rocío Carrillo Pérez	STCFRPAP/1064/06	5	94,335.00		(2)

NOMBRE	No. DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Jaime Martínez Tapia	STCFRPAP/1065/06	6	114,000.00		(3)
Rafael de Jesús Ortega Ramírez	STCFRPAP/1066/06	3	105,000.00	(*)	(4)
Alberto Pérez Cervantes	STCFRPAP/1067/06	3	142,500.00		(2)
Arturo González Jiménez	STCFRPAP/1068/06	2	430,250.00	07-06-06	(1)
José Mario Estrada Noriega	STCFRPAP/1069/06	2	114,000.00		(2)
Sergio Rea Field	STCFRPAP/1070/06	6	175,904.00	13-06-06	(1)
TOTAL:			\$1,641,679.00		

(*) Con escrito del 8 de junio de 2006 desconoce el contenido (llenado) y la firma que aparecen en los recibos circularizados.

Como se puede observar los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Respecto a Jaime Martínez Tapia señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido, se le solicitó que presentara documentación en la que se especificaran datos relativos al domicilio del prestador de servicios, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1197/06 del 12 de junio de 2006, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0112/06 del 28 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al prestador de servicios Jaime Martínez Tapia, (...) se remiten la Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios y escrito del Partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido el mismo, en el que se le solicitó que de respuesta al oficio de referencia”.

Por tal razón el requerimiento efectuado por la autoridad electoral se consideró atendido por el partido.

Sin embargo, del análisis al formato descripción al RFC (Cédula de Identificación Fiscal) R-1 se observó que la actividad del prestador de servicios plasmada en el formato es la de “Servicios de salones de belleza y peluquería” y no tiene relación con el servicio de “Asesoría en desarrollo de procesos electorales” el cual se menciona en sus recibos de honorarios.

Toda vez que lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, y una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto, procede iniciar un procedimiento oficioso, a efecto de aclarar las inconsistencias observadas.

- Por lo que se refiere a Rafael de Jesús Ortega Ramírez, señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, mediante oficio STCFRPAP/1066/06 del 26 de mayo de 2006, se le solicitó que confirmara o, en su caso, rectificara las operaciones amparadas en los recibos de honorarios que se detallan a continuación:

RECIBO	FECHA	IMPORTE
055	28-01-05	\$35,000.00
055	24-02-05	35,000.00
058	02-05-05	35,000.00
TOTAL		\$105,000.00

Al respecto, mediante escrito del 8 de junio de 2006, del cual se anexó copia, el C. Rafael de Jesús Ortega Ramírez manifestó lo que a la letra dice:

“Con el deseo de dar respuesta a su oficio no. STCFRPAP/1066/06, ENTREGADO EL PASADO 6 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO en mi domicilio, le comunico que desconozco el contenido (llenado) y la firma que aparecen en los recibos de honorarios que citan, así como las cantidades que han sido cobradas en ellos.

Para ello, le informo que con fecha 15 de febrero de 2003, dejé de prestar mis servicios como Director de Difusión en la Coordinación de Comunicación Social del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y el 15 de julio del mismo año, deje (sic) la representación del PRI, ante la Comisión de Radiodifusión del IFE.

Le informo que he revisado mi talonario de recibos de honorarios y cuento con el original del señalado con el número 058, que aparece como emitido y cobrado, no así con el recibo 005, lo que me extraña (sic) y lo veo cobrado dos veces con el mismo número, pero en diferente posición el número de recibo debajo de la leyenda.

Desconozco quién sea el responsable del uso indebido de los recibos y del monto cobrado ilegalmente, ya que ésta situación se puede verificar con las pólizas de los cheques o bien en el cobro de los mismos, por lo que le solicito se sirva girar atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros a efecto de que por su conducto le informen en que Institución Bancaria fueron cobrados dichos cheques y quien fue la persona que los cobró, o también en la contabilidad que fiscaliza estos recibos de honorarios o en la propia auditoría del Partido.

En lo personal, le comunico que desde mi renuncia al Partido, no tengo trabajo alguno y le agregó que en el año de 2004, me di de baja en Hacienda, por lo que me extraña más aún estos cobros realizados en el año 2005. Cabe mencionar que cuando laboré en el Partido, tenía que entregar con un mes de anticipación el recibo correspondiente para que después de 30 días le fuese pagado y más aún, no siempre.

Por lo tanto y sin otro particular, le reitero mi disposición para cualquier aclaración, así como para ofrecer pruebas en mi favor en el momento que sea requerido para ello, con lo que quedará acreditado que dichos recibos son falsos”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1205/06 del 15 de junio de 2006, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0119/06 del 30 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que producto del oficio de referencia, este Partido inicio (sic) una investigación para dar con el responsable del uso indebido de los recibos y del monto cobrado ilegalmente. Como resultado de la investigación, se concluyó que el militante colaborador responsable del acto fue José Luis González Romero, quien de manera verbal acepto (sic) haber elaborado los documentos para su cobro.

Por lo anterior, el Partido tomó la decisión de relevarlo de su cargo y le exigió la devolución de los recursos, producto de estas acciones el pasado día 29 de junio de 2006 la Subsecretaría de Finanzas recibió el importe de \$290,000.00 en cheques de caja emitidos por el banco BBVA Bancomer con números e importes de referencia 3359 \$40,000.00, 3357 \$50,000.00, 2555 \$50,000.00, 2556 \$50,000.00, 1030 \$50,000.00 y 3358 \$ 50,000.00; asimismo, con fecha 30 de junio de 2006, el Partido efectuó el depósito de los cheques de referencia a la cuenta del Partido número 0451382691.

No obstante lo anterior, este Partido pondrá a disposición del Servicio de Administración Tributaria la información relativa a este hecho para que determinen lo conducente.

Por último, se manifiesta que el Partido considera los recibos de referencia como improcedentes, sin embargo, por no haber tenido este tipo de casos en otros ejercicios, esperará a que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas valore las acciones ejercidas y su determinación al respecto. Como sustento de la recuperación, se remiten las copias de las fichas de depósito y de la renuncia del militante.”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

- De la verificación a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se observaron fichas de depósito por un importe de \$290,000.00 por concepto de recuperación, sin embargo, el monto de la observación es por \$105,000.00.
- Cabe señalar que el partido no realizó la cancelación de gastos de dichos recibos, en consecuencia el importe antes señalado será considerado como un ingreso para el ejercicio 2006. Es importante mencionar que el registro en comento será verificado en la revisión del Informe Anual 2006.

Es importante señalar que por el mal uso o uso indebido, de los recibos presentados por el partido, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con la presunta falsificación de comprobantes presentadas por el partido, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual de 2005.

4.2.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$8,815,800.00 que representa el 100% del total reportado por el partido político.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos "REPAP".
- b) Se verificó que el total de los recibos "REPAP-PRI-CEN" reportados por el partido, correspondían a las series impresas en los ejercicios de 2003 y 2005. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	6,000	4,640	0	1,360	0	0
Impresos en el 2005.	2,000	0	0	227	0	1773

- c) Se verificó que el partido no hubiese realizado pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- d) Se verificó que no rebasara el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la verificación a la documentación presentada, se observó que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas

Se realizó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	No. DE RECIBOS REPAP-CEN-PRI	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Gloria Hurtado Rendón	STCFRPAP/780/06	9	\$70,000.00		(1)
Rodrigo Gordillo Villanueva	STCFRPAP/781/06	9	70,000.00		(1)
Rosalinda González Clemente	STCFRPAP/782/06	9	70,000.00		(1)
Abril Genis	STCFRPAP/783/06	9	70,000.00		(2)

NOMBRE	No. OFICIO	No. DE RECIBOS REPAP-CEN-PRI	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Martínez					
Fernando García Ponga	STCFRPAP/784/06	9	70,000.00		(1)
Sergio Eduardo García Galindo	STCFRPAP/785/06	9	70,000.00		(1)
Oscar Eduardo Flores Ortega	STCFRPAP/786/06	9	70,000.00		(1)
María Elena Flores Garduño	STCFRPAP/787/06	9	70,000.00		(1)
Mayra Patricia Andrade Villegas	STCFRPAP/788/06	9	70,000.00		(1)
Salvador Álvarez Osorio	STCFRPAP/789/06	9	70,000.00		(1)
TOTAL			\$700,000.00		

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Cabe señalar que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos reportados por el partido político, requiriendo a través de la misma, se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con la persona señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de los pagos realizados, se tuvo la siguiente dificultad:

NÚMERO DE OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/783/06	Abril Genis Martínez	Calle Sara No. 4618, interior 3, Col. Guadalupe Tepeyac, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07840, México, D.F.	\$70,000.00	El servicio de mensajería indicó que no se localizó el domicilio señalado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con la persona señalada en el cuadro anterior, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a la persona que recibió el reconocimiento por actividades políticas, solicitando que diera respuesta al oficio STCFRPAP/783/06.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1197/06 del 12 de junio de 2006, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Con escrito SAF/0112/06 del 28 de junio de 2006, el partido no dio aclaración alguna al respecto, sin embargo, presentó el acuse de recibo del escrito SAF/109/06 del 19 de junio de 2006, dirigido a la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas.

Por tal razón el requerimiento efectuado por la autoridad se consideró atendido por el partido.

Órganos Directivos del Partido

Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio de 2005 a los miembros que integraban o integraron en dicho periodo los Órganos Directivos a nivel nacional (CEN, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación o, en su caso, Comités Distritales) notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicitó al partido que presentara una integración con nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, que debía de contener una relación de todos los dirigentes especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, y en caso de haber recibido algún pago o retribución se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno como son: sueldos y

salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado. Asimismo, debía presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005, donde se reflejaran los registros contables correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/696/06 del 18 de abril de 2006, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito SAF/0073/06 del 4 de mayo de 2006, el partido presentó las integraciones de pagos a los Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación por concepto de remuneraciones y viáticos.

De su verificación se observó que omitió presentar la información o aclaración de varios de los dirigentes que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los nombres y los puestos de los dirigentes en comento se detallaran en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/696/06.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/696/06.
- Los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1279/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/127/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se informa que los militantes referidos en (...), por política de austeridad del Partido a los mandos medios superiores no se les remuneró en el ejercicio 2005. Por lo que respecta a los señalados de la Coordinación de Acción Legislativa, Organismos de Mujeres y Sectores de Partido, este Partido precisa que ninguno de ellos desempeñó puesto alguno en el Comité Ejecutivo Nacional.

Respecto a la información o aclaración de los dirigentes registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. señalados en el (...), se aclara que no se desempeñaron como dirigentes en los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos en el ejercicio 2005.

Los dirigentes que estuvieron en el cargo en el periodo de enero a diciembre de 2005, fueron informados a esa Autoridad Electoral Federal mediante oficio SAF/073/06, no obstante se informa de los nombres, cargo y periodos según relaciones remitidas ...”

Al señalar que a las personas mencionadas en el anexo referido, no se les remuneró en el ejercicio 2005, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a las relaciones e integraciones de los Comités Directivos Estatales, Fundaciones y Órganos Adherentes presentadas a la autoridad electoral, se observó que el partido no indicaba si los miembros de los Órganos Directivos enlistados en dichas relaciones fueron o no remuneradas, toda vez que

únicamente señalaba comité, nombre, cargo y periodo. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1279/06 se detallan los casos en comento.

Sin embargo, en algunos casos en forma adicional presentó integraciones y la documentación comprobatoria de los pagos realizados a favor de los miembros de sus Órganos Directivos, los cuales se señalan con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1279/06.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las relaciones e integraciones de los Comités Directivos Estatales y sus Organizaciones Adherentes, indicando el modo en que se pagó o remuneró a los dirigentes con referencia (1) del Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1279/06.
- En su caso, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecían cobrados los mismos.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1279/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/127/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ ..., se remiten las relaciones con los nombres y cargos de los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y sus Organizaciones Adherentes, indicando si se efectuaron pagos o remuneraciones a cada uno, señalando con una ‘X’ los periodos en los cuales no se efectuaron pagos con recursos federales y con una ‘R’ los periodos en los que se les efectuó algún tipo de pago o retribución, la documentación respectiva se proporcionó al personal auditor comisionado en respuesta al oficio STCFRPAP/696/06.”

Al presentar las relaciones con los nombres y cargos de los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y sus Organizaciones Adherentes indicando las percepciones otorgados a cada uno de ellos, la observación se consideró subsanada.

En el **Anexo 2** de presente Dictamen se relacionan los miembros de los órganos directivos según el partido, que recibieron remuneraciones en el ejercicio 2005.

En el **Anexo 3** del presente Dictamen se detallan los pagos por concepto de Representación y viáticos, entre otros, de los miembros de los órganos directivos según el partido político.

- De la revisión a las integraciones presentadas a la autoridad electoral de los pagos que el partido efectuó a los Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación por concepto de remuneraciones y viáticos, se observaron nombres de directivos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tiene registrados. Las personas en comento se indican en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/1279/06.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales informó a la autoridad electoral de los nombres y cargos de las personas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/1279/06.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1279/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/127/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a lo anterior, se precisa que ambos (sic) titulares fueron designados por el Consejo Político Nacional del CEN del Partido. Se remite copia del acuerdo de la sesión.

En el caso de los dirigentes de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, señalados en el Anexo 3 del oficio, se precisa que fueron informados a esa Autoridad Federal Electoral mediante oficio SAF/073/06 de fecha 4 de mayo de 2006.”

Del análisis a la aclaración y a la documentación presentada por el partido, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación a las integraciones presentadas por el partido se observaron remuneraciones a varias personas que conformaban los órganos directivos a nivel nacional del partido, sin embargo, en algunas de ellas no se localizaron los pagos efectuados por los meses que se detallan en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/1279/06.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara la forma de cómo se les remuneró a las personas en comento por los meses señalados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/1279/06.
- Presentara los comprobantes originales de dichas remuneraciones anexos a sus respectivas pólizas.

- Presentara copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros contables correspondientes a las remuneraciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;*

- c) *Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*
- d) *Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;*
- e) *Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y*
- f) *Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1279/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/127/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remiten las relaciones con los nombres y cargos de los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y sus Organizaciones Adherentes, indicando si se efectuaron pagos o remuneraciones a cada uno, señalando con una ‘X’ los periodos en los cuales no se efectuaron pagos con recursos federales, por lo que no se cuenta con documentación soporte la información respectiva se proporcionó al personal auditor comisionado en respuesta al oficio STCFRPAP/696/06. Cabe destacar que, en el caso de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherente, Fundaciones o Institutos, reciben ingresos adicionales a los recursos federales, por lo que en ocasiones no utilizan los apoyos del Comité Ejecutivo Nacional en servicios personales.”

El partido presentó una relación denominada “Situación de Remuneraciones a Directivos año 2005” en la cual se indican los periodos en los cuales no realizó pago alguno a sus dirigentes observados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Procede señalar que en el **Anexo 2** del presente dictamen se relacionaron las personas en comento.

Por otra parte, se observó que en un caso el partido reporta en la relación en comento el pago de la primera quincena del mes de septiembre a uno de sus dirigentes estatales, sin embargo, no presentó el comprobante original anexo a su respectiva póliza, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	CARGO	NOMBRE			PERIODO DE PAGO FALTANTE
GUANAJUATO	GUANAJUATO	CHICO ANGEL	HERRERA	MIGUEL	1 ERA. QUINCENA DE SEPTIEMBRE

Cabe señalar que aun cuando el partido manifiesta haber entregado la documentación correspondiente en respuesta al oficio STCFRPAP/696/06, en el caso que nos ocupa la documentación presentada y verificada corresponde a la segunda quincena de septiembre de 2006.

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$8,250.00, en consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observaron relacionadas dos pólizas contables por concepto de gratificaciones y honorarios asimilables correspondientes a dos de sus Directivos, sin embargo, no se localizaron las citadas pólizas ni sus respectivos recibos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	FECHA	PERCEPCIÓN	ISR	3% DE MILITANTES	NETO PAGADO
Comité Ejecutivo Nacional	Quintero Mateos Armando	Coordinador de Prensa	S/F	\$16,858.33	\$2,542.17		\$14,316.16
	Hoyos Schlamme Myrna Esther	Contralor General	Del 1 al 15 de Jun. 05	10,115.00	1,328.36	\$263.60	8,523.04
			Del 16 al 30 de Jun. 05	10,115.00	1,328.36	263.60	8,523.04
TOTAL				\$37,088.33	\$5,198.89	\$527.20	\$31,362.24

Convino mencionar que el monto de gastos por concepto de Honorarios Asimilables reportado por el partido en la relación presentada debía estar soportado con la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Honorarios Asimilables anexos a sus respectivas pólizas contables, donde se viera reflejado el pago realizado a los directivos citados.
- En su caso, las integraciones de gastos corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1279/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/127/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se remiten los recibos de nómina original de Myrna Esther Hoyos Schlamme de los períodos 1 al 15 de junio y 16 al 30 de junio de 2005, así como copias de las pólizas donde se efectuó la transferencia

Respecto del recibo de Armando Quintero Mateos, se precisa que el recibo de nómina original se remitió en el oficio de referencia SAF/0114/06 de fecha 28 de junio de 2006.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con los recibos solicitados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación a los Gastos de Representación, Viáticos y Gasolina otorgados a los integrantes de los Órganos Directivos del partido, se observó que omitió la presentación de la documentación soporte referente a los gastos de representación, así como de combustibles de varios de los Directivos reportados, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	COMBUSTIBLES	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	Madraza Pintado Roberto	Presidente	\$185,610.19	\$36,000.00	\$221,610.19
	Palacios Alcocer Mariano	Presidente Sustituto	385,923.36	36,000.00	421,923.36
	Chaurand Arzate Carlos	Secretario Técnico	238,905.05		238,905.05
	Cervantes Andrade Raúl	Coordinador	79,825.65		79,825.65
	Green Macías Rosario	Secretaria General	0.00	7,500.00	7,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	Martínez Chavarria Sergio	Coordinador de Comunicación Social	385,948.25		385,948.25
	Hoyos Schlamme Myrna Esther	Contralor General	35,945.52		35,945.52
	Joffre Velázquez Oscar Javier	Contralor General	83,425.25		83,425.25
	Martel López José Ramón	Secretario	223,543.02	20,000.00	243,543.02
	Santiago Ramírez Cesar Augusto	Secretario	195,325.00	20,000.00	215,325.00
	Biebrich Torres Carlos Armando	Secretario		10,000.00	10,000.00
	Martínez Rodríguez Lorena	Secretario	65,000.00	20,000.00	85,000.00
	Mercado Zúñiga Vicente	Secretario	185,498.00	30,000.00	215,498.00
	Molina González María Xochitl	Secretaria		30,000.00	30,000.00
	Delgado Ramírez Celso Humberto	Secretario Ejecutivo	45,925.65		45,925.65
	Ponce Beltrán Estela	Presidenta	85,925.36	36,000.00	121,925.36
	Mota Sánchez Ramón	Presidente		36,000.00	36,000.00
	Olivares Ventura Héctor Hugo	Presidente	45,925.36	36,000.00	81,925.36
Rodríguez Barrera Rafael	Presidente	65,946.56		65,946.56	
TOTAL			\$2,308,672.22	\$317,500.00	\$2,626,172.22

Además, en las relaciones presentadas por el partido los montos correspondientes a combustibles no fueron considerados en el gran total de gastos realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes originales de dichos pagos a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros correspondientes.

- Las relaciones e integraciones corregidas, considerando los montos de combustibles.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, además en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...).”

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.*
- II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.*
- III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.*
- IV. La fecha de impresión.*
- V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.*

(...)."

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1279/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/127/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se remiten en 8 carpetas que contienen los comprobantes originales de dichos pagos a nombre del Partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Cabe aclarar que, cada una de las carpetas contiene una relación de pólizas e importes totales de los comprobantes de Alimentos y Utensilios, Combustibles y Bitácoras de Pasaje que son soporte de cada una de ellas.

Además, se remiten los auxiliares contables que reflejan los registros de los gastos de referencia.

Por último, se remite la integración de Gastos de Representación, Combustibles y Bitácoras de Pasaje..., debidamente corregido e integración pormenorizada por nombre de cada uno de los importes que integran los gastos referidos”.

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo que se indica a continuación:

- Se presentó una nueva integración pormenorizada de los gastos de representación y combustible, en la cual se observó que el partido disminuyó los gastos presentados inicialmente por un importe de \$1,660,586.96, como se detalla a continuación:

TOTAL DE GASTOS REPORTADOS INICIALMENTE MEDIANTE SAF/0073/06	IMPORTE DE GASTOS PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO SAF/127/03	DISMINUCIÓN DE GASTOS
\$2,626,172.22	\$965,585.26	\$1,660,586.96

- Del análisis a la documentación proporcionada, por concepto de gastos de representación, combustibles y bitácoras de pasajes, se determinó que se encuentra en original, a nombre del partido y cumple con requisitos fiscales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$957,241.86.
- En relación a la diferencia de \$8,343.40, se observó que su partido omitió presentar parte de la documentación soporte señalada en su integración de gastos como se detalla a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	TOTAL REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA
CEN	Palacios Alcocer Mariano	Presidente Sustituto	\$154,610.16	\$148,912.24	\$5,697.92
	Olivares Ventura Héctor Hugo	Presidente	14,578.30	11,932.82	2,645.48
TOTAL			\$169,188.46	\$160,845.06	\$8,343.40

En consecuencia, al no proporcionar el total de la documentación soporte correspondiente a los gastos reportados en la integración, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, además en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por un importe de \$8,343.40.

- De la verificación a las relaciones presentadas a la autoridad electoral, en específico por el concepto de pasajes, se observó que el partido presentó una integración por cada uno de los dirigentes anexando copia de los comprobantes que soportaban el gasto, sin embargo, de su análisis se localizaron importes que disminuían el gasto, de los cuales no se presentaba documentación alguna ni señalaba el motivo de dichas disminuciones. A continuación se detallan los casos en comento:

DIRECTIVO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE DEL COMPROBANTE	IMPORTE DISMINUIDO	DIFERENCIA
Madrazo Pintado Roberto	S/N	470887	17-02-05	Aérovías de México, S.A.	\$3,789.79	\$1,892.12	\$1,897.67
Santiago Ramírez César Augusto	PD-37/08-05	32717	04-07-05	Operadora Jalisciense del Pacífico, S.A. de C.V.	2,223.00	1,111.50	1,111.50
	PD-105/08-05	73394	23-06-05	Lacanja Hotelera, S.A. de C.V.	1,360.00	680.00	680.00
	PD-108/08-05	70702	09-01-05		1,520.20	760.10	760.10
	S/N	2101388758	13-01-05	Aérovías de México, S.A.	0.00	5,716.39	-5,716.39
	S/N	2101414867	24-01-05		0.00	5,716.39	-5,716.39
	S/N	2101400333	18-01-05		0.00	4,085.54	-4,085.54
	S/N	6362128710	04-04-05	Aero California	3,595.92	1,797.96	1,797.96
S/N	6362128872	04-05-05	AVIACSA	5,683.68	1,894.56	3,789.12	

DIRECTIVO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE DEL COMPROBANTE	IMPORTE DISMINUIDO	DIFERENCIA
	S/N	5130568376	19-07-05	Mexicana de Aviación	5,558.28	3,510.13	2,048.15
Biebrich Torres Carlos Armando	S/N	211865781	30-06-05	Aéreovías de México, S.A.	5,724.74	2,859.20	2,865.54
Quintero Mateos Armando	S/N	2101865788	01-07-05		2,985.72	1,492.44	1,493.28
	S/N	2101865812	05-07-05		4,450.83	2,115.75	2,335.08
	S/N	2101866014	08-08-05		5,333.91	2,667.91	2,666.00
TOTAL					\$42,226.07	\$36,299.99	\$5,926.08

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara:

- Las aclaraciones correspondientes al por qué de las disminuciones indicadas en sus integraciones.
- La documentación que soporte dichas disminuciones.
- En su caso, las relaciones e integraciones de pagos corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1279/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/127/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se remite relación de boletos de avión y las aclaraciones a las disminuciones retenidas por esa Autoridad. También se remite documentación soporte que integra las disminuciones, cabe señalar que, éstas se originan debido a que en unos casos no se utilizó el boleto de avión, en otros se solicitó el reembolso parcial del costo del boleto y en otros existieron situaciones especiales que se detallan en la relación. Como soporte de lo anterior, se remiten en original las pólizas siguientes, PE-404/07-05, PD-30/06-05, PE-381/20-05, PD-108/08-05 y PD-105/08-05.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas y documentación soporte de las disminuciones observadas. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.3 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$55,828,069.90, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material y Útiles de Oficina	\$8,400,989.66
Materiales de Limpieza	84,084.83
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	453,193.82
Materiales y Útiles de Impresión y Re	40,512,335.13
Mat. y Útiles Proces. Equipo y Bienes	498,039.16
Alimentación de Personas y Ute.	4,171,448.43
Refacc. Accesorios y Herramientas	100,017.78
Refacc. Accesorios de Equipo	117,972.38
Material de Construcción	8,132.51
Estructuras y manufacturas	1,850.35
Material Complementario	80,498.66
Material Eléctrico y Telecomunicación	131,570.56
Medicina y Materiales de Curación	126,988.66
Combustibles	1,136,974.67
Lubricantes y Aditivos	1,010.05
Vestuario, Uniformes y Blancos	712.76
Artículos Deportivos	2,249.40
Diferencia en Costeo CEN	1.09
TOTAL	\$55,828,069.90

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$52,279,977.66 que representa el 93.64% del total reportado por el partido de \$55,828,069.90. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de “Material de Limpieza”, se revisó un importe de \$60,187.67, que representa el 71.58% del total de \$84,084.83, reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de blanqueador, jabones, escobas, trapeadores, así como diversos artículos de limpieza. Dicha documentación cumple con la normatividad vigente.

En las subcuentas “Refacciones Accesorios y Herramientas”, “Refacciones Accesorios y Equipo”, “Material de Construcción”,

“Estructuras y Manufacturas” “Materiales Complementario”, “Material Eléctrico y Telecomunicación”, se revisó un importe de \$323,548.88, que representa el 73.53% del total de \$440,042.24 reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden al mantenimiento de equipo de oficina, cómputo y transporte, reparación de cerraduras, adquisición de pintura, mano de obra para trabajos de albañilería, así como compra de equipo eléctrico. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Material de Apoyo Informativo”, “Material y Útiles Proces. Equipo”, “Alimentación de Personas”, “Medicinas y Materiales de Curación”, “Combustibles”, “Lubricantes y Aditivos”, “Vestuario, Uniformes y Blancos”, “Artículos Deportivos” y “Diferencia en costeo” se revisó un importe de \$3,117,448.45, que representa el 48.78% del total de \$6,390,618.04, reportado por el partido. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Materiales y Útiles de Oficina”, “Materiales y Útiles de Impresión” se revisó un importe de \$48,778,792.66, que representa el 92.72% del total de \$48,913,324.79, reportado por el partido. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA
Litho Formas, S.A. de C.V	STCFRPAP/1053/06	1	\$16,875,000.05	
Versatil Plus, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1058/06	3	4,208,747.58	
TOTAL:			\$21,083,747.63	

Como se puede observar, a la fecha de elaboración del presente dictamen los proveedores mencionados no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Gastos por Amortizar

De la revisión a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, las cuales con la finalidad de verificar su autenticidad, se procedió a consultar la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios Prestados a Través de Terceros, Impresores Autorizados; Verificación de Comprobantes Fiscales", obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	PROVEEDOR		RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
		NOMBRE	R.F.C		
PD-70/03-05	465	Valentín McDowell Martínez	DOMV-680116-MG5	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante.	\$15,024.75
PD-86/05-05	1405	José Antonio Díaz Montoya	DIMA-830821-DA2		16,099.83
PD-110/06-05	0957	Josué Alfredo Gutiérrez González	GUGJ-640908-EF9		2,875.00
TOTAL					\$33,999.58

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...).”

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...).”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 28 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De lo anterior se precisa que, de la factura número 1405 del proveedor José Antonio Díaz Montoya se procedió a verificar la autenticidad del documento en el Servicio de Administración Tributaria, obteniendo como resultado que ‘los datos del comprobante que verifiqué se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria’. En (...), se remite copia de la factura y las hojas de consulta de verificación de comprobantes fiscales.

Por lo que respecta a los otros dos comprobantes, se informa que este Partido derivado de la observación de esa Autoridad Electoral Federal, procedió a localizar y requerir la aclaración al proveedor respecto de esas facturas expedidas, sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta. El Partido espera tener la respuesta antes del 7 de julio de 2006; en caso contrario, presentará la denuncia del hecho y enviará la información del contribuyente y el comprobante a la oficina del Servicio de Administración Tributaria para que determine lo conducente en relación a las facturas presumiblemente apócrifas presentadas como comprobación de los gastos referidos.

No obstante lo anterior, el Partido coincide en considerar como no comprobados los importes de las facturas 465 y 0957, por lo que esperara (sic) a que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determine las acciones que al respecto deberá ejercer el Partido”.

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

- ◆ Por lo que corresponde a la factura 1405, al realizar la verificación en la página del SAT se constató que los datos se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria. Por tal razón la observación se consideró subsanada, por un importe de \$16,099.83.
- ◆ En relación a las facturas 465 y 0957, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que derivado de la observación de esta Autoridad Electoral, se dio a la tarea de localizar y requerir la aclaración al proveedor respecto de las facturas expedidas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta alguna.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas presentadas por el partido, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual de 2005.

- ◆ Adicionalmente el partido señala que no considera comprobantes las facturas 465 y 0957, no obstante no presenta corrección alguna a la contabilidad.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, y una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.2.3.1.4 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su informe anual, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$458,543,211.37, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$581,949.59
Servicio Postal	74,255.75
Servicio Telegráfico	1,422.80
Servicio Telefónico	7,566,962.55
Servicio de Energía Eléctrica	2,252,343.00
Servicio de Agua Potable	1,775,938.01
Servicio Cond. Señales Análogas Digitales	1,208,899.51
Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos	345,000.00
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	336,602.95
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	155.00
Arrendamiento de Vehículos	2,565.12
Asesoría y Capacitación	5,457,951.23
Servicios de Informática	443,015.83
Estudios e Investigaciones	10,583,224.99
Fletes y Maniobras	7,877,123.04
Seguros	189,619.75
Impuestos y Derechos	311,790,593.28
Derechos y Gtos. Aeronavegación	619,074.00
Serv. de Vigilancia	7,409,502.87
Fotocopiado	55,226.31
Mantto. y Conserv. de Mob. y Eqpo.	76,731.57
Mantto. y Conserv. de Bienes Informáticos	150,437.76
Mantto. y Conserv. de Maq. y eqpo.	287,554.23
Mantto. y Conserv. de Inmuebles	4,325,916.33
Instalaciones	700,000.00
Serv. Lavandería Limpieza e Higiene	162,520.32
Gastos de Propaganda	8,264,432.61
Gtos. Public. y Propag. Utilitaria	402,051.19
Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,897.50
Producción de programas oficiales	7,714,813.83
Pasajes Nacionales	46,042,137.47
Viáticos Nacionales	1,792,717.28
Pasajes Internacionales	307,814.37
Viáticos en el Extranjero	84,712.78
Variación en moneda extranjera	709.54
Gastos Ceremoniales y Gastos Sociales	7,949,446.94
Congresos, Convenciones y Exposiciones	3,660,689.18
Diversos	12,196.06
Otros ingresos y gastos	785,924.10
Gastos Financieros	17,249,082.73
TOTAL	\$458,543,211.37

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se efectuó la revisión por la cantidad de \$420,246,695.44 que representa el 91.65% del total de \$458,543,211.37, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Servicio Postal”, “Servicio Telegráfico”, “Servicio Telefónico”, “Fotocopiado”, “Mantto. y Conserv. de Mob. y Equip.”, “Mantto. y Conserv. de Maq. y Equipo”, “Mantto. y Conserv. de Bienes Info.”, “Instalaciones”, “Fletes y Maniobras”, “Seguros”, “Servicio de Vigilancia”, “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, “Servicio de Lavandería y Limpieza”, “Gastos de Propaganda”, “Producciones de Programas Oficiales” y “Diversos” se revisó un monto de \$26,221,536.88, que representa el 64.67% del total de \$40,544,696.95, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde al envío de correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales, servicio telefónico, mantenimiento de equipos, impresiones, y seguros. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- En la subcuenta “Serv. Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, se observó el registro de una póliza, la cual carecía de la documentación soporte del gasto reportado. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-259/03-05	Clean Service de México, S.A. de C.V.	\$66,317.85

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza citada con su documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal de la Federación publicada en el Diario Oficial el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se precisa que el Partido expidió y certificó el cheque número 30768 de fecha 15 de marzo del 2005, por \$66,317.85; sin embargo, al no ser entregado al proveedor, este fue depositado el día 28 de marzo del 2005 en la cuenta bancaria del Partido número 0451382691. Por tal razón, la póliza de referencia que ampara el cheque 30768, no tiene como soporte original alguna factura, en consecuencia el Partido no efectuó pago alguno al proveedor por la cantidad señalada.

“(…), se remiten copias de la ficha de depósito, la póliza de ingresos número 44, recibo de caja, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0451382691 y auxiliar contable del proveedor para que esa Autoridad Electoral Federal tenga la certeza de que no hubo pago alguno al proveedor y de que el dinero fue depositado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató lo señalado por el partido, además que se verificó que canceló el registro del gasto reportado.

- Al revisar la subcuenta “Gastos Diversos”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un escrito del C. Abraham Noé Contreras Franco solicitando el reembolso del fondo fijo, en virtud de haber sido asaltado, así como la copia del formato para el inicio de averiguaciones previas levantado el 17 de junio de 2005 ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Delegación Cuauhtémoc, Séptima Agencia Investigadora, relativa al robo cometido en contra de la persona antes citada. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA	FECHA	DENUNCIANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-279/06-05	CUH2T2/1678/05-05	17-06-05	Abraham Noé Contreras Franco	Reembolso de fondo fijo por robo del importe del Ch. 32008.	\$12,196.06

Fue preciso indicar que la presentación del formato antes señalado no eximía al partido de la obligación de presentar los comprobantes que cumplieran con las disposiciones establecidas en la normatividad, toda vez que lo anterior sólo probaba que existió un posible ilícito, lo cual no era suficiente como comprobante del gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara toda la información respecto al estado que guarda la averiguación levantada ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- En su caso, proporcionara los comprobantes en original del gasto realizado, los cuales deberían reunir la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remiten (sic) la documentación original del gasto realizado, misma que cumple con los requisitos fiscales, copia del acta especial levantada y documentos emitidos por el Ministerio Público del caso referido.

(...).”

Al proporcionar la documentación soporte con requisitos fiscales, así como la documentación emitida por el ministerio público, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de “Servicios Cond. Señales A. Digitales” y “Derechos y Gastos de Aeronavegación” se revisó un monto de \$1,231,773.21, que representa el 67.38% del total de \$1,827,973.51, reportado por el partido. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- En la subcuenta “Serv. Cond. Señales Anal. Digitales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas con fecha de expedición del año 2004, las cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-253/05-05	512029-DB	01-11-04	Terra Networks México, S.A. de C.V.	Renovación dominio Territorial documentado 1 Aqo. 1 Reserva dominio	\$402.50
	482745-DB	15-09-04		Terra Premium ilimitado anual 1 membresía acceso ilimitado antivirus mensual , 1 disco virtual facturación servicios adicionales anual suscriptores, 1 membresía servicios adicionales	2,643.85
TOTAL					\$3,046.35

Como se detalla en el cuadro anterior, las facturas en comento corresponden al ejercicio de 2004, por lo tanto, se debieron registrar en la contabilidad y reportarse en el informe anual correspondiente a dicho año y no en el ejercicio 2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con

el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra se transcriben:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...).”

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Boletín A-3

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que, no obstante que la factura fue expedida por el proveedor Terra Networks México, S.A. de C.V. con fecha de septiembre de 2004, fue pagada el 18 de enero de 2005, según consta el sello plasmado en la factura original que expidió el proveedor. En (...), se remite el original de la factura para que esa autoridad valore la fecha de cobranza del documento.

Adicionalmente a lo anterior, se precisa que estos gastos corresponden a las oficinas de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y del Caribe (COPPPAL) y están sujetos a las disponibilidades presupuestales del Partido, razón por la que fueron autorizadas y pagadas al enlace administrativo hasta mayo de 2005, según consta en cheque número 31468.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando el partido señala que estos gastos están sujetos a su disponibilidad presupuestal, no lo exime de la obligación de haber provisionado los gastos en el ejercicio de 2004, para su pago en el ejercicio de 2005, por lo tanto, la observación se considera no subsanada por un importe de \$3,046.35.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- En la subcuenta “Derechos y Gastos de Aeronavegación”, se observó una póliza que presentaba como documentación soporte, facturas en copias simples, cabe mencionar que dichas copias tenían una nota a mano indicando que se sustituían por otras, sin

embargo, estas últimas no fueron localizadas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOTA SEGUN FACTURA
PD-83/05-05	1185	18-05-05	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.	Servicios Realizados en diversas aeronaves al día 03/01/05	\$776,483.45	Se sustituye con las facturas 1368 y 1369 del 29/09/05
	1205			Servicios Realizados en diversas aeronaves al día 04/02/05	754,170.00	Se sustituye con las facturas 1370 y 1371 del 29/09/05
	1219			Servicios Realizados en diversas aeronaves al día 01/03/05	686,965.92	Se sustituye con las facturas 1372 y 1373 del 29/09/05
	1231			Servicios Realizados en diversas aeronaves al día 04/04/05	751,180.00	Se sustituye con las facturas 1374 y 1375 del 29/09/05
	1239			Servicios Realizados en diversas aeronaves al día 04/05/05	741,677.17	Factura en copia fotostática simple. Se sustituye con las facturas 1376 y 1377 del 29/09/05
TOTAL					\$3,710,476.54	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que las facturas números 1185, 1205, 1219, 1231 y 1239 fueron canceladas y las sustituyó el proveedor por las facturas números 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376 y 1377.

“... se remite la póliza de referencia PD-74/09-05 con el soporte en original de las facturas números 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376 y 1377 a nombre del Partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Cabe mencionar que en esta misma póliza, se efectuó el registro contable de cancelación de las facturas números 1185, 1205, 1219, 1231 y 1239”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al haber presentado las facturas en original, a nombre del partido y con requisitos fiscales, que sustituyen a las observadas. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a las subcuentas “Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos”, “Asesoría y Capacitación”, “Estudios e Investigaciones”, “Impuestos y Derechos”, “Mantto. y Conservación de Inmuebles”, “Servicio de Energía Eléctrica”, “Servicios de Agua Potable”, “Arrendamiento Maquinaria. y Equipo”, “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”, “Servicios de Informática” y “Arrendamiento de Vehículos” se revisó un monto de \$323,621,316.87, que representa el 95.94% del total de \$337,313,305.74, reportado por el partido. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

En la subcuenta “Servicios de Energía Eléctrica”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante a nombre de un tercero. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL SERVICIO	IMPORTE
PD-94/06-05	210761496600	Pago de servicio de energía eléctrica de Abril a Junio 2005	Solórzano Glez, S.C.	\$1,958.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se precisa que este Partido celebró un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la avenida San Bernabé número 389, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F., en el cual se encuentran las oficinas de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y del Caribe (COPPPAL). En el contrato se establece en su cláusula novena, que el pago de los servicios correrá por cuenta del arrendatario.

Por lo anterior, este Partido pago (sic) el servicio de energía eléctrica debido a que sólo arrendó el inmueble; razón por la que el contrato de Luz y Fuerza del Centro esta (sic) a nombre de un tercero, sin embargo, el domicilio corresponde a las oficinas de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y del Caribe (COPPPAL). En (...), se remite en copia el contrato de arrendamiento de las oficinas de referencia, así como póliza y el recibo de energía eléctrica”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el contrato de arrendamiento presentado, señala al Lic. Gustavo Carvajal Moreno como el arrendador y no a “Solórzano González, S.C.” que es a quien se expide el comprobante de la compañía de Luz y Fuerza del Centro.

En consecuencia, al presentar un comprobante a nombre de una tercera persona, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,958.00.

Por lo que corresponde a las subcuenta “Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria”, se revisó un monto de \$402,051.19, que representa el 100% del total de \$402,051.19 reportado por el partido. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable.

De las subcuentas “Pasajes Nacionales”, “Viáticos Nacionales”, “Pasajes Internacionales”, “Viáticos en el Extranjero”, “Gastos Ceremoniales y Gastos Sociales”, “Congresos, Convenciones Expo” “Bitácora de Viáticos y Pasajes” y “Variación en Moneda Extranjera” se revisó un monto de \$50,889,271.11, que representa el 84.23% del total de \$60,420,177.15, reportado por el partido. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban documentación soporte que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales ya que carece de lo que se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
Gastos de Propaganda	PE-405/06-05	C-17398	31-05-05	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	\$230,000.00	Cantidad y Costo Unitario
Viáticos Nacionales	PE-338/10-05	C-193655	21-10-05	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	3,338.00	Sin Leyenda "Efectos fiscales al Pago"
		C-193379	14-10-05		3,192.00	
		C-193136	08-10-05		3,510.00	
		C-195719	09-12-05		4,335.00	
	PD-205/12-05	C-195114	25-11-05	3,770.00		
		PD-28/10-05	251401	29-08-05	Hotel Plaza Génova, S.A., de C.V.	
Gastos Ceremoniales y Gastos Sociales	PD-10/08-05	207	29-07-05	Arturo Javier Medina	4,600.00	Carece de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP)
TOTAL					\$253,587.40	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...).”

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

(...).”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ (...), se remite del proveedor Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V., la factura C-17398 debidamente requisitada con la cantidad y costo unitario.

(...), se remiten del proveedor Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V. en original las facturas números C-193655, C-193379, C-193136, C-195719 y C-195114 debidamente requisitadas con la leyenda ‘Efectos fiscales al Pago’.

(...), se remite del proveedor Hotel Plaza Génova, S.A., de C.V. en original la factura número 251401 debidamente requisitada con la leyenda “Efectos fiscales al Pago”.

Respecto de la factura número 207 emitida por el proveedor Arturo Javier Medina, se informa que por un error involuntario del impresor, no incluyó en la impresión de las mismas la clave única del registro poblacional (CURP).”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

- ◆ En relación con la factura C-17398, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada se constató que esta incluye la cantidad y precio unitario. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$230,000.00.
- ◆ Respecto a las facturas C-193655, C-193379, C-193136, C-195719, C-195114 y 251401 que carecían de la leyenda “Efectos fiscales al pago”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada se constató que esta incluye la leyenda “Efectos fiscales al pago”. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$18,987.40.
- ◆ Por lo que corresponde a la factura 207 por \$4,600.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que las facturas deben incluir la clave única del registro poblacional (CURP), y el error del impresor no lo exime de la obligación de presentar la factura con requisitos fiscales.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 29, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por un importe de \$4,600.00.

- Al verificar la subcuenta “Viáticos Nacionales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes que debieron pagarse mediante cheque individual a nombre del proveedor, ya que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalían a \$4,680.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-32/05-05	38470	03-02-05	Operadora de Hoteles ALBA de Acapulco, S.A. de C. V.	Hospedaje	\$9,652.50
PD-312/12-05	270342	08-10-05	Servicios Turísticos de Saltillo, S.A. de C. V.	Hospedaje	7,788.00
PD-313/12-05	270336	08-10-05			11,041.00
PD-3/03-05	1464	21-02-05	Dinsol, S.A. de C.V.	Hospedaje	11,550.00
PD-197/06-05	1463	21-02-05			11,550.00
PD-31/05-05	38484	02-02-05	Operadora de Hoteles ALBA de Acapulco, S.A. de C. V.	Hospedaje	9,652.50
PD-39/08-05	38486	02-02-05			9,652.50
PD-86/08-05	38485	02-02-05			9,652.50
PD-240/07-05	38483	02-02-05			9,652.50
TOTAL					\$90,191.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo anterior, se manifiesta que los militantes fueron comisionados por periodos de quince días, sin embargo, el Partido asignó en su oportunidad a cada militante los viáticos correspondientes, razón la cual, no emitió (sic) el pago directo con cheque a cada uno de los proveedores”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que asignó en su oportunidad a cada militante los viáticos correspondientes, por lo cual, no emitió el pago directo con cheque a cada uno de los proveedores, toda vez que la norma es clara al establecer que toda erogación superior a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá cubrirse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y por lo tanto, los gastos en comento se debieron cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$90,191.50.

- Al verificar la subcuenta “Viáticos Nacionales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental 2 facturas que fueron expedidas por el mismo proveedor y en la misma fecha, que aun cuando en lo individual no rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalían a \$4,680.00, en su conjunto si lo excedían, por lo que el partido debió efectuar el pago de las mismas con cheque nominativo. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-28/10-05	145036	12-09-05	Hotelera Corinto, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$2,720.00
	145037	12-09-05			2,720.00
TOTAL					\$5,440.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 de fecha 28 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se manifiesta que el hospedaje pagado fue por el periodo comprendido entre el 1 al 16 de julio de 2005 por el militante C.P. Alfredo Wong Castañeda, el cual por reuniones de trabajo con funcionarios del CEN y del Comité Directivo de D.F. tuvo a bien quedarse en las comisiones encomendadas pagando el hospedaje de los gastos a comprobar que le fueron otorgados en los cheques 32430 y 32783. Por lo anterior, este Partido no emitió el pago directo con cheque al proveedor.

(...), se remite copia de las pólizas de los cheques 32430 y 32783 que amparan los gastos a comprobar que fueron entregados al militante referido”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien las facturas individualmente no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstas fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó, y así evitar que el importe de cada comprobante rebasara el límite antes citado.

En consecuencia, al no efectuar el pago correspondiente mediante cheque expedido a nombre del proveedor, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$5,440.00.

- Al verificar la subcuenta “Viáticos en el Extranjero”, se observó el registro de pólizas que presentan comprobantes de pasajes y viáticos realizados fuera del territorio nacional. Sin embargo, en relación con la evidencia que justificara razonablemente el objetivo partidista del viaje realizado, únicamente se localizó un reconocimiento en el cual se agradecía la participación en “The International Women’s Forum” del 18 al 21 de octubre de 2005 en la ciudad de Washington, D.C. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE COMPROBANTE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-84/11-05	20916	18-10-05	Embajadora Luz Roberta Lajous Vargas. Asistir y participar en el "Internacional Women's Forum", realizar visitas a: Interamerican Dialogue, Center for International Strategic Studies y Matinal Democratic Institute, los días del 18 al 26 de octubre de 2005 en la ciudad de Washington. D.C.	Hospedaje, Jw Marriott, Pennsylvania Avenue	\$17,515.37
	0313762	17-10-05		Compra de boleto de avión de la CD. de México a Washington Dulles el día 18 de octubre y regreso el día 25, American Express Company (México), S.A. de C.V.	4,986.31
	33884	19-10-05		Compra de boleto de Avión de Washington a Denver y a Missoula el 23 de octubre y de Missoula a Denver y a Washington el 25 de octubre. Viajes Helvetia, S.A. de C.V.	10,420.94
	392487-H	S/F		Recibo de Taxi del Aeropuerto Int. de la Cd. de México. Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre sitio 300, A.C.	190.00
	S/N	18-10-05		Pasaje de Taxi de Dulles-Aeropuerto. Washington Flyer Taxi	616.56
	S/N	23-10-05		Pasaje de Taxi de Dulles-Int Aeropuerto. Taxi Cab Receipts	1,078.98
	2377	23-10-05		Cargo por exceso de equipaje de avión. United Airlines	275.25
	7318-0	17-10-05		Cargo por cambio de boleto de Avión Cd. de México/Washington Dulles el día 18 de octubre y Washington/Cd. de México el 25 de octubre. United Airlines	1,258.19
TOTAL				\$36,341.60	

Como puede observarse en el cuadro anterior existen gastos de pasaje de avión a las ciudades de Denver, Colorado y Missoula, Montana del 23 y 25 de octubre de 2005, así como cargos por exceso de equipaje y por cambio de boletos que no tienen relación alguna con el foro celebrado en la ciudad de Washington, D.C.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de cada uno de los viajes realizados.
- El detalle de las actividades realizadas por la embajadora Luz Roberta Lajous Vargas en cada una de las ciudades visitadas y el beneficio partidista que obtuvo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.6

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se precisa que, la embajadora Luz Roberta Lajous Vargas fue comisionada por el Presidente del CEN del Partido del 18 al 26 de octubre del 2005 a participar en el Internacional Women’s Forum, evento del que se derivaron visitas de trabajo a la Interamerican Dialogue, Center for Internacional Strategics Studies y Nacional

Democratic Institute, así también, asistió a un evento privado con académicos y mexicanólogos, en la ciudad de Missoula, Montana el 24 de octubre de 2005, reunión de carácter privado que no extendió invitación formal”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se presentó la evidencias que justificara razonablemente el objeto partidista de los viajes realizados, así como el detalle de las actividades realizadas por la embajadora Luz Roberta Lajous Vargas en cada una de las ciudades visitadas y el beneficio partidista que obtuvo.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.6 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por un importe de \$36,341.60.

- De la revisión a la subcuenta “Viáticos en el Extranjero”, se observó el registro de una póliza por concepto de gastos en viáticos y pasajes a la ciudad de Nueva York, sin embargo, no se proporcionó evidencia de la actividad desarrollada por el representante de el partido que acudió a dicha ciudad. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMISIÓN	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-53/07-05	Asistir y participar en la “Instalación del Comité Promotor del PRI en Nueva York”, los días 15 al 17 de abril de 2005.	16253	15-04-05	New York Marriott Marquis	Hospedaje	\$9,034.87
		2838	17-04-05	American Wing Metropolitan Museum of Art	Consumo de Alimentos	366.63
		8H64	17-04-05	Contact TLC Dial, Recibo de Pasajes	Estacionamiento	109.12
		9C41	17-04-05	Contact TLC Dial, Recibo de Pasajes	Estacionamiento	527.62
		433679	16-04-05	Office Depot	Papelería	85.38
TOTAL						\$10,123.62

Aunado a lo anterior convino mencionar que en la documentación presentada no existía evidencia del boleto de avión utilizado por el representante para trasladarse a Nueva York.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje en comento.
- El detalle de las actividades realizadas por el representante Samuel Aguilar Solís en la ciudad visitada y el beneficio partidista obtenido.
- El boleto de avión o pase de abordar a nombre de Samuel Aguilar Solís.
- La póliza contable correspondiente al registro del egreso.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el correcto registro contable del egreso en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.6

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1101/06 del fecha 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el Lic. Samuel Aguilar Solís fue comisionado con la finalidad de poder instalar el Comité Promotor del PRI en Nueva York, ya que un grupo significativo de mexicanos radicados en este estado de la Unión Americana, tuvo el interés de poder contar con un representante del PRI para atender todas sus inquietudes referentes a la política mexicana.

(...), se remite el original del boleto de avión a nombre de Samuel Aguilar Solís, la póliza PE-23/05/06 del 2 de mayo de 2005, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se puede verificar el correcto registro contable del egreso referido”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó el boleto de avión por \$8,758.77 a nombre de Samuel Aguilar Solís, con destino a New York, así como la póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación en la que se pudo verificar el registro contable del egreso, no presentó las evidencias que justificaran el objeto partidista del viaje, así como el detalle de las actividades realizadas por el representante del partido en la ciudad visitada y el beneficio partidista obtenido.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.6 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$18,882.39 (\$10,123.62 y \$8,758.77).

En la cuenta de “Otros ingresos y gastos”, inicialmente el partido reportó la cantidad de -\$11,948,823,900.00, sin embargo, derivado de que el partido presentó una serie de modificaciones con base a las observaciones realizadas el saldo final de la cuenta es de \$785,924.10, del cual se revisó un monto de \$733,394.25, que representa el 93.32% del total de reportado al final por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el importe corresponde a gastos por pleitos y cobranzas e intereses moratorios de los mismos, cabe mencionar que el saldo reportado inicialmente incluía los ingresos por la dación en pago de bienes muebles. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apega a la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Ingresos y Gastos”, subcuenta “Dación en Pago”, se observó que el partido para liquidar adeudos con el proveedor “Servicios Integrales de Aviación” le entregó bienes muebles a través de 3 convenios de dación en pago, los cuales disminuyeron sus cuentas de pasivo por \$12,734,748.00. Los bienes en comento se detallan a continuación:

EQUIPO	CONVENIOS DE DACIÓN EN PAGO PARCIAL		NOTA
	FECHA	IMPORTE	
DOS TURBINAS GENERAL ELECTRIC MODELO CJ610, PERTENECIENTES A LA AERONAVE LEARJET, MODELO 25D-1981	25-Abr-05	\$6,000,000.00	
TOTAL CONVENIO DE FECHA 25-04-05 Y SEGÚN VALOR DEL AVALÚO NÚMERO SECUENCIAL G-38118		\$6,000,000.00	
AREONAVE TURBO COMMANDER, MODELO 690B, AÑO 1977, MATRICULA XA-AFI	18-Mar-05	\$5,242,048.00	
TOTAL CONVENIO DE FECHA 18/03/05 Y SEGÚN VALOR DEL AVALÚO NÚMERO SECUENCIAL G-37638.		\$5,242,048.00	
AERONAVE SABRELINER NA 268 n/s: 306-130 AÑO 1997	27-Jul-05	\$1,166,000.00	
AERONAVE LEARJET 25 D s/n 250-332 AÑO 1981 (SIN TURBINAS)	27-Jul-05	187,000.00	
TRACTOR DE ARRASTRE UNITED TRACTOR SM340F-5 s/n: 16398	27-Jul-05	55,000.00	
PLANTA ELÉCTRICA HOBART GPU-400 s/n: 86PS01733	27-Jul-05	18,700.00	*
PLANTA ELÉCTRICA TRONAIR 116603-1020 s/n: KD528420	27-Jul-05	11,000.00	*

EQUIPO	CONVENIOS DE DACIÓN EN PAGO PARCIAL		NOTA
	FECHA	IMPORTE	
COMPRESOR KERN H2266 s/n: 187 A	27-Jul-05	8,800.00	*
3 GATOS TRONAIR 02-0526-0100 s/n: 1304789303, 1304779302 Y 130916304 (\$9,900c/u)	27-Jul-05	29,700.00	*
LOTE DE ACCESORIOS VARIOS COMO TINTAS Y CARROS METÁLICOS, HORQUILLAS DE ARRASTRE, ESCALERAS METÁLICAS Y HERRAMIENTA PARA DESMONTAR LLANTAS	27-Jul-05	6,600.00	
LOTE DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE MEDICIÓN: MULTÍMETRO SIMPSON 12392, TALADRO BLACK & DECKER, GAUGE SPAN, CEPILLO PARA MADERA STANLEY, GAUGE PARA LLANTAS, TORQUÍMETROS SNAP-ON, CAUTÍN DE PISTOLA, REMACHADORA CTT, ENGRASADORA LINCON Y GATO DE BOTELLA WINNER H3086.	27-Jul-05	9,900.00	
TOTAL CONVENIO DE FECHA 27/07/05 Y SEGÚN VALOR DEL AVALÚO NÚMERO 1895/05		\$1,492,700.00	
TOTAL EN DACION EN PAGO		\$12,734,748.00	

Nota: * Estos bienes no fueron localizados en la relación del inventario de Activo Fijo de 2004.

Como se puede observar en el cuadro que antecede el valor de los bienes en comento fueron consecuencia de avalúos realizados por un tercero.

Derivado de lo anterior, se realizó el siguiente registro contable:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA/ SUBCUENTA Y SUBSUBCUENTA	DEBE	HABER
200-2006-005-000	Pasivo/ Proveedores / Servicios Integrales de Aviación	\$12,734,748.00	
528-5283-002	Otros Ingresos y Gastos/ Ingresos/ Dación en pago		\$12,734,748.00

De lo anterior, se desprendió que el ingreso correspondiente a la operación de dación en pago de bienes muebles fue contabilizado en una cuenta de gastos denominada "Otros Ingresos y Gastos", subcuenta "Ingresos", sin embargo, debió registrarse en la cuenta de ingresos "Otros Financiamientos", subcuenta "Ingresos por Otros Eventos". A continuación se detallan las pólizas que amparan dicho importe:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-100/03-05	Dación en pago	\$5,242,048.00
PD-203/04-05	Dación en pago	6,000,000.00
PD-270/07-05	Dación en pago	1,492,700.00
TOTAL		\$12,734,748.00

Lo anterior, fue en virtud de que aun cuando no se recibió efectivo por los bienes en cuestión, sí representó un ingreso para el partido, mismo que corresponde a la contrapartida del cargo realizado a la cuenta de pasivo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara en donde fueron registrados los bienes no localizados en la relación de inventario físico de 2004, señalados en el primer cuadro.
- Realizara la reclasificación correspondiente a la cuenta de ingresos del importe por la dación en pago.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara la corrección antes mencionada.
- Presentara los formatos "IA" Informe Anual, "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento y el "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 6.1, 6.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/0123/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a la observación sobre el registro de los bienes no localizados en el listado del inventario físico de 2004, señalados en el primer cuadro, se precisa que producto del levantamiento del inventario físico de 2005 y de su depuración y actualización, se localizaron estos bienes que en efecto esa Autoridad Electoral Federal observa como no localizados en el inventario físico del 2004; sin embargo, este Partido los consideró de su propiedad por estar dentro de las instalaciones del resguardo de los aviones.

Por lo anterior, esos bienes formaron parte de los avalúos practicados y de los accesorios de los aviones que se incluyeron en la operación de dación en pago a cuenta de los pasivos que el Partido adeuda al proveedor Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.

Es importante señalar que el expediente de la operación de dación en pago está formado por los avalúos practicados, certificados de las matrículas de cada uno de los aviones, la protocolización y elevación a escritura pública de los tres convenios de dación en pago parcial que se realizaron ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Federal, Alfredo González Serrano y por los registros contables que se llevaron a cabo para reflejar la operación de referencia.

(...) se remite la póliza de diario que corrige el registro contable, reclasificándolo a la cuenta de ingresos ‘Otros Financiamientos’, subcuenta ‘Ingresos por Otros Eventos’.

(...) remito los ‘IA’ Informe Anual, ‘IA-3’ Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, ‘CE-AUTO’ Control de Eventos de Autofinanciamiento y el ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleja la corrección solicitada”.

De la verificación a la documentación presentada, por el partido, se determinó lo que se indica a continuación:

- ◆ Respecto a los bienes no inventariados, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que estos son accesorios para el mantenimiento de las aeronaves y por lo tanto pertenecen al partido, mismo que los consideró como de su propiedad al realizar la operación de dación en pago. Por tal razón la observación quedó subsanada.
- ◆ El partido presentó las pólizas donde se observan las reclasificaciones correspondientes, a la cuenta de ingresos así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.
- ◆ El partido presentó debidamente corregidos los formatos “IA”, Informe Anual, “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento y el “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. Por tal razón la observación quedó subsanada.
- De la verificación a los registros de la contabilidad del partido, se observó que para los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el ejercicio, además de registrar en su respectiva cuenta de activo la adquisición del bien, el partido realizó un registro contable complementario afectando las cuentas de gastos y patrimonio, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	RUBRO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA/ SUBCUENTA Y SUBSUBCUENTA	DEBE	HABER
REGISTRO CONTABLE POR LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN MUEBLE	ACTIVO FIJO	EQUIPO DE TRANSPORTE AÑO 1998	X	
	BANCOS	BANCOS		X
REGISTRO COMPLEMENTARIO POR LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN MUEBLE	EGRESOS	ADQUISICION DE BIENES ADQUISICIONES EQUIPO DE TRANSPORTE	X	
	PATRIMONIO	PATRIMONIO DEL PARTIDO CEN BIENES MUEBLES E INMUEBLES		X
REGISTRO CONTABLE POR LA ACTUALIZACIÓN DEL BIEN MUEBLE	ACTIVO FIJO	EQUIPO DE TRANSPORTE ACTUALIZACIÓN	X	
	PATRIMONIO	PATRIMONIO DEL PARTIDO ACTUALIZACIÓN DE BIENES		X

Ahora bien, derivado de los bienes entregados con motivo de los convenios de dación en pago, en una de las pólizas presentadas el partido realizó el siguiente registro contable:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA O RUBRO	SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
PD-270-07-05	ACTIVO FIJO	EQUIPO DE TRANSPORTE/CEN ACTUALIZACIÓN	Dación en Pago	-\$1,340,120.10	
				-522,141.71	
	PATRIMONIO	PATRIMONIO DEL PARTIDO/CEN BIENES MUEBLES E INMUEBLES		1,340,120.10	
		PATRIMONIO DEL PARTIDO/CEN ACTUALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES		522,141.71	
	PASIVOS	PROVEEDORES/ LÍNEAS AÉREAS Y AGENCIAS DE VIAJES/ SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN		1,492,700.00	
	GASTOS	OTROS INGRESOS Y GASTOS/ INGRESOS		\$1,492,700.00	
TOTAL				\$1,492,700.00	\$1,492,700.00

Lo anterior, se detalla con mayor claridad en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO		TOTAL ACTIVO FIJO	PATRIMONIO		TOTAL PATRIMONIO	OTROS INGRESOS C	PASIVO D
	EQUIPO DE TRANSPORTE AÑO 1998 114-1140-002	ACTUALIZACIÓN 11-1140-003	A	BIENES MUEBLES E INMUEBLES 300-3000-001	ACTUALIZACIÓN DE BIENES 300-3000-002	B	DACIÓN EN PAGO 528-5283-002	200-2006-005SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN
REGISTRO CONTABLE DE LA PÓLIZA PD-270/07-05								
DACIÓN EN PAGO DE ACCESORIOS (PROPIOS DE AVIACIÓN)	\$0.00	\$522,141.71	\$522,141.71		\$522,141.71	\$522,141.71	\$0.00	\$0.00
DACIÓN EN PAGO DE ACCESORIOS	0.00	1,340,120.10	1,340,120.10	\$1,340,120.10	0.00	1,340,120.10	1,492,700.00	1,492,700.00
TOTAL	\$0.00	\$1,862,261.81	\$1,862,261.81	\$1,340,120.10	\$522,141.71	\$1,862,261.81	\$1,492,700.00	\$1,492,700.00

Del análisis realizado a los registros contables que se indicaron en el cuadro anterior, se observó lo siguiente:

- En la cuenta de Activo Fijo no se reportó la baja del valor histórico de los bienes, sólo la baja de la actualización de los mismos.
- Respecto al importe de \$1,340,120.10, se afectó contablemente la actualización del activo fijo, pero en vez de afectar en la actualización de bienes del Patrimonio, se afectó a los bienes muebles e inmuebles de este.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no registró la baja del valor histórico de los bienes dados en dación en pago.

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera verificar la baja del valor histórico de los bienes señalados, así como las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-1 Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera, principios de Consistencia, Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0123/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a este punto, se aclara que por un error involuntario en la captura de la póliza se utilizó la cuenta 114-1140-004.- ‘Actualización’, en vez de haberse registrado en la cuenta 114-1140-002.- ‘Año 1998’, registro que se puede constatar en el borrador de la póliza de diario número 270 de fecha 27 de julio de 2005.

Por lo anterior, (...) se remiten las pólizas registradas con el asiento contable de reclasificación y con ello corregir el registro de las operaciones observadas y copia del borrador de la póliza de diario número 270 de fecha 27 de julio de 2005.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que el partido realizó la corrección antes señalada, registrando la baja de activo fijo a valor histórico correspondiente. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la cuenta de “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$17,147,351.93, que representa el 99.41% del total de \$17,249,082.73 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por concepto de apertura de créditos e intereses generados por los mismos que reportaron los estados de cuenta bancarios de cheque y de inversión correspondientes. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apega a la normatividad.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1051/06	5	\$5,393,780.33		(2)
Comercializadora Garza y Asociados, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1052/06	3	1,213,250.00		(2)
Litho Formas, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1053/06	1	32,000,000.00		(2)
Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.	STCFRPAP/1054/06	9	8,533,000.00	14-06-06	(1)
Asesoría y Consultoría Total, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1055/06	2	\$2,690,166.25		(2)
Spakmex, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1056/06	2	1,966,500.00		(2)
Consultoría y Asesoría JAGV y Asociados S.C.	STCFRPAP/1057/06	4	2,759,309.09	16-06-06	(1)
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1059/06	3	2,778,289.83	16-06-06	(1)
Núñez García Jéssica Bárbara	STCFRPAP/1060/06	13	2,121,344.30	26-06-06	(1)
TOTAL		42	\$59,455,639.80		

Como se puede observar los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.2.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$1,124,797.92, que se encuentran integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	CEN
Mobiliario y equipo	\$48,628.67
Equipo de Transporte	820,000.00
Equipo de Cómputo	184,618.74
Aparatos de comunicación	26,550.51
Aparatos Médicos	45,000.00
TOTAL	\$1,124,797.92

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional se revisó un monto de \$1,124,797.92 que representa 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de mérito.

4.2.3.3 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró al partido, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$186,086.16.

Dicho importe forma parte del saldo de la cuenta “Gastos de Producción de Programa de Radio y Televisión”, por un monto total de \$424,177.50, del cual se revisó la cantidad de \$313,777.50, que representa el 73.97% del total de gastos reportados en este rubro. De la verificación efectuada, se determinó que el gasto corresponde a pagos por concepto de producción y post producción digital, animación y producción musical. De su verificación se determinó que los comprobantes que amparan estos gastos cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.2.3.4 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

- Con la finalidad de tener identificadas a las fundaciones o institutos de investigación que el partido tenía para efectos de destinar el 2% del financiamiento público que recibe para sus actividades ordinarias establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que indicara el nombre de sus fundaciones y/o institutos de investigación, asimismo, debía especificar si son órganos del partido o personas adscritas, estatutarias o por cualquier otro título jurídico o bien, la relación con el partido, así como la finalidad de su actividad cotidiana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Mediante oficio SAF/010/05 de fecha 14 de enero de 2005, ... el Partido informó a esa Autoridad Electoral Federal que son Fundaciones o Institutos de Investigación los siguientes: Democracia XXI, A.C., Fundación Colosio, A.C. y el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político.

Lo anterior de conformidad con los estatutos del Partido, que en su artículo 202 establece que son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:

- I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;*

II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación

Mismos que ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación.

Así también, en el artículo 203 de los estatutos se establece que la Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por su parte en el artículo 204 de los citado estatutos, se indica que, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne.

En su desempeño administrativo el Instituto contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En complemento de lo anterior, se informa que forma parte de los Institutos de Investigación del Partido la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), la cual de acuerdo a sus estatutos es un organismo político multilateral no gubernamental, integrado por los partidos políticos y las organizaciones políticas que suscriben la declaración de Oaxaca, y que convienen en que el conjunto de declaraciones, resoluciones y

documentos aprobados por su Plenaria, rigen su vida interna y pública, de la cual el Partido Revolucionario Institucional es miembro.

Estatutos de la COPPPAL

Artículo 1

“La Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), es un organismo político multilateral no gubernamental, integrado por los partidos políticos y las organizaciones políticas que suscriben la declaración de Oaxaca, y que convienen en que el conjunto de declaraciones, resoluciones y documentos aprobados por su Plenaria, rigen su vida interna y pública.”

Artículo 2

“La COPPPAL, es un foro de Partidos Nacionalista, Progresistas y Democráticos que otorgan prioridad al tema de la soberanía, a la vez que se pronuncia por el establecimiento de un orden internacional más justo y equitativo y por la unidad de los pueblos latinoamericanos.”

Artículo 10

“La COPPPAL está integrada por:

Miembros Pleno: Uno o más partidos políticos legalmente constituidos de cada país latinoamericano y caribeño. Tendrán derecho a voz y voto en las instancias de la Conferencia. Son miembros de pleno derecho los partidos políticos cuyo ingreso a la COPPPAL se produjo al suscribir la Declaración de Oaxaca, antes de adoptarse el presente Estatuto y mantiene el registro legal de Partido en su País. Los miembros de Pleno Derecho podrán ser parte de los órganos de dirección...”

Asimismo, la COPPPAL es el foro de Partidos Políticos más importante de América Latina y el Caribe, creada el 12 de octubre de 1979 en Oaxaca, México, cuyos fines son (Artículo 8 de sus estatutos):

“I.- Defender la democracia y sus instituciones jurídico-políticas, así como propiciar su desarrollo y perfeccionamiento;

II.- Defender el principio de la autodeterminación e independencia de los pueblos latinoamericanos y del Caribe y la igualdad jurídica de los Estados;

III.- Promover el proceso de cooperación para el desarrollo e integración de los pueblos de Latinoamérica y el Caribe;

IV.- Apoyar toda iniciativa que propugne por el desarme y por el respeto estricto al principio de soluciones pacíficas de los conflictos entre Estados;

V.- Promover la defensa, soberanía y mejor aprovechamiento de los recursos naturales de cada país de la región;

VI.- Realizar acciones conjuntas que posibiliten el establecimiento de un orden internacional más justo;

VII.- Defender y promover el respeto a los derechos humanos, que incluyen los derechos sociales y económicos y la institución del asilo político;

VIII.- Fomentar la representatividad de los Partidos Políticos convirtiéndolos en gestores eficientes de los intereses sociales, y promover su autonomía frente a los poderes del Estado.”

Por otro lado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Ingreso y Membresía de la COPPPAL, los requisitos para adquirir la condición de miembro asociado de la Conferencia son:

I. Ser Partido Político legalmente constituido y con registro legal de conformidad con las leyes de su país, y tener una representación legislativa y/o ejecutiva.

En consecuencia, las Fundaciones, Organismos e Institutos descritos anteriormente, son los identificados por el Partido para efectos de destinar el 2% del financiamiento público destinado al desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que indicó cuales son sus fundaciones o institutos de investigación a los que debe destinar el 2% del financiamiento público que reciban por sus actividades ordinarias permanentes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Ahora bien, como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *"Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación"*. En consecuencia, al revisarse el total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional a las Fundaciones o Institutos de Investigación, se observó que el partido incumplió con lo antes citado al no destinar el total del 2% del Financiamiento Público para el desarrollo de sus Fundaciones, como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A)	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (B)=(A * 2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (GASTOS) (C)	DIFERENCIA NO DESTINADA AL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (D)=(B-C)
\$295,155,663.51	\$5,903,113.27	\$5,603,445.79	\$299,667.48

Fue preciso aclarar que el Consejo General aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$602,558,884.32, del cual se le descontaron \$307,403,220.81, por lo tanto, el instituto político recibió un total de \$295,155,663.51, tal como se indica en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la diferencia determinada por esa Autoridad Electoral Federal, se aclara que se omitió la reclasificación de los gastos que efectuó el Partido a través del Comité Ejecutivo Nacional y que se registraron en las cuentas de gastos de la Fundación Colosio, COPPPAL e ICADEP. Cabe aclarar que, los gastos ascendieron a \$1,565,975.12.

Por lo anterior, el Partido cumplió con el destino del 2% del Financiamiento Público para el desarrollo de sus Fundaciones, como se muestra a continuación.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A)	2% QUE CORRESPONDÍAN PARA DESTINAR EN EL DESARROLLO DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (B)=(A * 2%)	IMPORTE EROGADO POR EL PARTIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (GASTOS) (C)	EXCEDENTE DESTINADO AL DESARROLLO DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (D)=(C-B)
\$295,155,663.51	\$5,903,113.27	\$7,169,420.91	\$1,266,307.64

(...) se remite la póliza número PD 462/12/05, auxiliar de la cuenta “Gastos de Fundaciones o Instituciones” y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, donde se reflejan las reclasificaciones de los gastos erogados en forma centralizada de la COPPPAL, Fundación Colosio e ICADEP.”

De la verificación a la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional presentados, se constató que el partido reclasificó gastos a la cuenta de “Gastos en Fundaciones o institutos” por \$1,565,975.12, que fueron registrados inicialmente en las Secretarías de la C.O.P.P.A.L., Fundación Luís Donaldo Colosio e Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. del Comité Ejecutivo Nacional, en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, dicho importe se integra de la manera siguiente:

NOMBRE	IMPORTE
C.O.P.P.P.A.L.	\$1,345,332.32
Fundación Luis Donaldo Colosio	18,890.00
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	201,752.80
TOTAL	\$1,565,975.12

Conviene mencionar que la documentación que ampara dichos gastos fue revisada, observando que es original, a nombre del partido y cumple con todos los requisitos que marca el Reglamento de la materia.

Por tal razón, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que efectivamente destinó cuando menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para el desarrollo de las Fundaciones o Institutos de Investigación. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

Los resultados de la revisión efectuada, por los gastos erogados directamente por las fundaciones se detallan más adelante en el apartado “Fundaciones”.

4.2.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$232,888.80, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	CEN
Educación y Capacitación Política	\$63,942.30
Investigación Socioeconómica y política	0.00
Tareas Editoriales	168,946.50
TOTAL	\$232,888.80

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Nacional en los conceptos de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$216,449.80, que representa el 92.94% del total de \$232,888.80, reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en renta de salón y equipo para impartición de un curso, facturas por impresión y edición de tareas editoriales. Se concluyó que los gastos reportados fueron pagados con cheque y se encuentran comprobados con documentación a nombre del partido, mismas que reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

4.2.3.6 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$900,000.00	\$0.00	\$900,000.00
Baja California	1,134,999.99	0.00	1,134,999.99
Baja California Sur	5,180,000.00	27,134.00	5,207,134.00
Chiapas	132,200.00	0.00	132,200.00
Chihuahua	71.30	0.00	71.30

ESTADO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Guanajuato	2,545,576.86	0.00	2,545,576.86
Guerrero	300,000.00	0.00	300,000.00
Jalisco	3,349,032.85	0.00	3,349,032.85
Michoacán	1,822,516.37	0.00	1,822,516.37
Morelos	700,000.00	0.00	700,000.00
Nayarit	3,810,000.00	0.00	3,810,000.00
Querétaro	600,000.00	0.00	600,000.00
San Luis Potosí	0.00	62,383.75	62,383.75
Sonora	862.50	0.00	862.50
Tlaxcala	160,000.00	0.00	160,000.00
Yucatán	1,970,000.00	0.00	1,970,000.00
Zacatecas	1,501,000.00	0.00	1,501,000.00
TOTAL	\$24,106,259.87	\$89,517.75	\$24,195,777.62

◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a los Comités Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se encontraran depositados en las cuentas "CBE" de cada entidad.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el comité correspondiente.
- c) Se verificó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con las pólizas contables con la documentación soporte correspondiente en original y que cumplieran con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas con recursos federales:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$36,000.00	\$305,008.09	\$653,383.08	\$0.00	\$994,391.17
Baja California	551,064.47	278,272.98	186,680.84	271,257.57		1,287,275.86
Baja California Sur	2,108,778.16	2,162,691.00	872,348.69	591,216.27	25,399.00	5,760,433.12
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colima				66,849.73		66,849.73
Chiapas	68,591.48		27,580.98	41,863.73		138,036.19
Chihuahua				104,211.18		104,211.18
Distrito Federal				485.30		485.30
Guanajuato	2,059,877.74		238,101.56	319,855.68	331,000.00	2,948,834.98
Guerrero	322,522.19			20,429.75		342,951.94
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	406,259.52		200,043.81	805,579.23	653,052.60	2,064,935.16
Michoacán	1,045,254.84	500,000.00	274,940.09	326,848.15		2,147,043.08
México	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Morelos		29,400.00	909,027.59	53,818.27		992,245.86
Nayarit		1,901,000.00	830,817.86	613,250.48	0	3,345,068.34
Querétaro	371,959.35		76,577.31	164,750.68	0	613,287.34
Quintana Roo			84,377.05	107,299.29	153,584.12	345,260.46
San Luis Potosí	8,690.65					8,690.65
Sinaloa			51,194.00	19,253.85		70,447.85
Sonora				862.50		862.50
Tlaxcala	0		109,745.12	136,587.77		246,332.89
Yucatán	746,433.89	200,000.00	122,552.33	479,989.65		1,548,975.87
Zacatecas	3,725.00		695,049.08	609,418.17		1,308,192.25
TOTAL	\$7,693,157.29	\$5,107,363.98	\$4,984,044.40	\$5,387,210.33	\$1,163,035.72	\$24,334,811.72

** Los estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En este sentido, con escrito SAF/075/06 del 9 de mayo de 2006, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur	\$2,108,778.16	\$2,162,691.00	\$872,348.69	\$591,216.27	\$25,399.00	\$5,760,433.12
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Guanajuato	2,059,877.74	0.00	238,101.56	319,855.68	331,000.00	2,948,834.98
Guerrero	322,522.19	0.00	0.00	20,429.75	0.00	342,951.94
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
México	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacan	1,045,254.84	500,000.00	274,940.09	326,848.15	0.00	2,147,043.08
Nayarit	0.00	1,901,000.00	830,817.86	613,250.48	0.00	3,345,068.34
Quintana Roo	0.00	0.00	84,377.05	107,299.29	153,584.12	345,260.46
TOTAL	\$5,536,432.93	\$4,563,691.00	\$2,300,585.25	\$1,978,899.62	\$509,983.12	\$14,889,591.92

Por lo que respecta al monto de \$14,889,591.92 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Estatales, seleccionados se verificó la cantidad de \$10,692,661.22 que representa el 71.81% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

4.2.3.7.1 Baja California Sur

Se revisó un importe total de \$4,088,017.58 que representa el 70.97% reportado por el partido por \$5,760,43.12 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$1,083,045.18 que representa el 51.36% reportado por el partido por \$2,108,778.16. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, recibos de honorarios, los recibos de reconocimientos por actividades políticas y compensaciones, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta "Reconocimiento por Actividades Políticas" (REPAP) del Comité Directivo Estatal, se revisó la cantidad de \$2,162,691.00 que representa el 100% del total reportado por el partido político.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-BAJA CALIFORNIA SUR reportados por el partido, correspondió a la serie impresa en el ejercicio de 2003. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	284	0	941	215	560

- Se verificó que el partido no hubiese realizado pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- Se verificó que no rebasara el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Al verificar la cuenta Servicios Personales, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”, los cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	ACTIVIDAD REALIZADA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FIRMA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE CON LETRA	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR EL PARTIDO
PD-8/02-05	332	15-Ene-05	García Araiza David	\$2,000.00				X	
PD-9/02-05	416	15-Ene-05	Davis Monzón Alejandro	1,500.00	X				
PD-10/02-05	591	15-Ene-05	Rojas García Miguel Mario	1,000.00	X				

PD-11/02-05	618	15-Ene-05	Pozo Juárez Cesar Firmato	3,500.00		X			
PD-11/02-05	676	31-Ene-05	Milán Soto Juan Carlos	1,500.00					X
PD-14/02-05	925	31-Ene-05	Castro Lucero Eulogio	3,300.00			X		X
PD-15/02-05	1004	15-Feb-05	Davis Monzón Alejandro	1,500.00			X		
PD17/02-05	1249	31-Ene-05	Inzunza Tamayo Martín	4,600.00	X				
PD-17/02-05	1219	15-Feb-05	Sánchez Camacho María	1,000.00			X		
TOTAL				\$19,900.00					

Nota: La "X" significa el dato el cual carecía el formato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos en comento debidamente llenados con su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"..., se remiten en original y debidamente requisitados de conformidad al Reglamento en la materia, los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas números 332, 416, 591, 618, 676, 925, 1004, 1249 y 1219, así como sus pólizas respectivas".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos observados con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$441,031.94 que representa el 50.56% del total reportado por el partido por \$872,348.69. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de limpieza, material de apoyo informativo, material y útiles bienes materiales y bienes complementarios, medicinas y material de curación y vestuario, uniformes y blancos, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se indica a continuación:

Al verificar la subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas que fueron expedidas por el mismo proveedor y en la misma fecha, que aun cuando en lo individual no rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00, en su conjunto sí lo excedían, por lo que el partido debió efectuar el pago de las mismas con cheque nominativo. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5/02-05	177950 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	\$4,477.96
	177951 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,477.96
	177952 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,202.93
	177953 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
	177954 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
	177955 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
	177956 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
	177957 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
	177958 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
	177959 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
	177960 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	177961 H	07-Feb-05	Hoteles y Turismo de B. Calif. S.A. de C.V.	Hospedaje y Consumos	4,002.93
TOTAL					\$49,185.22

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a las facturas referidas del proveedor Hoteles y Turismo de Baja California, S.A. de C.V. se aclara que, no obstante de que en la misma fecha se facturó el pago, este no se realizó el mismo día. Por el contrario dependió de la fecha de prestación del servicio y fue pagado por diferentes militantes que solicitaron el servicio”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando las facturas en lo individual no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstas fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó, y así evitar que el importe de cada comprobante rebasara el límite antes citado. Asimismo, de los conceptos señalados en las facturas, se desprende que el partido sabía el monto total a pagar, por lo que al realizar distintos pagos o anticipos debió efectuarlos mediante cheque nominativo a nombre del proveedor.

En consecuencia, al no efectuar el pago correspondiente mediante cheque expedido a nombre del proveedor, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$49,185.22.

- Al verificar la subcuenta “Combustibles”, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas que debieron pagarse mediante cheque individual a nombre del proveedor, ya que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-61/01-05	9412	01-Feb-05	Hidrofuel, S.A. de C.V.	Combustible	\$5,000.00
PD-23/02-05	2182-C	25-Ene-05	Servicios Loreto, S.A. de C.V.	Combustible	7,100.00
PD-02/03-05	A39458	05-Feb-05	Servicio Kino, S.A.	Combustible	4,972.00
	A39419	02-Feb-05	Servicio Kino, S.A.	Combustible	4,908.00
	A39424	03-Feb-05	Servicio Kino, S.A.	Combustible	4,875.60
	A39498	04-Feb-05	Servicio Kino, S.A.	Combustible	4,968.60
TOTAL					\$31,824.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se aclara que la facturación fue realizada por el proveedor al final de un periodo para facilitar la facturación del consumo de las notas de remisión; e incluyen los pagos parciales efectuados por diferentes militantes. (...) se remite del proveedor Hidrofuel, S.A. de C.V. la póliza número PE-61/01-05, original de factura número 9412, copia de las notas de remisión que amparan dicha factura y copia del escrito del proveedor. En relación a lo observado del proveedor Servicio Kino, S.A., se remite en copia la carta de aclaración que indica que los consumos facturados corresponden a pagos parciales durante el mes de enero y en consecuencia demuestran que el pago no se realizó en una sola exhibición.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la facturación realizada por el proveedor corresponde a consumos de gasolina realizados en distintas fechas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- En la subcuenta “Vestuario Uniformes y Blancos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con fecha de expedición del año 2004, la cual se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-61/01-05	LP20844	20-Dic-04	Uniformes y Accesorios de La Paz, S.A. de C.V.	Compra de pantalones y chamarras.	\$1,783.74

Como se detalla en el cuadro anterior, la factura en comento corresponde al ejercicio de 2004, por lo tanto, se debió registrar en la contabilidad y reportarse en el informe anual correspondiente a dicho año y no en el ejercicio 2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), antes transcrito; y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra se transcriben:

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...).”

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Boletín A-3

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En efecto, el Comité Directivo Estatal de Baja California Sur presentó la factura LP20844 del proveedor Uniformes y Accesorios de La Paz, S.A. de C.V. por un monto de \$1,783.74, como soporte documental de los recursos utilizados en enero de 2005; por lo que a fin de corregir la observación, es necesario que esa Autoridad Electoral Federal señale el procedimiento a seguir para efectuar la correcciones que procedan en el ejercicio 2005 y, en su caso, solicitar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, su conformidad para que este Instituto Político efectúe los ajustes en la cuenta de “Déficit o remanente de ejercicios anteriores” del ejercicio 2004”.

Al respecto, es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los partidos deben reportar los ingresos y gastos totales que hayan realizado en el ejercicio objeto de revisión.

En consecuencia, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al registrar contablemente comprobantes con fecha de expedición diferente al ejercicio objeto de revisión, por \$1,783.74, por tal razón, no se consideró subsanada la observación al incumplir con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$375,850.46 que representa el 63.57% reportado por el partido por \$591,216.27. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico,

servicio postal, fotocopiado, mantenimiento de mobiliario y equipo y de bienes inmuebles, publicidad y propaganda, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, arrendamiento de edificios y locales, arrendamiento de maquinaria y equipo, arrendamiento de vehículos, fletes y maniobras, impuestos y derechos, mantenimiento y conserva de maquinaria y equipo; mantenimiento y conservación de inmuebles, gastos de publicidad y propaganda utilitaria, apoyo y ayuda sociales y otros gastos, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- Al verificar la subcuenta “Servicio Telefónico”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental facturas que fueron expedidas por el mismo proveedor y en la misma fecha, que aun cuando en lo individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00, en su conjunto si lo excedían, por lo que el partido debió efectuar el pago de las mismas con cheque nominativo. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-04/02-05	L 12259	22-02-05	Distribuciones Dana, S.A. de C.V.	Compra de Tarjetas Telcel	\$3,514.94
	L 12260				3,514.94
	L 12261				3,514.94
TOTAL					\$10,544.82

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que la facturación de la compra de tarjetas telefónicas se solicitó el día 22 de febrero de 2005, razón por la cual estas no corresponden a adquisiciones y pagos referidos con la misma fecha. (...) se remiten copias de las notas de venta individuales que indican las fechas de pago y demuestran que el pago no se realizó en una sola exhibición.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las notas de venta en las cuales se pudo constatar que los artículos fueron pagados y adquiridos en distintas fechas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al verificar la subcuenta “Arrendamiento de Edificios Locales y Terrenos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copias fotostáticas de los recibos de arrendamiento, los cuales no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales al carecer del número de la cuenta predial. A continuación se indican los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/12-05	9004	06-Jul-05	Inmuebles Castro y Castro, S.A.	Renta de Locales 4, 5, 6, y 7 del Edificio Montecarlo renta del 16-06-05 al 16-07-05	\$17,600.00
	9023	26-Ago-05		Renta de Locales 4, 5, 6, y 7 del Edificio Montecarlo renta del 16-07-05 al 16-08-05	17,600.00
	9041	12-Sep.05		Renta de Locales 4, 5, 6, y 7 del Edificio Montecarlo renta del 16-08-05 al 16-09-05	17,600.00
	9078	28-Oct-05		Renta de Locales 4, 5, 6, y 7 del Edificio Montecarlo renta del 16-09-05 al 16-10-05	17,600.00
	9113	10-Dic-05		Renta de Locales 4, 5, 6, y 7 del Edificio Montecarlo renta del 16-10-05 al 16-11-05	17,600.00
	9114	10-Dic-05		Renta de Locales 4, 5, 6, y 7 del Edificio Montecarlo renta del 16-11-05 al 16-12-05	17,600.00
TOTAL					\$105,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de los recibos de arrendamiento citados en el cuadro anterior, con la totalidad de los requisitos fiscales.

- El contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador “Inmuebles Castro y Castro S.A.”, en el cual se precisaran el bien arrendado, monto de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero, 145, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

Artículo 145

“Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

III. Expedir comprobantes por las contraprestaciones recibidas.

(...).”

Artículo 189

“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.

(...)"

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido proporcionó los recibos de arrendamiento donde se constató que reúne la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde al contrato de arrendamiento, el partido omitió presentarlo por lo que no se pudo verificar el bien arrendado, monto de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes, en consecuencia incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

- Al verificar la subcuenta "Arrendamiento de Vehículos", se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura que debió pagarse mediante cheque individual a nombre del proveedor, ya que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalían a \$4,680.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-55/01-05	25072D	15-Feb-05	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	Renta de Auto	\$4,799.41

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, transcritos con anterioridad.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que, al contratar el arrendamiento del auto no se tenía previsto el tiempo y el importe total del servicio, razón por la que el pago se efectuó en efectivo. Cabe señalar que el proveedor realizó la facturación y cobro del servicio al término del periodo utilizado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que toda erogación superior a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá cubrirse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y por lo tanto, el gasto en comento se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$4,799.41.

Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio 2005 se revisaron adquisiciones por \$25,399.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales. En consecuencia al cumplir dichas adquisiciones con lo dispuesto en la normatividad aplicable, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.7.2 Coahuila

Reconocimientos por Actividades Políticas

Esta entidad no reportó gasto alguno por este concepto.

Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-COAHUILA reportados por el partido, corresponden a la serie impresa en el ejercicio de 2003, no se utilizaron y estén bajo el resguardo del partido. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	0	0	0	0	2,000

De la revisión efectuada al consecutivo de folios, se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.3.7.3 Guanajuato

Se revisó un importe total de \$1,750,072.39 que representa el 59.35% del total reportado por el partido por \$2,948,834.98 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo que se indica a continuación:

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$1,069,549.11 que representa el 51.92% reportado por el partido por \$2,059,877.74. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, liquidaciones e indemnizaciones y compensaciones, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Esta entidad no reportó gastos por este concepto.

Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-GUANAJUATO reportados por el partido corresponde a la serie impresa en el ejercicio de 2003, no se han utilizado y están bajo el resguardo del partido. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	518	0	0	0	1,482

De la revisión efectuada al consecutivo de folios, se determinó que el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$134,328.07 que representa el 56.42% reportado por el partido por \$238,101.56. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de apoyo informático, materiales de construcción, medicinas y material de curación, cumple con la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$215,195.21 que representa el 67.28% del total reportado por el partido por \$319,855.68. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, servicio postal, mantenimiento de mobiliario y equipo y de bienes inmuebles, publicidad y propaganda, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, bitácora de viáticos y pasajes, arrendamiento de maquinaria y equipo, seguros, impuestos y

derechos, servicio de lavandería, limpieza e higiene, cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se observó lo siguiente:

- Al verificar la subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura que debió pagarse mediante cheque individual a nombre del proveedor, ya que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/12-05	33820	10-Sep-05	Vimarsa, S.A. de C.V.	1 plana publicidad mes de septiembre	\$48,300.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

La póliza cheque correspondiente.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se manifiesta que el pago se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor, por lo que en ... se remite en original la póliza cheque número 4 de fecha 16 de diciembre de 2005 a nombre del proveedor Vimarsa, S.A. de C.V., que soporta la operación de pago de la factura número 33820.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza cheque correspondiente al pago por \$48,300.00 a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio 2005 se revisaron adquisiciones por \$331,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de la adquisición de equipo de transporte, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.7.4 Guerrero

Se revisó un importe total de \$203,994.03, que representa el 59.48% del total reportado por el partido por \$342,951.94 como gastos de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$183,564.28 que representa el 56.92% reportado por el partido por \$322,522.19. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó gastos por este concepto.

Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

a) Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-GUERRERO reportados por el partido en la serie impresa en el ejercicio de 2003, no se hayan utilizado y estén bajo el resguardo del partido. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	121	0	0	0	1,879

De la revisión efectuada al consecutivo de folios, se determino el partido cumplió con lo establecido en la normatividad.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$20,429.75 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan la publicidad y propaganda y gastos ceremoniales, cumple con la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.7.5 Hidalgo

Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó gastos por este concepto.

Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-HIDALGO reportados por el partido corresponden a la serie impresa en el ejercicio de 2003, no se han utilizado y están bajo el resguardo del partido. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	0	0	0	0	2,000

De la revisión efectuada al consecutivo de folios, se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.3.7.6 México

Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó gastos por este concepto.

Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-MEXICO reportados por el partido corresponden a la serie impresa en el ejercicio de 2003, no se han utilizado y están bajo el resguardo del partido. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	0	0	0	0	2,000

De la revisión efectuada al consecutivo de folios, se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.3.7.7 Michoacán

Se revisó un importe total de \$1,441,559.48 que representa el 67.14% del total reportado por el partido por \$2,147,043.08 como gastos de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$543,128.84 que representa el 51.96% reportado por el partido por \$1,045,254.84. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos y los recibos de reconocimientos por actividades políticas, cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta “Reconocimiento por Actividades políticas” (REPAP) del Comité Directivo Estatal, se revisó la cantidad de \$500,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido político.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-MICHOACAN reportados por el partido, corresponden a las series impresas en el ejercicio de 2005. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2005	2,000	0	0	112	1	1,887

- Se verificó que el partido no hubiese realizado pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.

- Se verificó que no rebasara el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$167,484.41 que representa el 60.92% del total reportado por el partido por \$274,940.09. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, refacciones, accesorios y herramientas, material eléctrico y de telecomunicación, medicina y material de curación, cumple con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$230,946.23 que representa el 70.66% del total reportado por el partido por \$326,848.15. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, servicio postal, mantenimiento de mobiliario y equipo, publicidad y propaganda, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, servicio de agua potable, arrendamiento de vehículos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, gastos de publicidad y propaganda utilitaria, servicios asistenciales, cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.7.8 Nayarit

Se revisó un importe total de \$2,871,666.05 que representa el 85.85% del total reportado por el partido por \$3,345,068.34, como gastos de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta “Reconocimiento por Actividades políticas” (REPAP) del Comité Directivo Estatal, se revisó la cantidad de \$1,901,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido político.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-NAYARIT reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2003. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	389	0	393	172	1,046

- Se verificó que el partido no hubiese realizado pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- Se verificó que no rebasara el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Al revisar la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”, los cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	ACTIVIDAD REALIZADA	DOMICILIO DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO
PE-63/06-05	423	22-Jun-05	González Olvera Héctor Ignacio	\$9,000.00	X	
PE-67/06-05	426	22-Jun-05	Cárdenas Rivas Cristian Corina	9,000.00	X	
PE-68/06-05	427	22-Jun-05	Flores López Ramón	9,000.00	X	
PD-03/06-05	778	02-Jul-05	Partida Flores Heriberto	3,500.00		X
TOTAL				\$30,500.00		

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos en comento debidamente llenados con su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 05 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remiten en original y debidamente requisitados de conformidad al Reglamento de la materia, los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas números 423, 426, 427 y 778, así como sus pólizas respectivas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos observados con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$599,948.06 que representa el 72.21% del total reportado por el partido por \$830,817.86. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de limpieza, material de apoyo informativo, material y útiles para procesamiento, refacciones, accesorios y herramientas, material eléctrico y de telecomunicación, vestuario, uniformes y blancos, cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$370,717.99 que representa el 60.45% del total reportado por el partido por \$613,250.48. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, fotocopiado, mantenimiento de mobiliario y equipo y de bienes inmuebles, publicidad y propaganda, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, bitácora de viáticos y pasajes, servicio de energía eléctrica, servicio de codificación de señales análogas, arrendamiento de maquinaria y equipo, arrendamiento de equipo y bienes inmuebles, servicio de informática, fletes y maniobras, seguros, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, gastos de publicidad y propaganda utilitaria, congresos, convenciones y exposiciones, cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la subcuenta “Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza de la cual el importe registrado no coincidía con el de su respectiva factura. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
	NÚM.	FECHA	PROVEDOR	IMPORTE		
PE-1/09-05	0789	28-Jun-05	CAMARENA OROZCO SILVIA	\$15,000.00	\$13,500.00	\$1,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 05 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En este caso, se precisa que del total de la factura únicamente se registraron como gastos en la contabilidad un monto de \$13,500.00 pesos, por corresponder al pago realizado al proveedor con los recursos federales transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la diferencia por \$1,500.00 se cubrió con recursos de las prerrogativas locales del Comité Directivo Estatal de Nayarit, los cuales son reportados a la Autoridad Electoral Estatal. Por lo anterior en ..., se remite la póliza número PE-1/09-05, factura original 789, copia de la

póliza cheque número 423 por \$1,500.00, de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos locales del comité, y copia del estado de cuenta donde se muestra dicho movimiento.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se constató que una parte del pago de la factura 789, por un importe de \$1,500.00 se cubrió con recursos de las prerrogativas locales, tal como se pudo observar en el estado de cuenta presentado. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Impresiones y Publicaciones Oficiales”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental dos facturas que señalaban como parte de su concepto la impresión de recibos de aportación de militantes y simpatizantes, así como una serie de folios que no especificaba a qué correspondían, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/05-05	11988	15-Feb-05	Imprenta Rosas Puebla, S.A. de C.V.	5,000	Hojas membreteadas tamaño carta.	\$8,935.50
				1,000	Recibos ½ carta original y dos copias papel autocopiable folio 2001 al 3000. (1)	
				1,000	Hojas membreteadas tamaño carta (Organismo Nacional de Mujeres Priistas).	
PE-6/05-05	11988	15-Feb-05	Imprenta Rosas Puebla, S.A. de C.V.	120	Folders tamaño carta impreso a tres tintas (Organismo Nacional de Mujeres Priistas).	
PE-6/06-05	12255	23-05-05	Imprenta Rosas Puebla, S.A. de C.V.	1,000	Recibos ½ carta original y dos copias papel autocopiable impresos a tres tintas folio del 3001 al 4000. (1)	\$12,454.50
				1,000	Recibos de aportaciones de militantes ½ carta original y dos copias autocopiable a tres tintas folio del 001 al 1000 RM.	
				1,000	Recibos de aportaciones de militantes ½ carta original y dos copias autocopiable a tres tintas folio del 001 al 1000 RS.	
				4,000.	Hojas membreteadas tamaño carta a tres tintas.	
TOTAL						\$21,390.00

Por lo que se refiere a las series de recibos impresos del folio 2001 al 4000 señalados con (1), no fue posible determinar a qué formato correspondían, toda vez que en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no se localizó la notificación del número consecutivo de los folios de los recibos impresos de los formatos "RM", "RSEF", "RSES" y "REPAP" para el Comité Estatal de Nayarit.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos de notificación de impresión de los recibos "RM", "RSEF", "RSES" y "REPAP" a la autoridad electoral.
- Los controles de folios debidamente llenados correspondientes a cada una de las series de los recibos impresos.
- El registro centralizado del financiamiento que provenía de su militancia, así como de las aportaciones en dinero y en especie que en un ejercicio hizo cada persona física o moral y la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en su caso.
- La totalidad de los citados recibos impresos, es decir los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- En su caso, las pólizas contables de ingresos o egresos con su respectiva documentación soporte original, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.1, 3.5, 3.8, 3.9, 3.11, 4.5, 4.8, 4.9, 4.11, 11.1, 14.3, 14.5, 14.6, 14.9, 14.12 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/121/06 del 05 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se aclara que lo adquirido según las facturas número 11988 y 12255 del proveedor Imprenta Rosas Puebla, S.A. de C.V., identificado con la referencia (1), corresponden a la impresión de recibos foliados de requisiciones de compra, recibos de nómina, recibos de aportaciones de militantes y recibos de aportaciones de simpatizantes que fueron, utilizados por el Comité Estatal de Nayarit y reportados al Consejo Estatal Electoral de la localidad, por lo tanto este Partido Político no está obligado a reportarlos al Instituto Federal Electoral, (...) se remiten en originales y a manera de ejemplo el folio 2001 de requisición de compra, folio 3617 de recibo de nómina, folio 0001 de recibo de aportaciones de militantes y folio 0263 de recibo de aportaciones de simpatizantes”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se constató que los recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y el Candidato, así como los recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales, fueron impresos para el C.D.E. de Nayarit para efectos locales. Por tal razón, con respecto a la solicitud de la autoridad, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.9 Quintana Roo

Se revisó un importe total de \$337,351.71 que representa el 97.71% del total reportado por el partido por \$345,260.46 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se indica a continuación:

Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó gastos por este concepto.

Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-QUINTANA ROO reportados por el partido corresponden a la serie impresa en el ejercicio de 2003, no se han utilizado y están bajo el resguardo del partido. A continuación, se detallan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2003	2,000	35	0	0	0	1,985

De la revisión efectuada al consecutivo de folios, se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$76,468.30 que representa el 90.63% del total reportado por el partido por \$84,377.05. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, refacciones, accesorios y herramientas del mobiliario y equipo, cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$107,299.29 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el mantenimiento de mobiliario y equipo y de bienes inmuebles, gastos ceremoniales y fletes y maniobras, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se observó lo siguiente:

- De la revisión a la subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte del soporte documental una factura con fecha de expedición del año 2004, la cual se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/01-05	8029	02-12-04	Plaza Comercial Automotriz de Q. Roo, S.A. de C.V.	Reconstrucción general de un motor	\$20,460.00

Como se detalla en el cuadro anterior, la factura en comento corresponde al ejercicio de 2004, por lo tanto, se debió registrar en la contabilidad y reportarse en el informe anual correspondiente a dicho año y no en el ejercicio 2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, transcritos con anterioridad.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En efecto, el Comité Directivo Estatal de Quintana Roo presentó la factura número 8029 del proveedor Plaza Comercial Automotriz de Q. Roo, S.A. de C.V. por un monto de \$20,460.00, como soporte documental de los recursos utilizados en enero de 2005; por lo que a fin de corregir la observación es necesario que esa Autoridad Electoral Federal señale el procedimiento a seguir para efectuar la correcciones que procedan en el ejercicio 2005 y, en su caso, solicitar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, su conformidad para que este Instituto Político efectúe los

ajustes en la cuenta de 'Déficit o remanente de ejercicios anteriores' del ejercicio 2004".

Al respecto, es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los partidos deben reportar los ingresos y gastos totales que hayan realizado en el ejercicio objeto de revisión.

En consecuencia, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al registrar contablemente comprobantes con fecha de expedición diferente al ejercicio objeto de revisión, por \$20,460.00, por tal razón, no se consideró subsanada la observación al incumplir con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y así como 16.1 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- Al verificar la subcuenta "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", se observó el registro de una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de material para construcción, sin embargo, no se especificaba el destino del mismo. A continuación se describe la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/07-05	0304	19-Jul-05	Gahr Administración Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Interruptores termomagnético, lámpara ahorradora, 12 tubos de 75 watts, 4 tubos de 39 watts, bomba 14", foco de mano, timbre inalámbrico, balastras, batería, varilla coperwelld, cables, interruptores, apagadores, contactos, placas, convertidor, chalupa galvanizada, registro galvanizado, canaleta, pijas, taquetes, clavijas de hule, cinta aislante, caja de grapas, 90 bultos de cemento, 45 bultos de cal, 150 piezas de varilla, 100 kilos de alambron, 10 filo de segueta, 25 kilos de clavos, 6mt3 de piedra, 8 mt3 de grava y 600 block.	\$72,299.98
				Material de Oficina	62,607.51
TOTAL					\$134,907.49

Cabe señalar que de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 correspondiente al Comité Directivo Estatal en comento, no se observó registro alguno de Edificio o arrendamiento de inmuebles.

Fue preciso señalar que esta autoridad tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos mencionados en el cuadro que antecede, el partido debía comprobar que los mismos fueron realizados en términos de la normatividad y que fueron necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del partido.

Adicionalmente, cabe recordar que dichos gastos, en caso de haberse realizado en inmuebles que no son propiedad del partido, tuvieron que haber sido bienes dados en comodato, por lo que representaban un ingreso para el instituto político, el cual debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que el edificio en comento fuera propiedad del partido, presentara las pólizas, escrituras públicas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de dichas adquisiciones.
- En caso de que fuera un inmueble arrendado, presentara el contrato de arrendamiento correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de las rentas correspondientes, así como los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido.
- En el caso de que no fuera propiedad del partido y no fuera un bien arrendado, proporcionara los contratos de comodato respectivos debidamente firmados.

- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Los controles de folios en los que se hubieran relacionado las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/121/06 del 05 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se aclara que el bien inmueble al que se realizaron las adecuaciones referidas es propiedad del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, razón por la que se registró en la contabilidad correspondiente y en el inventario físico del Partido. (...) se remite la póliza número PD-9/12-05, auxiliares contables de las cuentas de “Terrenos”, “Edificios” y “Patrimonio”, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, así como el reporte del inventario de bienes inmuebles donde se refleja su inclusión”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se constató que en la nueva versión de los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2005, aparece el registro del inmueble propiedad del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo con recursos locales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio 2005 se revisaron adquisiciones por \$153,584.12 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales. Por tanto, tales adquisiciones cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta "Equipo de Cómputo", sub-subcuenta "Año 2005", se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental una factura que rebasa el tope de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2005 equivalía a \$4,680.00, la cual fue pagada con cheque a nombre del proveedor, sin embargo, fue depositado a la cuenta bancaria de un tercero. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/02-05	95	15-Ene-05	Carballo Matos Heros Lin	PC Notebock A535 pcchip AMO LG/30GB/256/MB/combo	\$12,100.00
PÓLIZA DE CHEQUE			FICHA DE DEPÓSITO		
No.	BENEFICIARIO	IMPORTE	BENEFICIARIO	BANCO/ CUENTA	IMPORTE
10	Carballo Matos Heros Lin	\$15,150.75	Luz Ramírez	HSBC 6132891574	\$15,150.75

Nota: El importe reflejado en la factura es igual al valor del cheque, sin embargo, la diferencia de \$3,050.75 se registró en la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo". Es decir, el monto total de la factura es de \$15,150.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/121/06 del 05 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se precisa que, el cheque se expidió a nombre del proveedor, tal como lo señala la norma, sin embargo, por así convenir a sus intereses lo endosó y depositó a una cuenta personal, situación que se verifica con la póliza cheque. (...) se remite la póliza original número PE-4/02-05 de fecha 15 de enero de 2005”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.10 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales No seleccionados (Operación Ordinaria)

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas” (REPAP) de los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$543,672.98 que representa el 100% del total reportado por el partido político, integrados de la siguiente forma:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$36,000.00
Baja California	278,272.98
Morelos	29,400.00
Yucatán	200,000.00
TOTAL:	\$543,672.98

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- Se verificó que el total de los recibos REPAP-PRI-(ESTADOS) reportados por el partido, corresponden a las series impresas en el ejercicio de 2003. A continuación, se detallan los recibos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	UTILIZADOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS IMPRESOS EN 2003	RECIBOS EXPEDIDOS EN 2005	RECIBOS CANCELADOS EN 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
AGUASCALIENTES	540	2000	11		1449
BAJA CALIFORNIA	399	2000	85	11	1505
CAMPECHE	231	2000	0		1769
CHIAPAS	632	2000	0		1368

ENTIDAD FEDERATIVA	UTILIZADOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2005	RECIBOS IMPRESOS EN 2003	RECIBOS EXPEDIDOS EN 2005	RECIBOS CANCELADOS EN 2005	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
CHIHUAHUA	369	2000	0		1631
COLIMA	40	2000	0		1960
DISTRITO FEDERAL	1001	2000	0		999
DURANGO	120	2000	0		1880
JALISCO	409	2000	0		1591
MORELOS	952	2000	98	203	747
NUEVO LEÓN	207	2000	0		1793
OAXACA	0	2000	0		2000
PUEBLA	212	2000	0		1788
QUERETARO	1126	2000	0		874
SAN LUÍS POTOSÍ	591	2000	0		1409
SINALOA	405	2000	0		1595
SONORA	240	2000	0		1760
TABASCO	120	2000	0		1880
TAMAULIPAS	0	2000	0		2000
TLAXCALA	402	2000	0		1598
VERACRUZ	0	2000	0		2000
YUCATAN	478	2000	25		1497
ZACATECAS	834	2000	0		1166
TOTAL ESTADOS	9,308	46,000	219	214	36,259

- Se verificó que el partido no hubiese realizado pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- Se verificó que no rebasara el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.7.11 Adquisiciones de Activo Fijo por los Comités Directivos Estatales No seleccionados (Operación Ordinaria)

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta “Adquisiciones de Activo Fijo” de los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$653,052.60 que representa el 100% del total reportado por el partido político, integrado de la siguiente forma:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Jalisco	\$653,052.60

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que la documentación estuviera en original, a nombre del partido y que cumpliera con requisitos fiscales.
- Se verificó su adecuado registro contable.
- Se verificó las adquisiciones estuvieran reportadas en el inventario físico.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales. (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y por los Comités Directivos Estatales a Campañas Locales, integrado de la manera siguiente:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES			
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EFECTIVO	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
		EFECTIVO	ESPECIE	
Baja California Sur	\$2,000,000.00			\$2,000,000.00
Nayarit			\$272,883.50	272,883.50
Quintana Roo	2,501,000.00			2,501,000.00
TOTAL	\$4,501,000.00		\$272,883.50	\$4,773,883.50

* Los estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

4.2.3.8.1 Transferencias en Efectivo

Por lo que se refiere al total de \$4,501,000.00 de las transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, se verificó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a campañas locales se depositara en cuentas destinadas expresamente para ello.
- Adicionalmente, se verificó que las transferencias se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes, los recibos internos expedidos por el comité correspondiente y la respectiva documentación comprobatoria.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia.

4.2.3.8.2 Transferencias en Especie

Por lo que respecta al monto de \$272,883.50, reportado por el partido como transferencias en especie a campaña local, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó que dichas transferencias fueron registradas contablemente en el Comité Directivo Estatal de Nayarit en una cuenta específica para tal efecto, en la que se refleja que los recursos en especie fueron transferidos a la campaña local. Asimismo, se verificó que la documentación soporte, consistente en facturas originales a nombre del partido, cumpliera con requisitos fiscales y se apegaran a lo dispuesto en el Reglamento de mérito.

4.2.3.9 Gastos de Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$4,764,389.09, por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la manera siguiente:

ESTADOS	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA RADIO Y TV	TOTAL
Baja California Sur	\$727,779.04	\$544,610.45	\$718,116.10	\$1,990,505.59
Nayarit	14,932.75	0.00	257,950.75	272,883.50
Quintana Roo	2,088,528.18	126,401.42	286,070.40	2,501,000.00
TOTAL	\$2,831,239.97	\$671,011.87	\$1,262,137.25	\$4,764,389.09

Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En este sentido, el partido proporcionó la documentación soporte, así como la contabilidad de los Comités Estatales seleccionados mediante escrito SAF/075/06 del 9 de mayo del año 2006, los cuales se detallaron en el cuadro anterior.

Por lo que respecta al monto de \$4,764,389.10 reportado por el partido como gastos de campaña local, se verificó un importe de \$3,446,250.16 que representa el 72.33% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó lo que se detalla a continuación:

4.2.3.9.1 Baja California Sur

Se revisó un importe total de \$1,275,269.74 que representa el 64.07% reportado por el partido por \$1,990,505.59 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda

En el rubro de Propaganda, se revisó un importe de \$554,343.10 que representa el 76.17% de lo reportado por el partido por \$727,779.04. De la revisión se determinó que los comprobantes por concepto de pinta de bardas, mantas, renta de equipo de sonido, propaganda utilitaria, otros similares, dísticos, espacios de copetes, parabuses, publicidad insertada en anuncios, consistente en facturas de los proveedores, cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Gastos Operativos

En el rubro de Gastos Operativos, se revisó un importe de \$331,807.14 que representa el 60.93% del total reportado por el partido por \$544,610.45. De la revisión se determinó que los comprobantes por concepto de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, viáticos, otros similares, combustibles y tarjetas telefónicas, cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Gastos en Prensa, Radio y T.V.

En el rubro de Gastos en Prensa, Radio y T.V., se revisó un importe de \$389,119.50 que representa el 54.19% reportado por el partido por \$718,116.10. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a la difusión de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto, asimismo, la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores de medios por los cuales anexan contratos por la presentación del servicio, hojas membreteadas, orden de servicio y cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.9.2 Nayarit

Se revisó un importe total de \$272,883.50 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda

En el rubro de Propaganda, se revisó un importe de \$14,932.75 que representa el 100.00% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes por concepto de playeras, uniformes de football y camisetas, consistentes en facturas de los proveedores, cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Gastos en Prensa, Radio y T.V.

En el rubro de Gastos en Prensa, Radio y T.V., se revisó un importe de \$257,950.75 que representa el 100.00% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a la difusión de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto, asimismo, la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores de medios por los cuales anexan contratos por la presentación del servicio, hojas membreadas, orden de servicio y cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.3.9.3 Quintana Roo

Se revisó un importe total de \$1,898,096.92 que representa el 75.89% reportado por el partido por \$2,501,000.00 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda

En el rubro de Propaganda, se revisó un importe de \$1,501,750.00 que representa el 71.90% de lo reportado por el partido por \$2,088,528.18. De la revisión se determinó que los comprobantes por concepto de renta de equipo de sonido, renta de locales para la realización de eventos políticos, otros similares (espectáculos musicales), consistente en facturas de los proveedores cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Gastos Operativos

En el rubro de Gastos Operativos, se revisó un importe de \$110,276.52 que representa el 87.24% de lo reportado por el partido por \$126,401.42. De la revisión se determinó que los comprobantes por concepto de viáticos y otros similares (comisiones bancarias por cheques emitidos), cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Gastos en Prensa, Radio y T.V.

En el rubro de Gastos en Prensa, Radio y T.V., se revisó un importe de \$286,070.40 que representa el 100.00% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a la difusión de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto, asimismo, la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores de medios por los cuales anexan contratos por la presentación del servicio, hojas membreadas, orden de servicio y cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.4 Apoyos a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes integrado de la manera siguiente:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	\$485,100.00		\$485,100.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	3,400,595.88	\$914,746.87	4,315,342.75
Confederación Nacional Campesina	55,500.00		55,500.00
Central Campesina Independiente	16,669.64		16,669.64
Movimiento Territorial	4,345,768.60		4,345,768.60
Democracia 2000, A.C.	580,000.00		580,000.00
TOTAL	\$8,883,634.12	\$914,746.87	\$9,798,380.99

La revisión de las Transferencias a las Organizaciones Adherentes se realizó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a las Organizaciones Adherentes se depositaron en la cuenta CBOA correspondiente.

- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización Adherente.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad para tal fin.

4.2.5 Gastos en Organizaciones Adherentes

A continuación se describen los gastos erogados por las Organizaciones Adherentes con recursos federales:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	\$680,620.00	\$0.00	\$31,568.12	\$22,749.82	\$0.00	\$734,937.94
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	0.00	0.00	1,185,014.13	2,382,834.55	55,321.95	3,623,170.63
Confederación Nacional Campesina	0.00	0.00	48,608.12	105,164.70	0.00	153,772.82
Central Campesina Independiente	0.00	0.00	0.00	26,555.82	0.00	26,555.82
Movimiento Territorial	\$9,564.48	1,247,000.00	1,267,150.89	1,768,561.17	40,770.00	4,333,046.54
Unión General de Obreros y Campesinos de México "Jacinto López"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Democracia 2000, A.C.	0.00	0.00	212,372.80	352,411.57	15,000.00	579,784.37
TOTAL	\$690,184.48	\$1,247,000.0	\$2,744,714.06	\$4,658,277.63	\$111,091.95	\$9,451,268.12

4.2.5.1 Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos

Se revisó un importe total de \$369,663.34, que representa el 50.30% del total de \$734,937.94 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$333,190.00 que representa el 48.95% del total reportado por la organización por \$680,620.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de honorarios asimilados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia fotostática de los recibos de honorarios asimilables. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-08/05-05	31-May-05	Ma. Guadalupe Martínez Cruz	Honorarios	\$36,351.00
PE-04/09-05	31-Jul-05		Asimilables	28,224.00
TOTAL				\$64,575.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de los recibos citados con su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite en original las pólizas números PE-08/05-05 y PE-04/09-05, que incluyen los recibos por concepto de honorarios asimilables.”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido, proporcionó los recibos en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros se revisó un importe de \$20,199.22 que representa el 63.99% del total reportado por la Organización de \$31,568.12. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales de útiles de oficina, alimentación de personas, y materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$16,274.12 que representa el 71.54% del total reportado por la Organización de \$22,749.82. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio postal, pasajes nacionales, viáticos, bitácora de viáticos y pasajes, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, servicio de lav., limpieza e higiene, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

De la verificación a la subcuenta “Pasajes Nacionales”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental una factura con fecha de expedición distinta al ejercicio objeto de revisión. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/03-05	1322150933927	15-Dic-04	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	Transportación Aérea	\$6,121.97

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serían reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos políticos durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Boletín A-3

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En efecto, el Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos presentó el boleto electrónico número 1322150933927 del proveedor Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. por un monto de \$6,121.97, como soporte documental de los recursos utilizados en enero de 2005; por lo que a fin de corregir la observación, es necesario que esa Autoridad Electoral Federal señale el procedimiento a seguir para efectuar la correcciones que procedan en el ejercicio 2005 y, en su caso, solicitar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad a lo establecido en el artículo 24, numeral 7, del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, para que este Instituto Político efectuó los ajustes en la cuenta de ‘Déficit o remanente de ejercicios anteriores’ del ejercicio 2004.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que la Organización Adherente presentó el boleto de avión antes mencionado como comprobación de enero de 2005, no lo exime de la obligación de haber provisionado los gastos en el ejercicio de 2004, para su pago en el ejercicio de 2005, por lo tanto, la observación se considera no subsanada por un importe de \$6,121.97.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

4.2.5.2 Confederación Nacional de Organizaciones Populares

Se revisó un importe total de \$1,872,650.03, que representa el 51.69% del total de \$3,623,170.63 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros se revisó un importe de \$602,027.15 que representa el 50.80% del total reportado por la Organización de \$1,185,014.13. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de limpieza, material de apoyo informativo, materiales y útiles, equipo y bienes informáticos, refacciones accesorios y herramientas, materiales y bienes complementarios, medicinas y materiales de curación, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que fueron expedidas por el mismo proveedor y en la misma fecha, que aun cuando en lo individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00, en su conjunto si lo excedían, por lo que el partido debió efectuar el pago de las mismas con cheque nominativo. Las facturas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Material de Apoyo Informativo	PE-30/06-05	1928	19-Abr-05	Francisco Alejandro Sansón Suárez	Artículos de Papelería	\$4,453.56
	PE-26/07-05	452-AA				4,274.63
SUBTOTAL						\$8,728.19
Materiales y Útiles de Impresión	PE-5/06-05	495-AA	08-Jun-05	Francisco Alejandro Sansón Suárez	Artículos de Papelería	\$4,457.20
	PD-1/09-05	2020				4,283.05
SUBTOTAL						\$8,740.25
Materiales y Útiles para Proc. De Equipo y Bienes	PE-28/05-05	ABA 111361	21-May-05	Costco de México, S.A. de C.V.	Sillas Acojinadas	\$4,122.19
	PE-26/07-05	ABA 111347				3,893.19
	PD-2/08-05	ABA 111345				3,893.19
	PD-1/10-05	ABA 111380				3,893.19
	PD-1/11-05	ABA 111344				3,893.19
	PE-16/05-05	ABA 111358				4,122.19
	PE-14/07-05	ABA 111356				4,122.19
	PD-35/12-05	ABA 111360				4,122.19
SUBTOTAL						\$32,061.52
TOTAL						\$49,529.96

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el

que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los gastos efectuados fueron realizados en la misma fecha pero por diferentes áreas integrantes de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, por lo que no fue posible la emisión de un cheque nominativo a favor de los proveedores por la totalidad del consumo en un mismo día”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando señala que los gastos fueron realizados en la misma fecha pero por diferentes áreas integrantes de la Organización Adherente, la norma es clara al establecer que toda erogación superior a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá cubrirse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y por lo tanto, los gastos en comento se debieron cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$49,529.96.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$1,215,300.93 que representa el 51.00% del total reportado por la Organización de \$2,382,834.55. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, servicio postal, mantenimiento de bienes

inmuebles, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, bitácora de viáticos y pasajes, servicio de energía eléctrica, arrendamiento de maquinaria y equipo, asesoría y capacitación, fletes y maniobras, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, congresos, convenciones y exposiciones, cumplen con la normatividad aplicable.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con las adquisiciones, de las organizaciones adherentes el partido reportó egresos por la cantidad de \$55,321.95, que se encuentran integrados de la manera siguiente:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	MOBILIARIO Y EQUIPO	EQUIPO DE SONIDO	TOTAL
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	\$4,632.00	\$50,689.95	\$55,321.95

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en una factura que se encuentra a nombre del partido y cumple con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.5.3 Confederación Nacional Campesina, A.C.

Se revisó un importe total de \$130,991.82 que representa el 85.19% del total de \$153,772.75 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se indica a continuación:

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$44,616.56 que representa el 91.79% reportado por la organización de \$48,608.12. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$86,375.26 que representa el 82.13% reportado por la organización de \$105,164.63. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, pasajes nacionales, gastos ceremoniales y servicios de energía eléctrica, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.5.4 Central Campesina Independiente

Se revisó un importe total de \$19,949.82 que representa el 75.12% del total de \$26,555.82 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se indica a continuación:

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$19,949.82 que representa el 75.12% reportado por la organización de \$26,555.82. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, pasajes nacionales y servicios de energía eléctrica, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.5.5 Movimiento Territorial

Se revisó un importe total de \$3,144,574.29 que representa el 72.57% del total de \$4,333,046.54 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$9,564.48 que representa el 100.00% del total reportado por la

organización. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y becas y ayudas sociales, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

REPAP

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas” (REPAP), se revisó la cantidad de \$1,247,000.00 que representa el 100% del total reportado por la organización social.

Cabe señalar que se utilizaron los folios impresos por el Comité Ejecutivo Nacional.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido no hubiese realizado pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- Se verificó que no rebasará el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros se revisó un importe de \$626,016.22 que representa el 49.40% del total reportado por la organización de \$1,267,150.89. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de limpieza, material de apoyo

informativo, material y útiles para proceso equipo y bienes, refacciones, accesorios y herramientas, materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y de telecomunicaciones, medicinas y materiales de curación, lubricantes y aditivos, vestuario, uniformes y blancos, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

De la revisión a dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia fotostática de los comprobantes que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Alimentación de Personas y Utensilios	PE 30/02-05	06167	Ilegible	Grupo Restaurantero del Éxito, S. A. de C. V.	Consumo	\$2,572.00
		259293	17-Feb-05	Restaurantes Cosaka, S. A.	Consumo	3,097.00
Combustible	PE 25/04-05	88497	31-Mar-05	Súper Servicio Colina del Sur, S. A. de C. V.	726.63 Gasolina magna	4,556.00
	PE 42/05-05	91704	30-Abr-05		445.63 Litros de Gasolina Premium	3,311.00
	PE 2/07-05	98072	30-Jun-05		515.06 Litros de Gasolina Premium	3,250.00
	PE 4/09-05	104124	30-Ago-05		513.73 Litros de Gasolina Premium	3,853.00
TOTAL						\$20,639.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de los citados comprobantes con sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite en originales: las pólizas con soporte documental original números PE-30/02-05 que incluye, entre otras, las facturas números 06167 y 259293; PE 25/04-05 con la factura número 88407; PE 42/05-05 que incluye entre otras, la factura número 91704; PE 2/07-05 que incluye entre otras, la factura número 98072 y PE 4/09-05, que incluye entre otras, la factura número 104124”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido, proporcionó el original de las facturas en comento. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$1,221,223.59 que representa el 69.05% del total reportado por la organización de \$1,768,561.17. De la revisión se determinó que la documentación consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, servicio postal, fotocopiado, mantenimiento de mobiliario y equipo y de bienes inmuebles, publicidad y propaganda, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales y bitácora de viáticos y pasajes, servicio telegráfico, energía eléctrica, agua potable, arrendamiento de edificios locales, arrendamiento de maquinaria y equipo, arrendamiento de vehículos, fletes y maniobras, seguros, impuestos y derechos, servicio de vigilancia, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones, espectáculos culturales, congresos convenciones y exposiciones, apoyos y ayudas sociales, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia fotostática de los comprobantes que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicio De Agua Potable	PE-80/03-05	1105573	31-Mar-05	Gobierno del Distrito Federal. Secretaría del Medio Ambiente	Pago del 1er bimestre del 2000 de la cta. SACM 2144-109-496-01-000-2	\$6,985.00
Seguros	PE-32/04-05	700515118627	01-Abr-05	Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	Periodo cubierto del 6 de abril al 6 de julio de 2005 del vehículo 1600 SD. S/EQ, Modelo:2000 Serie: 3VWS1A1B4 AYM928895	1,512.33

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		700515118642	01-Abr-05	Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	Periodo cubierto del 6 de abril al 6 de julio de 2005 del vehículo 1600 SD. S/EQ, Modelo:2000 Serie:3VWS1A1B4 AYM928895	1,512.33
Tenencia De Vehículos	PE-39/05-05	6633921	13-May-05	Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas	Pago de tenencia del 2005, de un Tsuru Sedan 4 puertas. Placas 731NKU, Modelo: 2000	1,509.00
Tenencia De Vehículos	PE-39/05-05	6633920	13-May-05	Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas	Pago de tenencia del 2005, de un Tsuru Sedan 4 puertas. Placas 463NRV, Modelo: 2000	1,509.00
		6633917	13-May-05		Pago de tenencia del 2005, de una Eurovan 3 ptas. Placas: 226SMA. Modelo: 2003.	4,305.00
		6633919	13-May-05		Pago de tenencia del 2005, de un Volkswagen Sedan. Placas: 108NTK, Modelo 2000.	1,060.00
		6633918	13-May-05		Pago de tenencia del 2005, de un Volkswagen Sedan. Placas: 390NDL. Modelo: 2000.	1,060.00
TOTAL						\$19,452.66

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de los comprobantes citados con sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido proporcionó el original de los comprobante en comento. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Pasajes Nacionales”, se observaron pólizas en las cuales el importe registrado no coincidía con la documentación soporte anexa a las mismas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE TOTAL REGISTRADO EN PÓLIZA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-48/12-05	\$10,602.48	\$5,998.10	\$4,604.38
PE-77/12-05	8,091.32	4,987.84	3,103.48
TOTAL	\$18,693.80	\$10,985.94	\$7,707.86

Convino mencionar que la documentación presentada correspondía a boletos de avión.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

Las pólizas observadas con la totalidad de las copias de los boletos de avión.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido proporcionó los boletos de avión en original, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- De la verificación a la subcuenta "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-70/10-05	0880 C	13-Oct-05	Automotriz Kioto, S.A. de C.V.	1 Motor Universal 10102-F4200	\$26,130.70

Como puede observarse en el cuadro anterior, la descripción de la factura no indicaba el modelo y marca al que correspondía, motivo por el cual no se pudo identificar en la relación de activo fijo proporcionada por el partido.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicara estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto al gasto mencionado en el cuadro que antecede, el partido debió comprobar que el mismo se realizó en términos de la normatividad y que fue necesario para el buen funcionamiento de las actividades del partido.

Procedió recordar que si dicho automóvil no era propiedad del partido, tuvo que haber sido dado en comodato, por lo que representaba un ingreso para el instituto político, el cual debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de la factura citada con su respectiva póliza.
- En caso de que el automóvil en comento fuera propiedad del partido, presentara la hoja de servicios, donde indicara la unidad vehicular a la que se le dio mantenimiento, describiendo marca y modelo.
- En su caso, el contrato de comodato, debidamente firmado, el cual indicara las características del automóvil, nombre del propietario, plazo y las acciones de hacer y no hacer.
- El recibo de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro de dicha aportación.
- Los controles de folios en los que se hubiera relacionado la aportación respectiva.

- Señale las actividades para las que fue utilizado dicho vehículo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se informa que el motor adquirido fue instalado en el automóvil Tsuru Nissan, modelo 2000, propiedad de este Partido, con número de inventario I480800016-100031, asignado para el desarrollo de las actividades de la organización adherente Movimiento Territorial. ..., se remiten en originales la póliza PE-70/10-05 y la factura número 0880 C del proveedor Automotriz Kioto, S.A. de C.V., así como copia de la factura número A000201 que ampara la adquisición de la unidad”.

De la revisión a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- Respecto a la factura citada en el cuadro anterior, se consideraba que toda vez que fue para el mantenimiento de un vehículo, correspondía a una adquisición y debió registrarse en la cuenta de “Activo Fijo” subcuenta “Equipo de Transporte”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad por el registro del activo antes mencionado.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable.
- La relación del inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2, 24.1, 24.3, 25.1 y 25.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 06 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a lo anterior, ..., se remite la póliza número PD-29/12-05 mediante la cual se realizó la corrección contable, afectando la cuenta de “Activo Fijo” subcuenta “Equipo de Transporte”, los auxiliares contables de las cuentas números 114-1143-003-000 y 522-5353-001-000 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de Movimiento Territorial”.

De la verificación a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que realizó el registro contable correcto a la cuenta de activo fijo solicitada. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con las adquisiciones, de las organizaciones adherentes el partido reportó egresos por la cantidad de \$40,770.00, que se encuentran integrados de la manera siguiente:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	EQUIPO DE COMPUTO
Movimiento Territorial	\$40,770.00

En este concepto se revisó el activo fijo al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en una factura que se encuentra a nombre del partido y cumple con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.5.7 Democracia 2000, A.C.

Se revisó un importe total de \$339,148.63, que representa el 58.50% del total de \$579,784.37 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros se revisó un importe de \$126,478.87 que representa el 59.56% del total reportado por la organización de \$212,372.80. De la revisión se determinó que, la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, refacciones y accesorios de equipo de computo, material de limpieza, material de apoyo informativo y didáctico, refacciones accesorios y herramientas, material y bienes complementarios, medicinas y material de curación, vestuarios uniformes y blancos, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la subcuenta “Combustibles”, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes por concepto de gasolina por \$102,298.38, sin embargo, de la verificación a la relación de inventario de activo fijo proporcionado por el partido, así como a la contabilidad de la organización adherente, no se localizó registro alguno por la adquisición de equipo de transporte.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercían los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos mencionados, el partido debía comprobar que los mismos fueron realizados en términos de la normatividad y que fueron necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del partido.

Adicionalmente, procedió recordar que dichos automóviles si no eran propiedad del partido, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representaban un ingreso para dicha organización, el cual debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comento fueran propiedad del partido, presentara las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de dichas adquisiciones.
- En el caso de que no fueran propiedad del partido, proporcionara los contratos de comodato respectivos debidamente firmados.
- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Los controles de folios en los que se hubieran relacionado las aportaciones respectivas.
- Una bitácora o relación en la que se indicaran las rutas seguidas por los mismos.
- Señalara las actividades para las que fueron utilizados dichos vehículos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se precisa que los automóviles son propiedad de militantes que integran la organización adherente, y fueron utilizados en la operación ordinaria, razón por la cual, se consideró que fueron recibidos en forma gratuita. Sin embargo, para solventar el requerimiento de esa Autoridad, el Partido realizó los contratos de comodato de estos automóviles y sus bitácoras. ..., se remiten los soportes en comento.

Cabe señalar que, los militantes de esta organización tienen la necesidad de utilizar sus propios vehículos, debido a que los recursos que reciben del Partido son utilizados primordialmente en las actividades sustantivas; por tal motivo en ningún caso se califica como una aportación en especie.

No obstante lo anterior, y en virtud de que este partido no considera como aportación en especie los bienes muebles que se utilizan en forma indispensable para el desarrollo de la operación por parte de sus integrantes, es importante que esa Autoridad Electoral Federal, a través de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas señale el procedimiento a seguir en este caso, para efectuar la adecuaciones que procedan”.

De lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó cuatro contratos de comodato sobre bienes muebles, justificando el gasto realizado por la organización, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$197,669.76 que representa el 56.09% del total reportado por la organización de \$352,411.57. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que aparan el servicio telefónico, servicio postal, mantenimiento de mobiliario y equipo y de bienes inmuebles, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, asesoría y capacitación, mantenimiento y conservación de bienes de informática servicio de lavandería limpieza e higiene, cumplen con la normatividad aplicable, sin embargo de la revisión efectuada se observó lo que se indica a continuación:

- De la verificación a la subcuenta “Servicio Telefónico”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de la factura que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/04-05	PV150405177269	15/04/05	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio Telefónico del mes de marzo	\$13,365.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de la factura citada con su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido proporcionó la factura en original. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- Al verificar la subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental comprobantes de gastos por concepto de reparación de la transmisión de un automóvil, sin embargo, de la revisión a la contabilidad de la Organización Adherente no se localizó registro alguno de equipo de transporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-02/11-05	4301	06-Dic-05	Bernardo Chávez Vértiz	Diagnósticos de scanner Reparación de tubos de transmisión	\$3,680.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicara estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto al gasto mencionado el partido debía comprobar que el mismo se realizó en términos de la normatividad y que era necesario para el buen funcionamiento de las actividades del partido.

Adicionalmente, cabe recordar que dicho automóvil si no era propiedad del partido, tuvo que haber sido dado en comodato, por lo que representaba un ingreso para dicha organización, el cual debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que el automóvil en comento fuera propiedad del partido, presentara las pólizas, factura original, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de dicha reparación.
- En el caso de que no fuera propiedad del partido, proporcionara el contrato de comodato respectivo debidamente firmado.

- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Los controles de folios en los que se hubieran relacionado las aportaciones respectivas.
- Una bitácora o relación en la que se indicara la ruta seguida por el mismo.
- Señalara las actividades para las que fue utilizado dicho vehículo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 16.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se precisa que el automóvil es propiedad de un militante integrante de la organización adherente, y fue utilizado en la operación ordinaria, por lo que se consideró que fue recibido en forma gratuita. Sin embargo, para solventar el requerimiento de esa Autoridad, el Partido realizó el contrato de comodato del automóvil y la bitácora de recorridos. ..., se remite en copia los soportes en comento.

Cabe señalar que, los militantes de esta organización tienen la necesidad de utilizar sus propios vehículos, debido a que los recursos que reciben del Partido son utilizados primordialmente en las actividades sustantivas; por tal motivo en ningún caso se califica como una aportación en especie.

Como se señaló anteriormente, en virtud de que este partido no considera como aportación en especie los bienes muebles que se utilizan en forma indispensable para el desarrollo de la operación por parte de sus integrantes, es importante que esa Autoridad Electoral Federal, a través de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas señale el procedimiento a seguir en este caso, para efectuar la adecuaciones que procedan”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un contrato de comodato que ampara el otorgamiento o uso a título gratuito del automóvil, así como la bitácora del mismo, por lo que la observación se consideró subsanada.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con las adquisiciones, de las organizaciones adherentes el partido reportó egresos por la cantidad de \$15,000.00, que se encuentran integrados de la manera siguiente:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	APARATOS DE COMUNICACIÓN
Democracia 2000, A.C.	\$15,000.00

En este concepto se revisó el activo fijo al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en una factura que se encuentra a nombre del partido y cumple con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.6 Apoyo a Fundaciones

El partido efectuó transferencias a sus fundaciones por un monto de \$5,500,887.00, integradas de la manera siguiente:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
I.C.A.D.E.P.A.C.	\$613,483.00	\$350,000.00	\$963,483.00
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.	4,537,404.00		4,537,404.00
TOTAL	\$5,150,887.00	\$350,000.00	\$5,500,887.00

Transferencias en Efectivo

Por lo que respecta al monto de \$5,150,887.00, reportado por el partido como transferencias en efectivo, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó lo que a continuación se detalla:

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Respecto al monto transferido por \$613,483.00 corresponde a transferencias para el desarrollo de las actividades de la citada fundación, monto que fue identificado en los estados de cuenta bancarios de la fundación. De su verificación se constató que son correctos por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

Fundación Colosio

Con relación al monto transferido por \$4,537,404.00, corresponde a transferencias para el desarrollo de las actividades de la citada Fundación, mismas que fueron identificadas en las cuentas bancarias utilizadas por la Fundación, las cuales se integran de la manera siguiente:

BANCO	NÚMERO	TOTAL DE RECURSOS TRANSFERIDOS
BBVA Bancomer, S.A.	0143093379	\$4,537,404.00

Transferencias en Especie

Por lo que respecta al monto de \$350,000.00, reportado por el partido como transferencias en especie, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó lo que a continuación se detalla:

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Respecto al monto transferido por \$350,000.00 corresponde a transferencias en especie por el pago de la renta, monto que fue identificado en los estados de cuenta bancarios de la fundación. De su verificación se constató que son correctos por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

4.2.7 Gastos en Fundaciones

El partido reportó gastos en sus Fundaciones o Institutos de Investigación por \$7,169,420.91, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	GASTOS EFECTUADOS POR		TOTAL
	CEN *	FUNDACIONES	
DEMOCRACIA XXI, A.C.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.	18,890.00	4,489,894.23	4,508,784.23
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C.	201,752.80	1,113,551.56	1,315,304.36
CONFERENCIA PERMANENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS DE AMÉRICA LATINA.	1,345,332.32	0.00	1,345,332.32
TOTAL	\$1,565,975.12	\$5,603,445.79	\$7,169,420.91

* Se observó en el apartado de Fundaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Democracia XXI, A.C.

No reporto gasto alguno.

Fundación Colosio, A.C.

El partido reportó por concepto de gastos de la Fundación un importe total de \$4,489,894.23, integrado por los siguientes rubros:

FUNDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
FUNDACIÓN COLOSIO	\$1,996,618.51	\$343,166.30	\$2,150,109.42	\$4,489,894.23

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$1,996,618.51 que representa el 100% reportado por el partido. De la

revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones y becas y ayudas sociales, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la subcuenta “Honorarios Servicios Profesionales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios que no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición era anterior al inicio de su vigencia, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	INICIO DE VIGENCIA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/08-05	0001	05-Ago-05	Del 29-Sep-05 al 29-Sep-07	Cifuentes Olivar Amílcar Bosbeli	Honorarios por logística y mantenimiento correspondiente a los meses de junio y julio de 2005.	\$48,421.05

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo antes citado con la totalidad de los requisitos fiscales con su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero transcritos con anterioridad, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación y con la Regla 2.4.19, fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“..., se remite el recibo original número 0012 que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, el cual sustituye al número 0001 observado, así como la póliza número PE-11/08-05”.

La respuesta del partido se juzgo satisfactoria, toda vez presentó un nuevo recibo con la totalidad de los requisitos fiscales, el cual sustituyo al observado inicialmente, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$168,484.78 que representa el 49.10% reportado por el partido de \$343,166.30. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de limpieza, material de apoyo informativo y didáctico, material y útiles para procesos equipo y bienes informáticos, refacciones accesorios y herramientas menores, material de construcción, material eléctrico y de telecomunicación, medicinas y material de curación, combustibles, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes por concepto de gasolina, lubricantes y aditivos, sin embargo, de la verificación a la relación de inventario de activo fijo proporcionado por el partido, así como a la contabilidad de la fundación, no se localizó registro alguno por adquisición de equipo de transporte. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN AUXILIAR CONTABLE
Combustibles	Gasolina Premium y Magna Sin	\$60,290.38
Lubricantes y aditivos	Anticongelante	228.00
TOTAL		\$60,518.38

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos mencionados el partido debía comprobar que los mismos fueron realizados en términos de la normatividad y que fueron necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del partido.

Adicionalmente, cabe recordar que dichos automóviles si no eran propiedad del partido, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representaban un ingreso para dicha organización, el cual debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comento fuera propiedad del partido, presentara las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de dichas adquisiciones.
- En el caso de que no fueran propiedad del partido, proporcionara los contratos de comodato respectivos debidamente firmados.
- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Los controles de folios en los que se hubieran relacionado las aportaciones respectivas.
- Una bitácora o relación en la que se indicaran las rutas seguidas por los mismos.

- Señalara las actividades para las que fueron utilizados dichos vehículos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En este caso, se precisa que los automóviles son propiedad de la Fundación Colosio, A.C., que son utilizados en la operación ordinaria y fueron registrados en la contabilidad, ya que cuenta con personalidad jurídica propia, por tal razón no se consideran como una aportación en especie.

No obstante lo anterior y en virtud de que no son bienes del Partido se solicita que esa Autoridad Electoral Federal, a través de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas señale el procedimiento a seguir en los casos de los bienes muebles reflejados en los registros de la Fundación en su carácter de Asociación Civil, para efectuar la (sic) adecuaciones que procedan.

(...), se remiten copias de las facturas de los automóviles utilizados, copia de la balanza de comprobación de la contabilidad de la fundación que muestra el registro de los vehículos, así como las bitácoras de uso de gasolina de cada unidad”.

De la verificación a la documentación presentada consistente en copias de facturas de equipo de transporte a nombre de Fundación Colosio, A.C., el partido acreditó la propiedad de los vehículos. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, es importante señalar al partido que aún cuando la Fundación Colosio, A.C. tenga personalidad jurídica y patrimonio propios, esto no lo exime de la obligación de registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles y reportarlos en el Inventario de Bienes Muebles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento de mérito.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$1,017,640.56 que representa el 47.33% reportado por el partido de \$2,150,109.42. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, servicio postal, fotocopiado, mantenimiento de mobiliario y equipo y de bienes inmuebles, publicidad y propaganda, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, bitácora de viáticos y pasajes, servicio telegráfico, servicio energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio de señales analógicas y digital, arrendamiento de maquinaria y equipo, arrendamiento de vehículos, asesoría y capacitación, fletes y maniobras, seguros, impuestos y derechos, impuesto predial, tenencia de vehículos, multas y recargos, remanente, mantenimiento y conserva, de bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, servicio de lavandería y limpieza, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

- De la revisión a la subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de asesoría en comunicación, la cual se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16/12-05	501	13-Dic-05	Propaganda y Comunicación, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación	\$150,000.00

Procedió señalar que con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad relacionada en el comprobante respectivo, se requería conocer el contrato celebrado entre el partido y el proveedor correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, en el cual se pudieran constatar los servicios proporcionados, tiempos de realización, monto de la contraprestación de los servicios y las firmas de las partes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite copia del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Propaganda y Comunicación, S.A. de C.V., donde se estipulan los servicios proporcionados, tiempos de realización y monto de la contraprestación, el cual fue firmado por las partes”.

De la verificación al contrato de prestación de servicios entregado por el partido, se constató que el objeto del contrato, el monto de la contraprestación y las formas de pago, coinciden con la factura presentada, asimismo dicho contrato está debidamente firmado por la Fundación y la empresa “Propaganda y Comunicación, S.A. de C.V.”, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Impuestos y Derechos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental un comprobante por concepto de impuesto predial, sin embargo, de la verificación a la relación del inventario proporcionado por el partido, así como a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de la fundación, no se localizó registro alguno por bienes inmuebles o arrendamiento de inmuebles. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/11-05	Secretaría de Finanzas	\$8,718.93
PE-27/11-05		7,831.66
TOTAL		\$16,550.59

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos mencionados en el cuadro que antecede, el partido debía comprobar que los mismos se realizaron en términos de la normatividad y que fueron necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del partido.

Cabe recordar que si dicho inmueble no era propiedad del partido, tuvieron que haber sido dado en comodato, por lo que representaba un ingreso para el instituto político, el cual debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que el inmueble en comento fuera propiedad del partido, presentara las pólizas, escritura pública, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de dicha adquisición.
- En el caso de que fuera un inmueble arrendado, presentara el contrato de arrendamiento correspondiente.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de las rentas correspondientes, así como los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido.
- En el caso de que no fuera propiedad del partido y no fuera un bien arrendado, proporcionara el contrato de comodato respectivo debidamente firmado.
- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Los controles de folios en los que se hubieran relacionado las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se aclara que el pago del impuesto predial del domicilio ubicado en Julio Verne número 51, Colonia Polanco, corresponde al inmueble propiedad de la Fundación Colosio, A.C., lo cual fue reportado en los registros contables de la Fundación por contar con personalidad jurídica propia, ..., se incluye copia de la balanza de comprobación donde se refleja su registro. En nuestra opinión, resulta inadecuado considerar el inmueble como una aportación en especie, ya que sólo es utilizado para la realización de las actividades propias de la Fundación.”

No obstante lo anterior y en virtud de que no es un inmueble del Partido se manifiesta que esa Autoridad Electoral Federal, a través de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas señale el procedimiento a seguir en los casos de los bienes inmuebles reflejados en los registros de la Fundación en su carácter de Asociación Civil, para efectuar la adecuaciones que procedan”.

De la verificación a la documentación presentada consistente en la balanza de comprobación de la Fundación, en la cual refleja el registro del bien inmueble observado, la observación se consideró subsanada.

Asimismo, es importante señalar al partido que aún cuando la Fundación Colosio, A.C. tenga personalidad jurídica y patrimonio propios, esto no lo exime de la obligación de registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes inmuebles y reportarlos en el Inventario de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento de mérito.

- De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes por concepto de seguros, tenencia de vehículos y mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, sin embargo, de la verificación a la relación de inventario de activo fijo proporcionado por el partido, así como a la contabilidad de la fundación, no se localizó registro alguno por adquisición de equipo de transporte. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN AUXILIAR CONTABLE
Seguros	\$14,598.16
Impuestos y Derechos "Tenencia de Vehículos"	6,722.00
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.	64,344.80
TOTAL	\$85,664.96

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos mencionados el partido debía comprobar que los mismos fueron realizados en términos de la normatividad y que fueron necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del partido.

Adicionalmente, cabe recordar que dichos automóviles si no eran propiedad del partido, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representaban un ingreso para dicha organización, el cual debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comento fueran propiedad del partido, presentara las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro contable de dichas adquisiciones.
- En el caso de que no fueran propiedad del partido, proporcionara los contratos de comodato respectivos debidamente firmados.
- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Los controles de folios en los que se hubieran relacionado las aportaciones respectivas.
- Una bitácora o relación en la que se indicaran las rutas seguidas por los mismos.
- Señale las actividades para las que fueron utilizados dichos vehículos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, antes transcritos, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En este caso, se precisa que los automóviles son propiedad de la Fundación Colosio, A.C., que son utilizados en la operación ordinaria y fueron registrados en la contabilidad, ya que cuenta con personalidad jurídica propia, por tal razón no se consideran como una aportación en especie.

Asimismo, en el caso de los gastos reportados en la cuenta contable ‘Seguros’, la póliza cheque indica al automóvil al que corresponde, y los comprobantes por concepto de gastos de ‘Tenencia de Vehículos’ y ‘Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo’ señalan el vehículo respectivo, todos ellos reflejados en la balanza de comprobación de la fundación. (...), se remiten en copias la balanza de comprobación de la fundación, las facturas que amparan la propiedad, y los comprobantes observados donde se indica el vehículo utilizado”.

De la verificación a la documentación presentada consistente en copias de facturas de equipo de transporte a nombre de Fundación Colosio, A.C., el partido acreditó la propiedad de los vehículos que originaron los gastos observados. Razón por la cual la observación se considera subsanada.

Asimismo, es importante señalar al partido que aun cuando la Fundación Colosio, A.C. tenga personalidad jurídica y patrimonio propios, esto no lo exime de la obligación de registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles y reportarlos en el Inventario de Bienes Muebles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento de mérito.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

El partido reportó por concepto de gastos del Instituto de Investigación un importe total de \$1,113,551.56, integrado por los siguientes rubros:

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C.	\$163,300.00	\$163,865.97	\$786,385.59	\$1,113,551.56

Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$163,300.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos cumplen con la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$102,559.98 que representa el 62.59% reportado por el partido de \$163,865.97. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de limpieza, material de apoyo informativo y didáctico, material y útiles p/procesos equipo y bienes informáticos, refacciones accesorios y herramientas menores, material eléctrico, medicinas y material de curación, cumplen con la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$639,527.27 que representa el 81.32% reportado por el partido de \$786,385.59. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio el servicio telefónico, servicio postal, fotocopiado, mantenimiento y conservación de inmuebles, mobiliario y equipo, publicidad y propaganda, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos, gastos ceremoniales, bitácora de viáticos y pasajes, servicio telegráfico, servicio energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio de cond. de señales analógicas y digital, arrendamiento de maquinaria y equipo, arrendamiento de locales, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

- De la revisión a la subcuenta “Servicio de Energía Eléctrica”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental un comprobante de energía eléctrica a nombre de una tercera persona y no a nombre del partido. A continuación se detalla el comprobante en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	COMPROBANTE EXPEDIDO A FAVOR DE:	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/07-05	S/N	20-Jun-05	Luz y Fuerza del Centro	Bearriz, S.A. de C.V.	Consumo de energía eléctrica por el periodo del 07-06-04 al 07-06-05	\$28,483.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento celebrado con la empresa antes citada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/122/06 del 06 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que el pago por concepto de energía eléctrica corresponde al inmueble utilizado por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., bien arrendado por Bearriz, S.A. de C.V., por lo que el recibo correspondiente se expidió a su nombre. ..., se remite copia del contrato de arrendamiento respectivo”.

Al presentar el contrato en comento la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Viáticos Nacionales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática del comprobante que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/12-05	129376	04-Dic-05	Promotora Hotelera de Querétaro, S.A. de C.V.	Café la fiesta y renta de habitación.	\$1,910.07

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de la factura citada con su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 06 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remiten en originales la póliza número PD-7/12-05 y la factura número 129376 de fecha 04 de diciembre de 2005 del proveedor Promotora Hotelera de Querétaro, S.A. de C.V.”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido, proporcionó la factura en original, por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.2.8 Gastos para el Desarrollo de Procesos Internos

El partido reportó por concepto de gastos efectuados en Proceso Interno egresos por un total de \$29,082,282.41, integrado por los siguientes conceptos:

TIPO DE ELECCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
CANDIDATO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN ESPECTACULARES	PUBLICIDAD EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	TOTAL
EVERARDO MORENO	\$25,530.00	\$604,587.89	\$0.00	\$0.00	\$630,117.89
ARTURO MONTIEL ROJAS	768,275.25	883,105.69	8,324,801.00	0.00	9,976,181.94
ROBERTO MADRAZO PINTADO	1,035,000.00	783,695.75	9,585,760.00	7,071,526.83	18,475,982.58
TOTAL	\$1,828,805.25	\$2,271,389.33	\$17,910,561.00	\$7,071,526.83	\$29,082,282.41

Informe Anual 2005

Es preciso señalar que junto con el Informe Anual 2005, el partido presentó documentación relativa a gastos que no fueron objeto de revisión en el Dictamen, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Detallados del Proceso Interno de selección al cargo de candidato a la presidencia de la República en el proceso electoral federal 2005-2006, específicamente en la parte conducente a gastos de propaganda y gastos operativos al Partido Revolucionario Institucional. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Gastos de Propaganda

El partido reportó por concepto de gastos de propaganda en el Proceso Interno, egresos por un importe total de \$1,828,805.25, integrado por el siguiente concepto:

CONCEPTO	EVERARDO MORENO CRUZ	ARTURO MONTIEL ROJAS	ROBERTO MADRAZO PINTADO	TOTAL
Gastos Propaganda				
Utilitarios	\$25,530.00	\$768,275.25	\$1,035,000.00	\$1,828,805.25

En el rubro de gastos en propaganda se revisó un importe de \$1,828,805.25, que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a facturas, recibos, kardex, notas de entrada y salida, que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Al verificar la cuenta "Gastos de Propaganda" del aspirante Everardo Moreno Cruz, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental facturas que fueron expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, que aun cuando en lo individual no rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00, en su conjunto sí lo excedieron, por lo que el partido debió efectuar el pago de las mismas con cheque nominativo. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/11-05	157	15-Nov-05	Patricia Mendoza León	250 Playeras T-Shirt 50% Algodón color blanco	\$4,255.00
	158			250 Playeras T-Shirt 50% Algodón color blanco	4,255.00
	161	16-Nov-05		250 Playeras T-Shirt 50% Algodón color blanco	4,255.00
	162			250 Playeras T-Shirt 50% Algodón color blanco	4,255.00
TOTAL					\$17,020.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que, las compras a pesar de que el proveedor las facturó en las fechas de referencia fueron efectuadas y pagadas en efectivo en los días 1, 2, 7 y 8 de noviembre 2005 respectivamente, situación que se señaló en el cuerpo de la factura.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que las facturas antes citadas, indican que fueron pagadas en efectivo cada una y en diferentes fechas. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó por concepto de Gastos Operativos de Campaña en el Proceso Interno egresos por un importe total de \$2,271,389.33, integrados por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EVERARDO MORENO CRUZ	ARTURO MONTIEL ROJAS	ROBERTO MADRAZO PINTADO	TOTAL
Gastos Operativos				
Varios	\$589,440.33			\$589,440.33
Bitácoras	14,157.41			14,157.41
Gastos financieros	990.15	\$178.25	\$235.75	1,404.15
Casa de campaña		121,750.00	86,372.00	208,122.00
Transporte		761,177.44	697,088.00	1,458,265.44
Total Gastos Operativos de Campaña	\$604,587.89	\$883,105.69	\$783,695.75	\$2,271,389.33

En el rubro de gastos Operativos de Campaña se revisó un importe de \$2,271,389.33, que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a facturas, recibos, kardex, notas de entrada y salida, que cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna.

Gastos en Espectaculares

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Gastos en Espectaculares egresos por un importe total de \$17,910,561.00, integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	EVERARDO MORENO CRUZ	ARTURO MONTIEL ROJAS	ROBERTO MADRAZO PINTADO	TOTAL
Gastos en Espectaculares	\$0.00	\$8,324,801.00	\$9,585,760.00	\$17,910,561.00

Respecto a la cuenta Gastos en Espectaculares por concepto de anuncios publicitarios, tendientes a la obtención del voto, fueron reportados y revisados en el Informe Detallado respecto de los ingresos y egresos aplicados al Proceso Interno de selección para la postulación de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 presentado por el partido.

Sin embargo, en el Dictamen respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Detallados de los Procesos Internos de selección al cargo de candidato a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal de 2005-2006, correspondientes a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, Punto 4.2. Partido Revolucionario Institucional, se indicó que algunos ingresos y gastos serían sujetos de verificación en las revisiones que el Instituto Federal Electoral en su facultad de autoridad fiscalizadora realizaría al partido político, o bien, el partido señaló que el registro de los gastos correspondientes lo haría en el Informe Anual de 2005. A continuación se detallan los casos en comento:

Arturo Montiel Rojas

En el Dictamen de referencia, se observó que el partido no reportó la totalidad de los promocionales en espectaculares del aspirante en comento, de los cuales 16 quedaron pendientes de revisar (Anexos 3, 4 y 5 del Dictamen del Informe Detallado), reportados por el monitoreo con fecha posterior al 19 de octubre de 2005, destacando que serían sujetos de verificación, por lo que debieron considerarse dentro del Informe Anual, sin embargo, dichos espectaculares no fueron reportados en la contabilidad del partido en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria del ejercicio 2005. A continuación se detallan los espectaculares en comento:

CONCEPTO	E N T I D A D							TOTAL	ANEXO
	ÁREA METROP.	MTY., N.L.	GDL., JALISCO	TIJUANA, B.C.	LEON, GTO.	PUE., PUE.	TOLUCA, EDO., DE MEX.		
Promocionales que fueron conciliados en el periodo del contrato de donación de espectaculares (8-19 de octubre) pero que el monitoreo los reporta en noviembre.			2		1	2	1	6	3 Del Dictamen Informe Detallado 1 Del Oficio STFRPAP/1263/06 4 Del presente Dictamen
Promocionales que fueron conciliados en el periodo del contrato de donación de espectaculares (8-19 de octubre) pero que el monitoreo los reporta en noviembre y diciembre.	1	1				2	1	5	4 Del Dictamen Informe Detallado 2 Del Oficio STFRPAP/1263/06 5 Del presente Dictamen
Promocionales conciliados en el periodo del contrato de donación (8-19 de octubre) pero el monitoreo los reporta en fecha posterior al 19 de octubre.				3	1	1		5	5 Del Dictamen Informe Detallado 3 Del Oficio STFRPAP/1263/06 6 Del presente Dictamen
TOTAL	1	1	2	3	2	5	2	16	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondientes a los anuncios espectaculares en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1, 16.1, 16-A.1, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 16-A.1

“En el informe anual deberán reportarse todos los ingresos y gastos de los partidos políticos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de elección popular federales y para la elección de titulares de los órganos de dirección en los comités ejecutivos nacionales u órganos equivalentes y en los comités estatales u órganos equivalentes, cuando dichos procesos internos impliquen la obtención y aplicación de recursos económicos por parte de los candidatos respectivos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la observación anterior, se manifiesta que en el oficio de referencia SAF/008/06 de fecha 23 de enero de 2006 y recibido por esa Autoridad Electoral Federal en la misma fecha, este Partido hizo la aclaración siguiente:

‘de la relación con los 16 espectaculares reportados en el monitoreo en fecha posterior al 19 de octubre de 2005, se precisa que la donación de los espectaculares se aceptó únicamente por el periodo del 8 al 19 de octubre, según consta en la cláusula primera del contrato de donación, por lo que es responsabilidad del donante el retiro de los espectaculares al vencimiento del contrato.’

Por lo antes expuesto, el Partido no puede incluir en sus registros contables nuevamente el gasto de los 16 espectaculares que ya se reportaron y registraron dentro de la contabilidad del Proceso Interno del aspirante Arturo Montiel Rojas; cabe reiterar, que esta situación se previó y especificó en el contrato correspondiente dentro de las responsabilidades del donante, mismo que fue entregado a esa Autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señala que de acuerdo al contrato es responsabilidad del donante quitarlos, esto no exime al partido de su obligación de verificar que sean retirados en el momento que termine el contrato.

Procede indicar que la normatividad es clara al señalar que en el Informe Anual se deberán reportar todos los ingresos y gastos de los partidos políticos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de elección popular federal.

En consecuencia, al no reportar el gasto correspondiente a 16 espectaculares el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento en mérito.

Roberto Madrazo Pintado

En el Dictamen de referencia se observó que el partido no reportó la totalidad de los promocionales en espectaculares del aspirante en comento, de los cuales 16 (Anexo 6 del Dictamen de Informe Detallado), conciliados en el periodo del proceso interno y que el monitoreo los reportó con fecha posterior al 11 de noviembre, así como 102 promocionales conciliados en el periodo del proceso interno (Anexo 7 del Dictamen de Informe Detallado) que el monitoreo los reportó con fecha posterior a la del contrato de donación (11 de noviembre), deberían ser considerados dentro de los informes que correspondieran y serían sujetos de verificación.

Asimismo, fue importante destacar en el Dictamen de Informe Detallado que los espectaculares en la vía pública exhibidos con fecha posterior al periodo del Proceso Interno de Selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente, al no ser retirados, seguían promoviendo al aspirante en comento, en este caso al C. Roberto Madrazo Pintado, el cual fue registrado por el partido ante el Instituto Federal Electoral como candidato a la Presidencia de la República Mexicana, mismos que deberían ser considerados dentro de los informes que correspondiera y ser sujetos de verificación, sin embargo dichos espectaculares no fueron reportados en la contabilidad del partido en el ejercicio 2005. A continuación se detallan los espectaculares en comento:

CONCEPTO	ENTIDAD								TOTAL	ANEXO
	ÁREA METROP.	GDL., JAL.	MTY., N.L.	BAJA CALIFORNIA	PUE., PUE.	LEON, GTO.	CHIHUAHUA, CHIH.	TOL., EDO. DE MÉX		
Promocionales conciliados en el periodo del contrato de donación de espectaculares (8 oct-11 nov.). Adicionalmente el monitoreo los reportaba con fecha posterior al 11 de noviembre.		2	9			2		3	16	6 Del Dictamen Informe Detallado 4 Del Oficio STFRPAP/1263/06 7 Del presente Dictamen

CONCEPTO	ENTIDAD								TOTAL	ANEXO
	AREA METROP.	GDL., JAL.	MTY., N.L.	BAJA CALIFORNIA	PUE., PUE.	LEON, GTO.	CHIHUAHUA, CHIH.	TOL., EDO. DE MÉX		
Espectaculares que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	47	2	8	10	10	4	4	17	102	7 Del Dictamen Informe Detallado 5 Del Oficio STFRPAP/1263/06 8 Del presente Dictamen
TOTAL	47	4	17	10	10	6	4	20	118	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondientes a los anuncios espectaculares en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, transcritos con anterioridad.

En consecuencia, los espectaculares mencionados fueron sujetos de verificación en las revisiones que el Instituto Federal Electoral, en su facultad de autoridad fiscalizadora realizó al partido político.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la observación anterior, se manifiesta que en el oficio de referencia SAF/009/06 de fecha 23 de enero de 2006 y recibido por esa Autoridad Electoral Federal en la misma fecha, este Partido hizo la aclaración siguiente:

‘respecto de los 16 espectaculares del anexo 1 del citado oficio, monitoreados en fecha posterior al periodo acordado según los contratos de donación, se precisa que, dentro de las cláusulas del contrato se estableció como responsabilidad del donante el retiro de la publicidad al término del mismo; conviniendo que en caso de incumplimiento se libera al donatario de responsabilidad.

No obstante lo anterior, el Coordinador de Administración y Finanzas del aspirante informó por escrito a cada uno de los donantes la necesidad del retiro de la publicidad; a su vez los donantes solicitaron a los diversos proveedores, la aclaración del no retiro de los espectaculares. Los proveedores en cada caso emitieron respuesta manifestando las razones de la permanencia de los espectaculares.

(...) se remiten copias de los oficios enviados a los donantes por el Coordinador de Administración y Finanzas del aspirante, cartas de los donantes enviadas a los proveedores, y la respuesta escrita de los proveedores donde manifiestan las razones de la permanencia.

Respecto a los 102 casos del anexo 2 del oficio citado, observados por esa Autoridad Electoral Federal como no reportados, se aclara que este Partido analizó y determinó que 23 espectaculares fueron incluidos en el Informe respectivo presentado a esa Autoridad Federal Electoral mediante el oficio de referencia SAF/0216/05 de fecha 30 de noviembre de 2005, por lo cual ..., se remite relación donde se identifica el folio del IFE, listado del PRI y renglón de la relación con que fueron reportados anteriormente, así como copias de las fotografías correspondientes.

Finalmente, se aclara que los 79 espectaculares restantes, corresponden a publicidad donada, por lo cual ..., remitimos el contrato de donación, copia de la credencial para votar con fotografía del aportante, papel de trabajo de la determinación del valor promedio, copia de 3 cotizaciones, recibo original de aportación en especie y póliza contable del registro de la aportación en especie.'

Por lo antes expuesto el Partido no puede incluir nuevamente en la contabilidad del ejercicio de revisión, los registros contables del gasto de los 16, 23 y 79 espectaculares que fueron reportados y registrados dentro de la contabilidad del Proceso Interno del aspirante Roberto Madrazo Pintado. Cabe mencionar que, esta situación fue prevista y especificada en los contratos correspondientes dentro de las cláusulas de las responsabilidades del donante y reconocida en las cifras de esa contabilidad, así también, se le entregaron a esa Autoridad Electoral Federal para su revisión y soporte documental en su oportunidad los contratos y aclaraciones respectivas."

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

- ◆ Con respecto a la cita de la respuesta que dio el partido, en el Informe Detallado, esta se refiere a los anuncios espectaculares que corresponden al periodo del proceso interno, los cuales fueron registrados contablemente y se consideraron subsanados en el Informe Detallado.
- ◆ Referente a los 102 y 16 anuncios espectaculares observados en el Informe Anual, estos corresponden a anuncios monitoreados con fecha posterior a la de la contratación (11 de noviembre de 2005) los cuales no fueron registrados contablemente ni reportados en el Informe Anual.

Aun cuando el partido señala que de acuerdo al contrato es responsabilidad del donante retirarlos, esto no lo exime de su obligación de verificar que sean retirados en el momento que termine el contrato.

En consecuencia la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento de merito.

Adicionalmente, se advierte al partido que el gasto correspondiente a los 16 y 102 espectaculares en comento, deberán ser considerados para el tope de gastos de campaña del candidato presidencial, de conformidad con el punto Segundo, inciso c) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se Establecen Criterios de Interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los oficios por los cuales se solicitó a los partidos políticos nacionales la presentación de informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de presidente, aprobado el 25 de agosto de 2005.

Publicidad en Prensa, Radio y Televisión

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Gastos en Prensa, Radio y Televisión egresos por un monto total de \$7,071,526.83, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EVERARDO MORENO CRUZ	ARTURO MONTIEL ROJAS	ROBERTO MADRAZO PINTADO	TOTAL
Prensa	\$0.00	\$0.00	\$992,667.81	\$992,667.81
Radio	0.00	0.00	1,644,121.79	1,644,121.79
Televisión	0.00	0.00	4,434,737.23	4,434,737.23
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$7,071,526.83	\$7,071,526.83

Gastos en Prensa

Respecto a los gastos en Prensa por \$992,667.81, por concepto de publicidad en periódicos y revistas, fueron reportados y revisados en el Informe Detallado respecto de los ingresos y egresos aplicados al Proceso Interno de selección para la postulación de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 presentado por el partido.

Gastos en Radio

Respecto al rubro de Radio por un total de \$1,644,121.79, por concepto de gastos en radio, fueron reportados y revisados en el Informe Detallado respecto de los ingresos y egresos aplicados al Proceso Interno de selección para la postulación de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 presentado por el partido.

Sin embargo, en el dictamen respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Detallados de los Procesos Internos de selección al cargo de candidato a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal de 2005-2006, correspondientes a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, Punto 4.2. Partido Revolucionario Institucional, se indicó que algunos gastos serían sujetos de verificación en las revisiones que el Instituto Federal Electoral en su facultad de autoridad fiscalizadora realizara al partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

Monitoreo en Promocionales Transmitidos en Radio

Arturo Montiel Rojas

Se observó que un promocional transmitido el día 28 de octubre de 2005 a las 07:17:29 en la estación XEOYE-FM, frecuencia 89.7 (relacionado en el Anexo 12 del Dictamen de Informe Detallado), no fue reportado por el partido, toda vez que fue un promocional posterior a la fecha en que declinó el aspirante en comento a la contienda por la

candidatura a la Presidencia de la República, mismo que debía ser considerado dentro de los informes que correspondieran y sería sujeto de verificación, sin embargo, dicho promocional no fue reportado en la contabilidad del partido en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria del ejercicio de 2005. A continuación se detalla el caso en comento:

FECHA	HORA	SIGLAS	FRECUENCIA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN	PROGRAMAS
28/10/2005	07:17:29	XEOYE-FM	89.7	Pri/ Ya Viste La M México M Marcha	Anuncio Regular	00:00:10	Roció Ichazo 1ra. Emisión

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondiente al promocional señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...).”

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 16-A.1.

“En el informe anual deberán reportarse todos los ingresos y gastos de los partidos políticos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de elección popular federales y para la elección de titulares de los órganos de dirección en los comités ejecutivos nacionales u órganos equivalentes y en los comités estatales u órganos equivalentes, cuando dichos procesos internos impliquen la obtención y aplicación de recursos económicos por parte de los candidatos respectivos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la observación anterior, se manifiesta que en el oficio de referencia SAF/008/06 de fecha 23 de enero de 2006 y recibido por esa Autoridad Electoral Federal en la misma fecha, este Partido hizo la aclaración siguiente

‘no fueron reportados los promocionales en radio observados, ni el gasto correspondiente a los mismos en el Informe Detallado, en virtud de que no fueron contratados por el aspirante; por tal motivo no se cuenta con los elementos suficientes para su inclusión en este Informe. Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional reportará, en su caso, estos gastos en el Informe Anual del ejercicio 2005.

Por otra parte, es importante señalar que el aspirante Arturo Montiel Rojas, declinó a la precandidatura con fecha 20 de octubre de 2005. Situación que consta en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, del cual remito a Usted copia en el’

Por lo antes expuesto y a pesar de haber precisado que el Partido reportaría el gasto en su Informe Anual del ejercicio 2005, lo cierto es que el aspirante Arturo Montiel Rojas declinó a la precandidatura con fecha 20 de octubre de 2005, por lo que resulta imposible que el día 28 de octubre de 2005, el aspirante o el Partido hubieran contratado este spot referido.

Por las referencias anteriores, se muestra que ni el Partido ni el aspirante contrataron el spot referido, razón por la que resulta imposible incluir en la contabilidad del ejercicio de revisión el registro contable del gasto de referencia. Secundariamente, el Partido a la fecha no ha recibido reclamo alguno de los prestadores del servicio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señala que el aspirante Arturo Montiel Rojas, declinó a la precandidatura con fecha 20 de octubre de 2005 y en consecuencia resultaba imposible que se hubieran contratado promocionales posteriores a esa fecha, aunado a que es derecho exclusivo de los partidos contratar los tiempos en radio, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no reportar en su Informe Anual un promocional de radio que el monitoreo arrojó como transmitido el día 28 de octubre de 2005, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A párrafos 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Gastos en Televisión

Respecto a los gastos en Televisión por un importe total de \$4,434,737.23, por concepto de publicidad en televisión, fueron reportados y revisados en el Informe Detallado respecto de los ingresos y egresos aplicados al Proceso Interno de selección para la postulación de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 presentado por el partido.

Sin embargo, en el Dictamen respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Detallados de los Procesos Internos de selección al cargo de candidato a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal de 2005-2006, correspondientes a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, Punto 4.2. Partido Revolucionario Institucional, se indicó que algunos gastos serían sujetos de verificación en las revisiones que el Instituto Federal Electoral en su facultad de autoridad fiscalizadora realizara al partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

Monitoreo en Promocionales Transmitidos en Televisión

Arturo Montiel Rojas

Se observó que 8 promocionales transmitidos (Anexos 18, 21, 22 y 23 del Dictamen de Informe Detallado) estaban pendientes de revisar, toda vez que fueron posteriores a la fecha en que declinó el aspirante en comento, mismos que debían ser considerados dentro de los informes que correspondieran y ser sujetos de verificación, sin embargo, dichos promocionales no fueron reportados en la contabilidad del partido en el ejercicio 2005. A continuación se detallan los casos en comento:

CANAL	NÚMERO	FECHA	HORA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN	PROGRAMA	RELACIONADO EN EL ANEXO
CANAL 13 TV AZTECA XHCJE LEÓN, GUANAJUATO	1	13-Nov-05	11:51:58	PRI/TAPETE	TAPETE	00:00:02	FSN SELECCION MEX. VS SUB 17	18 Del Dictamen Informe Detallado
	2	13-Nov-05	11:52:03	PRI/TAPETE	TAPETE	00:00:02	FSN SELECCION MEX. VS SUB 17	
CANAL 6 TV AZTECA XHPUR PUEBLA, PUEBLA	1	13-Nov-05	11:51:58	PRI/TAPETE	TAPETE	00:00:02	FSN SELECCIÓN MÉX. VS SUB 17	21 Del Dictamen Informe Detallado
	2	13-Nov-05	11:52:03	PRI/TAPETE	TAPETE	00:00:02	FSN SELECCIÓN MÉX. VS SUB 17	
CANAL 6 TV AZTECA XHXEM TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	1	13-Nov-05	11:51:58	PRI/TAPETE	TAPETE	00:00:02	FSN SELECCIÓN MÉX. VS SUB 17	22 Del Dictamen Informe Detallado
	2	13-Nov-05	11:52:03	PRI/TAPETE	TAPETE	00:00:02	FSN SELECCIÓN MÉX. VS SUB 17	
CANAL 11 TV AZTECA XHCJE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	1	13-Nov-05	10:51:58	PRI/TAPETE	TAPETES	00:00:02	FSN SELECCIÓN MÉX. VS SUB 17	23 Del Dictamen Informe Detallado
	2	13-Nov-05	10:52:03	PRI/TAPETE	TAPETES	00:00:02	FSN SELECCIÓN MÉX. VS SUB 17	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondiente a los promocionales señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, transcritos con anterioridad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la observación anterior, se manifiesta que en el oficio de referencia SAF/008/06 de fecha 23 de enero de 2006 y recibido por esa Autoridad Electoral Federal en la misma fecha, este Partido hizo la aclaración siguiente:

‘no fueron reportados los promocionales en televisión observados, ni el gasto correspondiente a los mismos en el Informe Detallado, en virtud de que no fueron contratados por el aspirante; por tal motivo no se cuenta con los elementos suficientes para su inclusión en este Informe. Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional reportará, en su caso, estos gastos en el Informe Anual del ejercicio 2005.

Por otra parte, como se señaló anteriormente el aspirante Arturo Montiel Rojas, declinó a la precandidatura con fecha 20 de octubre de 2005, según consta en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos.’

No obstante lo antes informado, el Partido investigó si los promocionales se hubieran contratado por algún Comité Estatal u Organización Adherente para su inclusión en la contabilidad, resultando que en ninguno se reportaron gastos relacionados con la observación referida. Por lo tanto, se precisa que ni el Partido ni el aspirante contrataron los spots ‘tapete’ referidos, razón por la que resulta imposible incluir en la contabilidad del ejercicio de revisión el registro contable del gasto de referencia. Adicionalmente, el Partido a la fecha no ha recibido reclamo alguno de los prestadores del servicio.

Por lo antes expuesto y a pesar de haber precisado que el Partido reportaría el gasto en su Informe Anual del ejercicio 2005, el aspirante Arturo Montiel Rojas declinó a la precandidatura con fecha 20 de octubre de 2005, por lo que resulta imposible que el día 13 de noviembre de 2005, el aspirante ó el Partido hubieran contratado los spots ‘tapete’ referidos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando el partido señala que el aspirante Arturo Montiel Rojas, declinó a la precandidatura con fecha 20 de octubre de 2005 y en consecuencia resultaba imposible que se hubieran contratado promocionales posteriores a esa fecha, toda vez que es derecho exclusivo de los partidos contratar los tiempos en televisión.

En consecuencia, al no reportar en su Informe Anual 8 promocionales en televisión cuyo monitoreo realizado por la autoridad electoral arrojó como transmitidos el 13 de noviembre de 2005, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16-1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Roberto Madrazo Pintado

En el Dictamen referido, se observó que 5 promocionales transmitidos en televisión (Anexos 24, 25 y 26 del Dictamen de Informe Detallado) quedaban pendientes de revisar, los cuales fueron transmitidos con fecha posterior al periodo del proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que debían ser considerados dentro de los informes que correspondieran y ser sujetos de verificación, sin embargo, dichos promocionales no fueron reportados en la contabilidad del partido en el ejercicio de 2005. A continuación se detallan los casos en comento:

CANAL	NÚMERO	FECHA	HORA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN	ANEXO
CANAL TELEVISIA, DISTRITO FEDERAL	2	1	30/11/2005	06:48:36	XEWTV	PRI/PRESENTO LIBRO PROYECTO GOBIERNO	24 Del Dictamen Informe Detallado
		2	30/11/2005	23:20:45	XEWTV	PRI/PRESENTO LIBRO PROYECTO GOBIERNO	
		3	08/12/2005	22:59:55	XEWTV	PRI/RECIBIO APOYO FIRMARON PACTO	
CANAL TELEVISIA, DISTRITO FEDERAL	4	1	30/11/2005	21:48:41	XHTV	PRI/PRESENTO LIBRO PROYECTO GOBIERNO	25 Del Dictamen Informe Detallado

CANAL	NÚMERO	FECHA	HORA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN	ANEXO
CANAL 11 TELEVISA, LEÓN, GUANAJUATO	1	08/12/2005	22:59:57	XHLGT	PRI/PRESENTO LIBRO PROYECTO GOBIERNO	00:01:00	26 Del Dictamen Informe Detallado

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondiente a los promocionales señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, transcritos con anterioridad.

Convino recordar que el partido debía considerar lo dispuesto en el punto SEGUNDO, inciso C) del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los oficios por los cuales se solicitó a los Partidos Políticos Nacionales la presentación de Informes Detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente”, que a la letra señala:

“(…)

C) Esta Comisión establece que las versiones de promocionales, publicados en prensa y transmitidos en radio y televisión, que sean contratados para su publicación y transmisión en el periodo en que se lleven a cabo los procesos internos de selección de candidatos y que continúen siendo publicados y transmitidos una vez concluido dicho proceso, o en su caso, una vez que el partido político postule a su candidato a la Presidencia de la República, especialmente los que contengan la imagen, frases, eslogans, posiciones, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del candidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de la República que sean registrados ante el Instituto Federal Electoral.”

En consecuencia, los promocionales mencionados fueron sujetos de verificación en las revisiones que el Instituto Federal Electoral realizó al partido político.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0123/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la observación anterior, se manifiesta que en el oficio de referencia SAF/009/06 de fecha 23 de enero de 2006 y recibido por esa Autoridad Electoral Federal en la misma fecha, este Partido hizo la aclaración siguiente: Adicionalmente, los promocionales observados como transmitidos en fechas posteriores al periodo del proceso interno fueron contratados por el Partido Revolucionario Institucional, situación que será reportada en el Informe Anual del 2005.”

No obstante lo anterior, este Partido evaluó que por haber sido el aspirante triunfador de la contienda interna el gasto y en cumplimiento a la normatividad señalada, debe ser considerado como gasto de campaña, razón por la que no fue reportado en el Informe Anual del 2005 y se reportará en el Informe del Candidato.”

Por lo que respecta los 5 promocionales de observados, el partido manifestó que serían reportados en el informe de campaña del candidato; sin embargo de conformidad con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, el gasto debe ser reportado dentro del periodo en el cual se ejerció, que fue el del año 2005, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en dichos artículos.

Adicionalmente, se advierte al partido que de conformidad con el punto Segundo, inciso c) del acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los oficios por los cuales se solicitó a los partidos políticos nacionales la presentación de informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de presidente, aprobado el 25 de agosto de 2005, el gasto correspondiente a los 5 promocionales de televisión objeto de la presente observación deberán ser considerados para efectos del tope de gastos de campaña del candidato presidencial

Activo Fijo

Inventario Físico a Nivel Nacional

- Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, renglón Adquisiciones de Activo Fijo y el total de las adquisiciones del ejercicio del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y de las Organizaciones Adherentes, reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, contra las cifras reportadas por el inventario físico de bienes muebles del ejercicio, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN			DIFERENCIA
FORMATO "IA-6"	BALANZA COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-05	INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES 2005 *	
(A)	(B)	(C)	(C)-(A)
\$2,433,449.94	\$2,433,449.94	\$10,328,658.90	\$7,895,208.96

* **Nota:** Se consideraron todos los bienes muebles señalados con fecha de adquisición de 2005, reflejados en la relación de inventarios presentada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

Las correcciones que procedieran.

El inventario físico de bienes muebles corregido, impreso y en medio magnético.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso 2), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 16.1, 16.5, inciso e), 19.2, 25.1, y 25.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se precisa que el importe reportado en el IA-6 y en la balanza de comprobación consolidada, corresponde a las adquisiciones efectuadas en el ejercicio en revisión, pagadas con recursos federales y con valor mayor a los 100 salarios mínimos, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento en la materia. Sin embargo en el inventario físico de bienes muebles se

incluyen además, las adquisiciones efectuadas por los Comités Directivos Estatales erogadas con prerrogativas locales, y cuyo gasto se refleja en los informes que presentan a las autoridades electorales locales respectivas, así como los bienes con valor menor a 100 salarios mínimos sujetos a únicamente a control de inventarios.

De la conciliación entre los registros contables y el reporte del inventario físico, en la Confederación Nacional de Organizaciones Populares se detectó que por una omisión involuntaria no se realizó la afectación a la cuenta 529 “Adquisiciones de Bienes Muebles” en u (sic) caso, por lo que se procedió a su corrección, ..., se remite la póliza número PD 43/12/05 de la reclasificación.

Por otro lado, se aclara que en el inventario físico, se reportan las cifras que integran las adquisiciones del ejercicio como sigue:

Área	Mayores a 100 SMG con doctos.		Menores de 100 SMG	Total
	Federal	Local		
CEN	1,124,797.92			1,124,797.92
CDES	1,163,036.20	6,789,516.08	830,015.41	8,782,567.69
OAS	111,091.99	0.00	74,826.34	185,918.33
Fundaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$2,398,926.11	\$6,789,516.08	\$904,841.75	\$10,093,283.94

Al respecto, el importe señalado en la columna Mayores a 100 salarios mínimos con documentos y recurso federal, corresponde al monto reportado en la balanza consolidada por un monto total de \$2,398,926.11.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de reclasificación, auxiliares y balanzas de comprobación, así como el detalle del inventario físico al 31 de diciembre de 2005, clasificado por cuenta que le dio origen, se constató que coinciden, adicionalmente presenta los formatos del informe anual “IA” e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes corregidos, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Activo Fijo

Antecedentes

Con base en las observaciones realizadas al rubro de Activo Fijo, reflejadas en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los

Informes Anuales de los Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2004, Tomo 4.2 “Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Inventario Físico a Nivel Nacional”, el partido con escrito SAF/0082/05 del 7 de julio de 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por la importancia que representa el número de bienes que tiene custodiados e inventariados el Partido y para atender la solicitud de esa Autoridad, las adecuaciones o correcciones que se determinen al efectuar de manera separada tanto los registros contables del Comité Ejecutivo Nacional, como los correspondidos a los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes, así como hacer coincidir al valor histórico de los activos reportados en el inventario de bienes muebles e inmuebles y la contabilidad; este Partido efectuará un trabajo especial y extraordinario de precisión y detalle, que por el plazo que otorga esa Autoridad para la respuesta imposibilita al Partido en el corto plazo para atender la observación, misma que implica una serie de movimientos y registros que se repercutirían de manera particular en los registros de los entes citados.

(…)

En efecto, la contabilidad del Partido tiene registradas las cuentas de orden en comento, cuyo origen data de los ejercicios 1998, 2000 y 2003, las cuales se incorporaron en la contabilidad para su registro y control de algunos activos fijos en apego al numeral 25.3 del Reglamento de mérito por ser bienes adquiridos durante campañas electorales.

Así también, existen algunos registros que según los antecedentes contables son bienes propiedad del Partido, pero se encuentran en proceso de regularización.

Al respecto por así señalarlo esa Autoridad, este Partido efectuará el análisis e investigación documental para precisar el registro en las cuentas de orden existentes, sin embargo, se solicita autorización para que la evaluación correspondiente se efectuó durante la auditoria del ejercicio 2005.

(...)"

A lo anterior, la autoridad electoral señaló en el Dictamen referido que era de suma importancia que llevara a cabo, a la brevedad posible, el análisis e investigación documental, respecto a los activos registrados en cuentas de orden, para poder incorporarlos a su inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles y poder vincular cualquier gasto que el partido erogara al respecto.

En consecuencia, el partido mediante escrito SAF/0232/05 del 16 de diciembre de 2005, comunicó a esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales, que concluyó el análisis del número y costo histórico de los bienes muebles que se reportaron a la autoridad electoral al cierre del ejercicio 2004.

Asimismo, en dicho escrito solicitó orientación y asesoría para registrar y controlar contablemente el inventario de sus bienes muebles, con un valor superior a los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al respecto, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/02/06 del 27 de enero de 2006, recibido por el partido el día 30 del mismo mes y año, dio contestación a la solicitud antes citada, determinando que para que estuviera en posibilidad de emitir una respuesta, requería contar con los elementos que permitieran verificar el adecuado registro de los bienes señalados por el instituto político, en virtud de que no se anexó al escrito presentado por el partido ningún documento relacionado con el análisis del número y costo histórico de los bienes muebles e inmuebles que se reportaron a la autoridad electoral en el cierre del ejercicio 2004, es decir, la póliza de registro contable y la factura original, el detalle de todos y cada uno de los bienes muebles a

valor histórico, el inventario de bienes muebles de 2004 debidamente llenado y con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, que hubiesen permitido la verificación del adecuado registro de los bienes señalados.

Al respecto, el partido no proporcionó la documentación y resultados del análisis del número y costo histórico de los bienes muebles del ejercicio de 2004, sin embargo, en el proceso de revisión de su Informe Anual del ejercicio 2005 se llevaría a cabo la verificación del rubro en comento, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como en los criterios establecidos por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, observándose lo siguiente:

- Al comparar los saldos finales reportados en las diversas subcuentas que integraban el rubro de “Activo Fijo” del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y Organizaciones Adherentes de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, contra el total de lo reportado en los inventarios físicos de bienes muebles presentados por el partido, se observó que no coincidían, como se detalló en los Anexos 1, 2 y 3 del oficio STCFRPAP/1290/06.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras reportadas en la contabilidad coincidieran con lo reportado en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles.
- Papel de trabajo donde se reflejaran los movimientos que realizó el partido para llegar a los saldos reportados en su contabilidad.
- Presentara las pólizas y auxiliares contables, así como la balanza de comprobación consolidada a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 16.5, inciso e) y 19.2, 24.3, 25.1 y 25.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el boletín A-1 “Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera”, párrafos 39, 40, 41, 46, 47, 48 y 49 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención de la observación realizada por esa Autoridad Federal Electoral, este partido procedió a realizar las correcciones necesarias, a fin de que las cifras reportadas en la contabilidad coincidan con el inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2005.

Por lo que (...) se incluye la cédula de integración de los importes del inventario físico, clasificados en bienes mayores a 100 salarios mínimos adquiridos con recurso local o federal, bienes inventariables o sujetos a control de inventarios, y bienes mayores a 100 salarios mínimos en posesión del partido que no cuentan con la documentación soporte respectiva. Donde se puede constatar que los importes coinciden con lo registrado en la contabilidad.

(...), se remiten las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos a último nivel, en los cuales se pueden verificar las correcciones realizadas.”

Al respecto, el partido presenta como resultado del trabajo especial y extraordinario al inventario físico, una cédula de integración de los bienes muebles que asume como propiedad del partido a la fecha del presente dictamen, con las especificaciones siguientes:

- Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones al que pertenece.
- Por tipo y cuenta de activo según corresponda el bien mueble.
- El año de adquisición
- La clasificación asignada en el inventario físico.

Asimismo presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el inventario físico al 31 de diciembre de 2005 corregido, en los cuales se pudo constatar que la contabilidad refleja lo reportado en dicho inventario. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Comité Ejecutivo Nacional

- De la verificación a las cuentas que integran el rubro de “Activo Fijo” del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2005, se observó el registro de una póliza por concepto de la baja de activos que no rebasaban los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, sin embargo, carecía de la relación y comprobantes de adquisición de los bienes que se estaban dando de baja contablemente, así como el criterio que utilizó para considerarlos, la póliza en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-454/12-05	Mobiliario y Equipo de Oficina	Baja de Bienes Muebles Inferiores a 100 SMG de Acuerdo al Reglamento del IFE	-\$109,743,980.36
	Equipo de Transporte		-61,515,008.48
	Equipo de Cómputo		-41,807,475.28
	Equipo de Sonido y Video		-237,832.88
	Aparatos de Comunicación		-21,908,423.52
	Otros Activos Fijos		-2,207,816.74
TOTAL			(\$237,420,537.26)

Cabe señalar que anexo a la citada póliza se localizaron algunas hojas de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, las cuales sólo indicaban el tipo de activo y los saldos por año, sin que se detallaran los bienes que integraban dichos saldos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual se detalló el criterio utilizado por el partido para dar de baja los bienes, anexando las facturas o, en su caso, comprobantes correspondientes a las adquisiciones de dichos bienes en original, a nombre del partido y con todos los requisitos fiscales que amparara la póliza antes citada.
- Los listados de las bajas con el detalle de cada uno de los bienes en comento, debidamente clasificados y totalizados por tipo de bien y año de adquisición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2, 24.3 y 25.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, con base al inventario físico de 2004 y a la normatividad establecida en el reglamento, el Partido clasificó todos aquellos bienes muebles incluidos en este inventario cuyo valor fuera inferior a 100 salarios mínimos generales vigentes (\$45.24); como bienes muebles sujetos a control.

El criterio se elaboró con la finalidad de que únicamente aparezcan en las cuentas contables del Activo Fijo, solamente los bienes muebles cuyo valor sea superior al de 100 salarios mínimos generales vigentes. De esta manera el Partido tiene las cifras históricas de sus bienes muebles, mismas que representan parte de su Patrimonio. Así también; el Partido tiene registrados los bienes muebles con valor inferior a los 100 salarios mínimos generales vigentes en las cuentas

de orden contables, sujetas a control misma que por su valor y tipos de bien no considera el Reglamento de la materia como Activos Fijos.

Por ultimo se aclara que, el concepto escrito en la póliza PD-454/12-05 'Baja de Bienes Muebles inferiores a 100 salarios mínimos generales vigentes de Acuerdo al Reglamento del Instituto Federal Electoral' fue utilizado con la intención de reclasificar los bienes muebles de las cuentas de Activo Fijo con valor inferior a los 100 salarios mínimos generales vigentes, a las cuentas de orden creadas por este fin. Es importante señalar que, estos bienes muebles no se dieron de baja del inventario físico de 2005, por el contrario se encuentran clasificados en el apartado correspondiente”.

Adicionalmente en alcance al oficio de referencia con escrito SAF/0129/06 del 20 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, este Partido manifiesta que con base al inventario físico de 2004 y a la normatividad establecida en el reglamento, el Partido clasificó como bienes muebles sujetos a control todos aquellos artículos incluidos en este inventario cuyo valor fuera inferior a 100 salarios mínimos generales vigentes (\$45.24).

El criterio se elaboró con la finalidad de que únicamente aparezcan en las cuentas contables de Activo Fijo, los bienes muebles cuyo valor sea superior a 100 salarios mínimos generales vigentes. De esta manera el Partido tiene las cifras históricas de los bienes muebles que están definidos en el Reglamento y que por otro lado forman parte de su Patrimonio histórico.

Los criterios antes señalados, fueron aplicados de manera general al inventario físico del año 2004, y como resultado de ello, los bienes adquiridos en los años 1997, 1998 y 1999 fueron clasificados y registrados en Cuentas de Orden creadas ex profeso para su control, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 25.2 del Reglamento en la materia”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral consistente en la cedula de integración de bienes muebles, pólizas de

reclasificación, auxiliares contables, balanzas de comprobación, así como el inventario físico de bienes muebles de 2005 corregido y considerando el criterio utilizado para clasificar dichos bienes, se constato que lo registrado en la contabilidad coincide con lo reportado en dicho inventario. Por lo cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, así como una nota de crédito, la cual no fue registrada en la contabilidad del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-454/11-05	FACTURA	B-5253	18-Nov-05	AUTOS ZITÁCUARO, SA DE CV	Compra de un automóvil nuevo, BORA PRESTIGE año 2006	\$253,838.00
	NOTA DE CRÉDITO	C-0825	18-Nov-05		Descuento autorizado por la gerencia	-13,838.00
TOTAL PAGADO						\$240,000.00
IMPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD						\$253,838.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la adquisición en comento.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el inventario físico de bienes muebles, impresos y en medio magnéticos corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3, 16.5, inciso e), 25.1, 19.2 y 25.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite la póliza de corrección, los auxiliares contables de las cuentas que se modificaran y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

La modificación anterior se tomo en cuenta para la corrección de los formatos I ‘A’ Informe Anual, ‘I A-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el inventario físico de bienes muebles, impreso y en medio magnético corregido, mismos que serán entregados como soporte de este oficio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral consistente en la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, se constató que se realizó la corrección del descuento otorgado por la adquisición del automóvil. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Equipo de Transporte”, subcuenta “Año 2003”, se observó el registro de una póliza por concepto de la baja de equipo de transporte, la cual presentaba copia fotostática de la documentación que amparaba el robo de un automóvil. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	IMPORTE
PD-201/06-05	BAJA DE EQUIPO DE TRANSPORTE NISSAN PLATINA POR ROBO SEGÚN OF DSG/ST/103/05 Y AVERIGUACIÓN PREVIA FGAM/GAM-3T3/114/05-05 02/05	Escrito del 7 de junio de 2005, signado por el C. Ubaldo Arellano Sánchez, Subdirector de Transportes, dirigido al C.P. Abraham Rodríguez Gutiérrez, Director General de Registro Patrimonial del Comité Ejecutivo Nacional del partido, en el que solicitaba sea dado de baja el vehículo marca Nissan Platina, color rojo, modelo 2003, el cual estaba asignado a la Dirección Operativa de la Subsecretaría de Administración de su instituto político. (En dicho escrito se indicó el número de motor, número de serie y las placas de circulación.	\$101,100.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	IMPORTE
		Acta administrativa firmada por la Llc. María Fernanda Arriaga Tapia, Director Operativa, el C. Ublado Arellano Sánchez, Subdirector de Transportes y el C. Abraham Noé Contreras Franco, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Administración, haciendo constar los hechos referentes al robo del vehículo marca Nissan, tipo platina, modelo 2003, indicando todas las características del mismo, así como el número de inventario. Asimismo, en dicha acta se mencionó que el robo del vehículo en comento representaba una pérdida para los activos fijos del Comité Ejecutivo Nacional del partido, ya que en la fecha del robo, dicho vehículo no estaba asegurado.	
		Formato único para el inicio de averiguaciones previas, número GAM3/1114/04-05 del 26 de abril de 2005, en el cual el C. Ismael Melgoza Chávez denuncia los hechos ocurridos respecto del robo del vehículo Nissan Platina, modelo 2003, color vino. En dicho documento no se apreciaba la firma del denunciante.	
		Citatorio fechado el 26 de abril de 2005, mediante el cual se citó al denunciante para comparecer el 2 de mayo de 2005 ante el Ministerio Público para que se presentara a ratificar su denuncia, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar y acreditara la propiedad de lo robado. Relacionado con la averiguación previa FGAM/GAM-3/T3/1114/04-05 por el delito de robo.	

Fue preciso señalar que el partido al ser una entidad de interés público, debía salvaguardar los bienes de su propiedad, toda vez que éstos son adquiridos con la finalidad de coadyuvar en la realización de actividades cuyo objetivo es el dar cumplimiento a los fines establecidos en la norma.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la totalidad de la documentación en original debidamente firmada y certificada, en su caso, por las autoridades competentes.
- Señalara el estado que guarda actualmente la averiguación previa FGAM/GAM-3/T3/1114/04-05, proporcionando la documentación relativa a la misma.
- Indicara el motivo por el cual el partido no aseguró el citado automóvil.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..), se remite en original la documentación del expediente de robo del equipo de transporte observado.

Al respecto, se aclara que las autoridades han informado que el vehículo no ha sido localizado; sin embargo, el Partido sigue dándole seguimiento.

Respecto al motivo por el cual el Partido no aseguró el vehículo, se manifiesta que los recursos financieros asignados y presupuestados para este fin se aplicaran a las actividades sustantivas del Partido”.

La respuesta del partido se juzgo satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a esta autoridad electoral, se observó que presentó el acta administrativa en original, el formato único para el inicio de averiguaciones previas, número GAM3/1114/04-05 en copia con sello en original de la Procuraduría General de la República del robo del equipo de transporte en original de conformidad con la normatividad, así como del seguimiento de la averiguación previa FGAM/GAM-3/T3/1114/04-05, aún cuando el partido señala la causa por la cual no se encontraba asegurado dicho equipo, es importante mencionar que una de las prioridades que debe tener ese Instituto Político es la de salvaguardar los activos fijos que tiene en su poder, y en específico los adquiridos con recursos del erario Público Federal, por lo anterior se recomienda que todo bien susceptible de robo o extravió debe estar debidamente asegurado, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Comités Directivos Estatales

- De la revisión a las cuentas que integraban el rubro “Activo Fijo”, se observó que presentaban una serie de pólizas que en su concepto señalaban “Reclasificación entre cuentas”, sin embargo, del análisis a los movimientos registrados en dichas pólizas, se observó que correspondían a la cancelación o baja de bienes muebles. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/1290/06 se detallan las pólizas en comentario.

Procedió señalar que, de la revisión a los auxiliares contables de los Comités Directivos Estatales y las pólizas presentadas a la autoridad electoral, se observó el siguiente asiento contable reflejado para el registro de las bajas en comentario:

SEGÚN REGISTRO DE PÓLIZA DE DIARIO			
CUENTA / SUBCUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
Mobiliario y Equipo			\$58,061,350.55
Equipo de Transporte			53,436,531.49
Equipo de Cómputo			20,843,407.10
Equipo de Sonido y Video			2,757,329.14
Aparatos de Comunicación			5,133,145.67
Maquinaria y Equipo			429,414.28
Otros Activos			4,703,508.45
Patrimonio		\$145,364,686.68	
SUMA		\$145,364,686.68	\$145,364,686.68

Concepto de la póliza: Reclasificación entre cuentas.

Como se pudo observar el partido disminuyó las cuentas “Activo Fijo” y “Patrimonio”, sin embargo, no presentaba documentación que constatará dichas bajas, ni presentaba el detalle de cada uno de los activos reclasificados, especificando el tipo de cuenta de activo, el año de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, ni indicaba los motivos por los cuales daba de baja dichos activos.

Procede señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, fueran debidamente identificados y comprobados, además que éstos se apliquen estricta e

invariablemente para las actividades señaladas en la ley, asimismo, la de verificar que los partidos reporten la totalidad de recursos obtenidos y aplicados, debiendo comprobar que los mismos se debieron realizar en términos de la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de bienes muebles dados de baja, especificando el tipo de cuenta de activo, el año de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, identificando el bien en el inventario físico.
- El papel de trabajo en el cual se detallara el criterio utilizado para llevar a cabo las bajas efectuadas, así como la documentación soporte en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales de los bienes dados de baja.
- En su caso, las correcciones que procedieran, así como las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- El análisis del inventario, donde se pudieran verificar los movimientos de cancelación de los activos fijos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 25.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se precisa, que los registros observados no corresponden en ningún caso a la cancelación o baja de bienes muebles, si no a la reclasificación inicial de las cuentas de activo para posteriormente efectuar el registro de la distribución contable resultado del programa de trabajo para el levantamiento físico del inventario, efectuado en el presente ejercicio, y con ello dar claridad y revelar de manera suficiente la situación financiera del partido.

En consecuencia, al no tratarse de cancelaciones o bajas no es posible remitir el soporte documental solicitado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral y con base en el criterio utilizado para el registro del activo, se comprobó que el partido registro en las cuentas de activo como “Adquisición” todos aquellos bienes muebles mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal adquiridos con recursos federales, asimismo se verificó que dichos bienes coincidieran con lo que refleja el inventario físico de bienes muebles de 2005 con documentación soporte, por año de adquisición. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a las cuentas que integran el rubro de “Activo Fijo”, subcuenta “Bienes Inventariables”, reflejadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de los Comités Estatales, se observó que presentaban una serie de pólizas por concepto de “Registro de Activos”. Las pólizas en comento se detallan en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/1290/06.

Procede señalar, que de la revisión a los auxiliares contables y las pólizas presentadas a la autoridad electoral de los Comités Directivos Estatales, se observó el siguiente asiento contable reflejado para el registro de las altas de activo en comento:

SEGÚN REGISTRO DE PÓLIZA DE DIARIO			
CUENTA / SUBCUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
Mobiliario y Equipo		\$52,279,207.77	
Equipo de Transporte		4,424,364.68	
Equipo de Cómputo		8,710,480.02	
Equipo de Sonido y Video		1,582,089.24	
Aparatos de Comunicación		4,892,636.43	

SEGÚN REGISTRO DE PÓLIZA DE DIARIO			
CUENTA / SUBCUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
Maquinaria y Equipo		239,176.22	
Otros Activos		938,687.56	
Patrimonio			\$73,066,641.92
SUMA		\$73,066,641.92	\$73,066,641.92

Concepto de la póliza: Registro de Activos.

Como se observa el partido aumento las cuentas de “Activo Fijo” y “Patrimonio”, sin embargo, no presentaba documentación que comprobara dichas altas, ni presentaba el detalle de cada uno de los activos reclasificados, especificando el tipo de cuenta de activo, el año de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo.

Procede señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercen los partidos políticos, fueran debidamente identificados y comprobados, además que éstos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, asimismo, la de verificar que los partidos reportaran la totalidad de recursos obtenidos y aplicados, debiendo comprobar que los mismos fueron realizados en términos de la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente a los activos registrados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Relación de los activos registrados en cada una de las pólizas observadas, clasificados por tipo de bien.
- El papel de trabajo donde reflejara los activos que da de alta, detallando el tipo de cuenta de activo, el año de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, identificándolos en el inventario físico.
- En su caso, las correcciones que procedían.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- El análisis realizado al inventario, donde se pudieran verificar los movimientos de los registros observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 25.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se precisa, que los registros observados no corresponden al alta de bienes muebles, si no a la distribución contable de las cuentas de activo, a fin de reflejar los datos obtenidos como resultado del levantamiento físico del inventario, mismo que fue realizado por este Partido en el presente ejercicio, y con ello dar claridad y revelar de manera suficiente la situación financiera del partido.

En consecuencia, al no tratarse de altas de bienes, no es posible remitir el soporte documental solicitado.

Por otro lado, es importante mencionar que la documentación relativa a las adquisiciones de bienes muebles efectuadas en el ejercicio, se proporcionó al personal auditor comisionado durante el desarrollo de la auditoría.”

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral y con base en el criterio utilizado para la clasificación del activo, se comprobó que el partido registró en las cuentas de activo como

“Bienes Inventariables” la distribución contable de todos los activos que no exceden los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, asimismo se verificó que dichos bienes coincidieran con lo que refleja el inventario físico de bienes muebles de 2005 de bienes muebles sujetos a control de inventarios, por el año en que se adquirieron. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a las cuentas que integraban el rubro de “Activo Fijo”, subcuentas “Adq. Recurso Local”, se localizaron pólizas contables que amparaban el registro de activos, sin embargo, carecen de la documentación soporte correspondiente, en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/1290/06 se detallan las pólizas en comentario.

Conviene mencionar que de acuerdo al nombre de la subcuenta se presume que los activos registrados en la misma, fueron adquiridos con recursos locales, sin embargo, al no presentar documentación soporte la autoridad electoral no pudo verificar su correcto registro.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- Explicara la razón del por qué registra en el rubro de activos, bienes adquiridos con recursos locales.
- En su caso, las correcciones que procedieran y proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Demostrara el origen de los recursos con los cuales adquirió los activos registrados.
- El inventario físico corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2, 24.3 y 25.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, dentro del programa de trabajo para el levantamiento físico del inventario, se tuvo contemplado la obtención de la documentación soporte de la adquisición de los bienes localizados en cada Comité Directivo Estatal, con lo cual se determinó que en algunos casos los bienes fueron adquiridos por cada comité con las prerrogativas locales que les otorgó la autoridad local electoral, proporcionando copia de las facturas expedidas a nombre del Partido, ya que las originales las conservan en su poder para futuras aclaraciones.

Por otro lado, en nuestra opinión se considera conveniente el registro de los bienes en posesión del partido en la contabilidad, para dar claridad y revelar de manera suficiente la situación financiera del partido, en apego a lo establecido en el artículo 25.7 del reglamento en la materia.

(...), se remite copia de las facturas proporcionadas por los Comités Directivos Estatales, de los bienes muebles con valor superior a los 100 salarios mínimos generales.”

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, toda vez de que la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral y con base en el criterio utilizado para la clasificación de los bienes muebles adquiridos con recursos locales, se comprobó que el registro corresponde a adquisiciones de comités locales, por lo que, estos fueron reclasificados a la cuentas de orden, únicamente para su control, dejando en ceros las cuentas observadas, asimismo se verificó que los bienes en comento coincidieran con lo que reporta el

inventario físico de bienes muebles de 2005 con recursos locales, por el año en se adquirieron. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Cuentas de Orden

- De la verificación a la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, se identificaron saldos en el rubro de "Cuentas de Orden", de su análisis se observaron registros contables que amparaban bienes muebles, cuyo valor registrado en algunos casos es menor al límite establecido de cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, bienes inmuebles en resguardo del partido y bienes muebles adquiridos en campañas, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
600-6000-001	CEN	\$109,614,496.84
600-6000-002	COMITÉS ESTATALES	53,919,272.98
600-6000-003	ORGANIZACIONES ADHERENTES	2,871,865.54
600-6001-000	BIENES ADQUIRIDOS EN CAMPAÑA	801,887.31
600-6002-000	BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO	64.00
600-6003-000	BIENES ADQUIRIDOS EN CAMPAÑA	159,000.15
TOTAL EN CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		\$167,366,586.82

Procede señalar que de la revisión al inventario físico presentado a la autoridad electoral, se observó que el partido no distinguía los bienes que son de su propiedad, los que tenía en comodato, los obtenidos por aportación en especie, ni los adquiridos con recursos locales o de campaña federal.

Sin embargo, la autoridad electoral procedió a hacer un comparativo de cifras, sumando los montos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005 de las cuentas que forman el rubro de Activo Fijo y las cuentas de orden señaladas en el cuadro anterior, contra las cifras reportadas en el citado inventario a la misma fecha, determinándose que los importes no coinciden como se detallaba en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/1290/06.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras reportadas en la contabilidad coincidieran con lo reportado en su inventario físico de bienes muebles.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación consolidada a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- El inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2005, con las siguientes especificaciones:
 - ✓ Clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición,
 - ✓ Asimismo, debería incluir: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo,
 - ✓ Debería estar totalizado y que coincidiera con los saldos contables por tipo de comité: Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes o Fundaciones,
 - ✓ Indicara el total de los bienes muebles que fueron pagados con recursos federales o, en su caso, con recursos locales por comité,
 - ✓ Detallara el total de los bienes muebles reportados en cuentas de orden, por comité, organización adherente y fundaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 16.5, inciso e) y 19.2, 24.3, 25.1 y 25.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a las diferencias señaladas en el anexo 7 del presente oficio, este partido procedió a realizar las correcciones necesarias, a fin de que las cifras reportadas en la contabilidad coincidan con el inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2005.

Como se mencionó anteriormente,(...), se remiten las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos a último nivel, en los cuales se pueden verificar las correcciones realizadas.

Asimismo, se remite (...), el inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2005, con las especificaciones solicitadas por esa Autoridad Electoral Federal.”

Adicionalmente con escrito de alcance SAF/0129/06 del 20 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a lo registrado en cuentas de orden en el Comité Ejecutivo Nacional, no se localizaron antecedentes o soporte documental en el archivo del partido, en los casos que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	DIFERENCIA
600-6000-001	BIENES INMUEBLES PROP. EN REGULARIZACIONES	\$7,812,132.00
600-6001-001	BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO	64.00
600-6002-001	BIENES ADQUIRIDOS EN CAMPAÑA 2000	801,887.31
600-6010-001	BIENES INMUEBLES PROP. EN REGULARIZACIONES	-7,812,132.00
600-6011-001	BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO	-64.00
600-6012-001	BIENES ADQUIRIDOS EN CAMPAÑA 2000	-801,887.31

Respecto a lo anterior, este Partido precisa que estos registros se realizaron en Cuentas de Orden a manera de recordatorio y con apego al artículo 25.7 del Reglamento en la materia. En consecuencia estos bienes no forman parte del inventario físico del Partido.

No obstante a (sic) lo anterior, el Partido revisó los registros y soportes que dieron origen a las cifras reconocidas en Cuentas de Orden; sin embargo, en el caso de los registrados bajo el concepto de bienes muebles en propiedad en regulación, no se encontró documentación soporte que ampare la operación registrada. Respecto de los bienes adquiridos en las campañas de 2000 y 2003, se precisa que se integró la documentación que le dio origen por ello, los bienes adquiridos se registraron conforme al ordenamiento del artículo 25.7 del Reglamento.

Por lo antes expuesto, el Partido no cuenta con elementos que demuestren a esa Autoridad Electoral Federal la ubicación de los bienes mencionados, razón por la cual se solicitará a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas su conformidad para realizar los ajustes necesarios para su cancelación en la contabilidad, ya que no reflejan la situación financiera real del Partido”.

Derivado de lo manifestado por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Se constató que el partido efectuó las correcciones solicitadas a la contabilidad correspondientes a los bienes muebles, bajo el criterio que dichos bienes se encuentran únicamente en resguardo del partido y sujetos a control de inventario, asimismo se verificó que en el inventario físico de bienes muebles de 2005 denominado en posesión del partido y sujetos a control de inventario coincidiera con lo registrado en contabilidad, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

En relación con los “Bienes Inmuebles Prop. en Regularización”, y de los “Bienes Inmuebles en Arrendamiento” el partido señala que no cuenta con documentación soporte que ampare la operación registrada, así como elementos para identificar la ubicación de los inmuebles, se consideró que el partido lleve a cabo la solicitud a la Comisión de Fiscalización para cancelar dicho saldo, en el entendido que debe proporcionar los elementos correspondientes.

Por lo que se refiere a los “Bienes Adquiridos en Campaña Electoral 2000” y “Bienes Adquiridos en Campaña Electoral 2003”, el partido manifiesta que tiene la documentación soporte de dichos bienes, se considera que lleve a cabo la solicitud a la Comisión de Fiscalización para cancelar dichos saldos, en el entendido que debe proporcionar los elementos correspondientes.

Adicionalmente, el partido presentó el inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2005, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, clasificado por Comités, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación, a su vez lo subclasificó utilizando el siguiente criterio:

- Por las adquisiciones con soporte documental mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con recursos federales.
- Por adquisiciones con soporte documental menores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con recursos locales,
- Los sujetos a control de inventarios los bienes menores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal ya sean adquiridos con recursos federales o locales y,
- Aquellos bienes en posesión del partido que se encuentran en uso o goce temporal del partido o bajo su resguardo.

En consecuencia, la observación se consideró subsanada por este concepto.

Comités Estatales

- De la revisión a las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2005, en la subcuenta “Bienes Muebles en Regularización”, se localizaron pólizas por concepto de registros de activos, las cuales carecían del documento en el cual se reflejara cada uno de los activos o bienes que denominaba “Bienes Muebles en Regulación”, las pólizas en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
AGUASCALIENTES	PD 12/12-05	\$532,853.18
BAJA CALIFORNIA	PD 4/12-05	1,047,240.43
BAJA CALIFORNIA SUR	PD 8/12-05	1,248,574.42
CAMPECHE	PD 4/12-05	1,217,754.42
COAHUILA	PD 4/12-05	615,627.56
COLIMA	PD 8/12-05	542,515.50
CHIAPAS	PD 4/12-05	468,407.22
CHIHUAHUA	PD 4/12-05	986,728.81
DISTRITO FEDERAL	PD 3/12-05	3,506,620.60
DURANGO	PD 4/12-05	2,205,806.15
GUANAJUATO	PD 5/12-05	636,111.17
GUERRERO	PD 8/12-05	242,909.62
HIDALGO	PD 2/12-05	2,091,748.53
JALISCO	PD 5/12-05	1,646,108.08
MÉXICO	PD 4/12-05	7,657,277.97
MICHOACÁN	PD 7/12-05	3,148,371.40
MORELOS	PD 4/12-05	259,021.22
NAYARIT	PD 26/12-05	1,023,632.90
NUEVO LEÓN	PD 4/12-05	3,010,966.21
OAXACA	PD 4/12-05	457,141.37
PUEBLA	PD 3/12-05	65,519.52
QUERÉTARO	PD 5/12-05	283,596.85
QUINTANA ROO	PD 6/12-05	2,174,194.25
SAN LUIS POTOSÍ	PD 4/12-05	525,384.60
SINALOA	PD 4/12-05	12,887,057.83
SONORA	PD 5/12-05	1,103,765.41
TABASCO	PD 4/12-05	708,080.52
TAMAULIPAS	PD 4/12-05	304,262.53
TLAXCALA	PD 3/12-05	502,203.59
VERACRUZ	PD 4/12-05	830,825.41
YUCATÁN	PD 5/12-05	757,402.38
ZACATECAS	PD 7/12-05	1,231,563.33
TOTAL COMITÉS ESTATALES		\$53,919,272.98

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual se detallara el criterio utilizado para el registro de los activos denominados “Bienes Muebles en Regulación”, detallando el tipo de cuenta de activo, el año de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, identificándolas en el inventario físico.
- Los comprobantes originales correspondientes de los bienes en comento, a nombre del partido y con todos los requisitos fiscales.
- En su caso, las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares y las balanzas de comprobación a ultimo nivel corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2, 24.3 y 25.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En este caso se precisa que, dentro del programa de trabajo para el levantamiento físico del inventario, se tuvo contemplado la verificación de los bienes en posesión del Partido en cada Comité Directivo Estatal y la obtención de la documentación soporte de la adquisición de los de los (sic) mismos, como resultado, en algunos casos no se pudo obtener dicha documentación, debido principalmente a la antigüedad del bien y al constante cambio de dirigencias.”

No obstante lo anterior, este Partido optó por el registro de los bienes en comento al presumirse propiedad del partido por encontrarse en posesión de cada Comité Directivo Estatal, en apego a lo establecido en el artículo 25.7 del reglamento en la materia.

Por otro lado, se informa que en el reporte del inventario físico remitido, se presentan de manera separada los bienes observados y con las especificaciones requeridas por esa Autoridad Electoral Federal”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en la cedula de integración de los bienes muebles, pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se comprobó que los bienes en comento se encuentran en resguardo de los comités, toda vez que carecen de documentación soporte, sin embargo, al encontrarse físicamente en dichos comités el partido considera que tiene la posesión, el uso o goce temporal de los bienes en comento. Adicionalmente se verificó que los saldos de las cuentas de orden coincidieran con lo reflejado en el inventario físico de bienes muebles de 2005, en posesión del partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Organizaciones Adherentes

- De la revisión a las balanzas de comprobación de los Órganos Adherentes al 31 de diciembre de 2005, en la subcuenta “Bienes Muebles en Regularización”, se localizaron pólizas por concepto de registros de activos, las cuales carecen del documento en el cual se reflejara cada uno de los activos o bienes que denominaba “Bienes Muebles en Regulación”, las pólizas en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
MOVIMIENTO TERRITORIAL	PD 28/12-05	\$1,385,576.42
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES	PD 38/12-05	1,486,289.12
TOTAL		\$2,871,865.54

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual se detallara el criterio utilizado para el registro de los activos denominados “Bienes Muebles en Regulación”, detallando el tipo de cuenta de activo, el año de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, identificándolas en el inventario físico.
- Los comprobantes originales correspondientes de los bienes en comento, a nombre del partido y con todos los requisitos fiscales.
- En su caso, las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares y las balanzas de comprobación a último nivel corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2, 24.3 y 25.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En este caso se precisa que, dentro del programa de trabajo para el levantamiento físico del inventario, se tuvo contemplado la verificación de los bienes en posesión del Partido en cada Organización Adherente y la obtención de la documentación soporte de la adquisición de los de los (sic) mismos, como resultado, en algunos casos no se pudo obtener dicha documentación, debido principalmente a la antigüedad del bien y al constante cambio de dirigencias.”

No obstante lo anterior, este Partido optó por el registro de los bienes en comento al presumirse propiedad del partido por encontrarse en posesión de cada Organización Adherente, en apego a lo establecido en el artículo 25.7 del reglamento en la materia.

Por otro lado, se informa que en el reporte del inventario físico remitido, se presentan de manera separada los bienes observados y con las especificaciones requeridas por esa Autoridad Electoral Federal”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en la cedula de integración de los bienes muebles, las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se comprobó que los bienes en comento se encuentran únicamente en resguardo de las organizaciones adherentes, toda vez que carecen de documentación soporte, sin embargo, al encontrarse físicamente en dichas organizaciones adherentes se considera que tiene la posesión, el uso o goce temporal de dichos bienes. Adicionalmente se verificó que los saldos de las cuentas de orden coincidieran con lo reflejado en el inventario físico de bienes muebles de 2005, en posesión del partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Inventario Físico a Nivel Nacional

- De la verificación al inventario físico al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que en varios casos en la columna de “Ubicación Física”, el partido antepone a la ubicación del bien los conceptos de “Bajas C.D.E.” y “Actas por Robo o Extravío”, los casos en comento se detallaban en el Anexo 8 del oficio STCFRPAP/1290/06.

Conviene señalar que el inventario debió reportar claramente la totalidad de los activos fijos propiedad del partido y listar las altas y bajas de los bienes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo o razón por el que anteponía esa leyenda a los activos observados.
- Las adecuaciones o correcciones que procedieran al inventario físico, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.5, inciso e), 19.2, 25.1 y 25.6 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

(...)

e) El inventario físico a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.”

Artículo 25.6

“Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se manifiesta que, derivado de la observación, se corrige el concepto equivocado en la versión que se remite adjunto a este oficio, los bienes señalados fueron ubicados en el área que les correspondía (sic).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a los bienes que contenían el concepto de “Bajas C.D.E.” el partido presenta una nueva versión del inventario físico al 31 de diciembre de 2005, en el cual se constató que ya no aparecen los bienes muebles observados

Sin embargo, dichos bienes fueron reportados en el Inventario Físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2004 en los Comités Ejecutivo Nacional y de Quintana Roo, en consecuencia la eliminación de los bienes observados corresponde a bajas realizadas en el ejercicio de revisión de las cuales el partido únicamente soporta con la copia simple de una “Acta Administrativa de Bienes no Recibidos”, en la cual se indica lo siguiente:

“(...)

(...), el día 15 de agosto del año en curso, el Lic. Héctor E. Castillo Madris Tomo posesión como Secretario de Administración de Finanzas del Comité Estatal en Sustitución de la Profa. Ely Geny Cervantes Esquivel, quienes anexaron como parte integrante del Acta de Entrega-Recepción del encargo, el Inventario de Bienes Muebles con que cuenta este Instituto Político en el Estado, sin embargo, al efectuar una revisión física minuciosa del Inventario que el Comité Ejecutivo Nacional del partido sigue contemplando en sus registros, se pudo determinar que existe un total de 382 bienes que ya fueron dados de baja en ejercicios anteriores, y que al efectuar una revisión minuciosa en los archivos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no se encontró la documentación soporte correspondiente, (...).”

No obstante, lo señalado en dicha acta el partido no precisa la causa que dio origen, por la cual se dieron de baja los bienes en comento, tampoco indica si hubo una recuperación, o si se encontraban asegurados, además de que no proporcionó documentación alguna o si se levantaron actas ante el Ministerio Público por la desaparición de los mismos, toda vez que corresponden a equipo de transporte los cuales se detallan en el anexo 9 del presente Dictamen.

Respecto al automóvil sedan 4 puertas, modelo 1998 señalado con (*) en el anexo 9 del presente Dictamen, este aparece registrado en el inventario al 31 de diciembre de 2004 del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo el partido lo considera como baja del Comité Estatal de Quintana Roo.

En consecuencia, al no presentar documentación que sustente a cabalidad la baja del equipo de transporte, señalando en el **Anexo 9** del presente dictamen la observación se consideró no subsanada por un importe de \$3,365,160.57. Al incumplir el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento de la materia.

- Por lo que se refiere a los bienes con el concepto de “Actas por Robo o Extravío”, se determinó lo siguiente:

En relación al equipo de transporte observado, se constató que corresponde a una adquisición del ejercicio 2005, el cual tal y como lo señala el partido ya se encuentra registrado en el inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2005 asignado a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$253,838.01.

Por lo que se refiere al resto de los bienes muebles señalados con el concepto de “Actas por Robo o Extravío”, el partido presentó una nueva versión del inventario físico al 31 de diciembre de 2005, en el cual se constató que estos ya no aparecen reportados en dicho inventario.

Sin embargo, dichos bienes fueron reportados en el inventario al 31 de diciembre de 2004 en el Comité Ejecutivo Nacional, en consecuencia la eliminación de los bienes observados corresponde a bajas realizadas en el ejercicio de revisión y de las cuales el partido únicamente proporciona la copia simple de tres actas “Acta Administrativa de bienes no localizados”, “Acta Administrativa de bienes muebles no localizados” y “Acta Administrativa de bienes no recibidos”, en las cuales se indica lo siguiente:

*Acta Administrativa de bienes no localizados
(01 de diciembre de 2005)*

“(…)

Declara la (sic) C. Gilberto Corona Camacho adscrito a la Dirección de Egresos, y con el puesto de subdirector de la misma, desempeñando las funciones inherentes al puesto que ocupa y con un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas quien dice ser responsable de los bienes asignados a esta área, declara que el día jueves 01 del mes en curso cuando el personal de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, hizo la toma del Inventario Físico para el cierre del ejercicio 2005, se percataron que tenían unos bienes faltantes, los cuales se enlistan en la relación anexa, con el fin de que se procesen para baja del inventario correspondiente a la Dirección de Egresos, (...).”

*Acta Administrativa de bienes muebles no localizados
(01 de diciembre de 2005)*

Declara el C.P. J. Abraham Rodríguez Gutiérrez que siendo el responsable del resguardo de los bienes asignados al área a su cargo, el día jueves 01 del mes en curso, cuando el personal de la Subdirección de Almacenes e Inventarios llevo a cabo la toma del Inventario Físico de los bienes de la Dirección General con motivo del cierre del ejercicio 2005, se percataron de la inexistencia de diversos bienes mismos que se enlistan en la relación anexa (ANEXO 1), con el fin de que se procese su baja del inventario correspondiente a la Dirección General que preside (...).”

Acta Administrativa de bienes no recibidos
(13 de diciembre de 2005)

“(…)

Declara el C. Luis Eduardo Garzón Lozano adscrito a la Secretaría General del CEN del PRI con el puesto arriba mencionado quien con fecha 12 de diciembre del año en curso se levantó inventario por parte de la Secretaría General y no se encontraron los bienes detallados en la relación anexa de 85 bienes no localizados.

Habiendo agotado el C. Luis Eduardo Garzón Lozano todas la investigaciones y consulta con los militantes adscritos a esta Secretaría General a los cuales no les consta que los bienes hayan estado en esta Secretaría Físicamente desde que se tomo posesión de la misma el día 1° de octubre del presente años y que se hizo todo lo posible para localizar dichos bienes adscritos y no obteniendo resultados positivos la presente acta(…).”

No obstante lo señalado en las citadas actas el partido no proporcionó documentación adicional, ni precisa si hubo una recuperación, si se encontraban asegurados o si se levantaron actas ante el Ministerio Público por la desaparición de los mismos, en el **Anexo 10** se detallan los bienes muebles en comento.

En consecuencia, al no presentar documentación que sustente a cabalidad la baja de los bienes muebles señalados en el **Anexo 10** del presente Dictamen, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$410,336.61. Al incumplir el partido con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de la Fundación Colosio, A.C., en específico las cuentas de Activo Fijo, contra el inventario físico de bienes muebles a la misma fecha presentado a la autoridad electoral, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

FUNDACIÓN	IMPORTE REPORTADO EN	
	INVENTARIO FÍSICO AL 31-12-05	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-05
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.	\$0.00	\$44,964.99

Cabe señalar que el partido reportó los bienes muebles propiedad de la Fundación Colosio, A.C. como parte de las organizaciones adherentes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al inventario de bienes muebles, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 25.4 y 25.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1290/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/126/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..), se remiten las pólizas, la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de la contabilidad consolidada, los formatos del Informe Anual Formato “IA” y el Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes Formato ‘IA-6’, impresos y en medio magnético, en donde se presentan todas y cada una de las modificaciones efectuadas,(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que la respuesta es satisfactoria, toda vez que en el inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2005, en la clasificación de “bienes con soporte documental” y “bienes sujetos a control de inventarios” se localizó registrado en la balanza de comprobación de la fundación, en consecuencia la observación se consideró subsanada.

Cuentas por Cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y de las Organizaciones Adherentes y Fundaciones, se realizaron las siguientes tareas:

Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2005, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE/COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2005	MOVIMIENTO DE		SALDO AL 31-12-05
		CARGO	ABONO	
		ADEUDOS GENERADOS EN 2005	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2005	
1-103-0000-000-000	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$5,069,737.47	\$6,417,751.55	\$6,843,169.98	\$4,644,319.04
COMITÉS ESTATALES	9,435,744.55	675,980.66	4,295,952.81	5,815,772.40
ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS	3,583,042.21	737,710.03	1,622,661.04	2,698,091.20
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$18,088,524.23	\$7,831,442.24	\$12,761,783.83	\$13,158,182.64
1-108-0000-000-000				
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$1,152,830.00	\$634,079.94	\$526,999.93	\$1,259,910.01
COMITÉS ESTATALES	978,551.28	1,119,110.43	77,093.40	2,020,568.31
ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS	15,513.00	13,800.00	8,632.15	20,680.85
TOTAL DE ANTICIPO A PROVEEDORES	\$2,146,894.28	\$1,766,990.37	\$612,725.48	\$3,301,159.17
TOTAL	\$20,235,418.51	\$9,598,432.61	** \$13,374,509.31	\$16,459,341.81

** Este saldo se integra por las Recuperaciones y Comprobaciones identificadas en las columnas “C”, “D” y “H” del **Anexo 11** presente Dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1304/06).

- I. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2005 coincide con el saldo final del año de 2004.
- II. Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2005, se identificaron las partidas que en el año de 2004 fueron objeto de observación y sancionadas, columna “B” **Anexo 11** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1304/06).

Asimismo, se identificaron todas aquellas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2004, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año. Columna “A” del **Anexo 11** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1304/06).

- III. Una vez que se contó con la integración del saldo inicial de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, se identificaron todas aquellas comprobaciones o recuperaciones de adeudos del año de 2005, mismas que fueron aplicadas a los saldos no observados y a los sancionados en el ejercicio de 2004, tal como se indica en las columnas “C” y “D” del **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1304/06).
- IV. Respecto a la aplicación de las Recuperaciones o Comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2005, en su mayoría fueron consideradas a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio y las pólizas no especifican la cuenta por cobrar que se justifica.

De la revisión se observó lo que a continuación se indica:

- Respecto a la columna “Saldos que al 31 de Diciembre de 2005 con Antigüedad Mayor a un Año no Comprobados”, identificado con la letra E) en el **Anexo 11** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1304/06) de referencia por \$1,982,440.90, correspondía a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2004 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2005, presentaban una antigüedad mayor a un año se integraban de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2005	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2005	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO OFICIO STCFRPAP/1304/06
		(A)	(B)	C= (A-B)	
103-1030	Deudores Diversos	\$1,568,975.97	\$918,170.30	\$650,805.67	2
103-1031	Prestamos al Personal	34,050.00	34,050.00	0.00	3
103-1032	Gastos por Comprobar	1,524,319.83	1,235,675.18	288,644.65	4
103-1034	Viáticos por Comprobar	981,561.12	552,798.19	428,762.93	5
103-1035	Crédito al Salario	30,420.23	0.00	30,420.23	6
103-1039	Campaña Diputados	1,762,477.16	1,543,660.59	218,816.57	7
108-0000	Anticipo a Proveedores	396,507.00	31,516.15	364,990.85	8
TOTAL		\$6,298,311.31	\$4,315,870.41	\$1,982,440.90	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento, se detallaron en los anexos antes citados, del anexo de referencia.

En consecuencia, considerando que el artículo 11.7 del Reglamento de la materia establece que si al cierre de un ejercicio, un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, estos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparaban el saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$1,982,440.90, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una: nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentara la documentación de 2005, pero correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando asimismo la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.7, 19.2 y 26.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.7

“Si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 26.1

“La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1304/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SAF/124/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional.

En respuesta a la solicitud, se remiten 4 carpetas que contienen la cédula que integra el número de cuenta del deudor, fecha y la referencia de la póliza; así como el importe que originó el saldo de las cuentas 103-1030.-Deudores Diversos, 103-1034.- Viáticos por Comprobar y 103-1039 Campaña de Diputados; además contiene el tipo de adeudo, Anexo A y las pólizas en original que comprueban el origen de la antigüedad de cada uno de los saldos. Cabe aclarar que, en cada carpeta se anexa relación de pólizas originales.

Se aclara que de la cuenta 103-1032.- Crédito al Salario (sic), se envía el auxiliar contable donde se originó el saldo, que data de 2001.

Por otra parte, este Partido precisa respecto de los saldos señalados en los (...) del oficio de referencia como saldos pendientes de recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad mayor a un año; que ha mantenido las políticas de recuperación de adeudos iniciada en el ejercicio 2005, logrando por medio de reembolsos la recuperación del 100% de los saldos reportados por esa Autoridad Electoral Federal en el Anexo 2 del presente oficio.

Por lo anterior, se remite una carpeta de documentación original que contiene las pólizas, los recibos de caja expedidos a favor de cada uno de los deudores; las fichas de depósito que amparan los recursos de cada uno de los recibos y la cédula que integra la comprobación de cada deudor de las cuentas referidas por esa Autoridad Federal Electoral, Anexo B. Es importante señalar que la recuperación ascendió a \$1,233,513.12.

Referente a los saldos pendientes de recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad mayor a un año del Anexo 8 del presente oficio, número de cuenta 108-1080-023-000.- Núñez Nassar Karina y 108-1080-1024-000.- Maldonado Silva Yazmín; este Partido aclara que en el primer caso no ha logrado el reembolso, sin embargo, sigue efectuando las labores de cobro. En el segundo; el

prestador del servicio expidió el comprobante con la totalidad de los requisitos por el importe que observó esa Autoridad en el oficio de referencia STCFRPAP/829/05 de fecha 17 de junio de 2005 y del cuál (sic) se remitió copia en el oficio de referencia SAF/0071/05 de fecha 4 de julio de 2005.

Por lo anterior, el Partido con la finalidad de corregir y depurar el saldo de la cuenta 108-1080-1024 y habiendo exhibido los elementos a esa Autoridad Electoral Federal; solicita la conformidad para que se establezca el procedimiento y autorización para su corrección, en la cuenta de 'Déficit o remanente de ejercicios anteriores' del ejercicio 2004.

Comités Directivos Estatales

(...), se remite la relación detallada de las cuentas por cobrar señaladas con antigüedad mayor a un año de los Comités Directivos Estatales, donde se identifica el Estado, cuenta contable, nombre del deudor, fecha de la póliza, importe, y tipo de deuda; así como las pólizas contables y documentación soporte que amparan el saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$565,444.99. Además, se precisa que el adeudo por \$6,612.96 del deudor Francisco Díaz Alvarado, señalado en el Anexo 4 del oficio, corresponde a Manuel Villaseñor Vázquez, por lo que se remite póliza número PD 13/12/05, donde se efectuó la reclasificación correspondiente, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes.

Es importante mencionar que en los adeudos observados, se incluyen movimientos de reclasificación considerados improcedentes en el dictamen de ejercicio 2004, por lo que a fin de corregir la observación, es necesario que esa Autoridad Electoral Federal señale el procedimiento a seguir para efectuar la correcciones que procedan en el ejercicio 2005 y, en su caso, solicitar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, su conformidad para que este Instituto Político efectúe (sic) los ajustes en la cuenta de 'Déficit o remanente de ejercicios anteriores' del ejercicio 2004. En Apartado 2 (sic), se remite relación de los casos en comento y copia de las pólizas observadas.

Adicionalmente, se informa que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación ó (sic) cobro de los adeudos, se enviaron oficios a los Comités Directivos Estatales, requiriéndoles la recuperación de los adeudos presentados en los registros contables. (...), se remite copia de los oficios girados.

Producto de lo anterior, se obtuvo en el presente ejercicio las comprobaciones y reembolsos del efectivo por un monto de \$79,430.87.

(...), se remite relación de las pólizas del ejercicio 2006 donde se registraron las comprobaciones de los adeudos, así como originales de las fichas de depósito y de la documentación soporte respectiva de los Comités Directivos Estatales.

Organizaciones Adherentes

(...), se remite la relación detallada de las cuentas por cobrar señaladas con antigüedad mayor a un año de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos, donde se identifica la organización, cuenta contable, nombre del deudor, fecha de la póliza, importe, y tipo de deuda; así como las pólizas contables y documentación soporte que amparan el saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$89,095.75.

Es importante mencionar que en los adeudos observados, se incluyen movimientos de reclasificación considerados improcedentes en el dictamen de ejercicio 2004, por lo que a fin de corregir la observación, es necesario que esa Autoridad Electoral Federal señale el procedimiento a seguir para efectuar la correcciones (sic) que procedan en el ejercicio 2005 y, en su caso, solicitar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, su conformidad para que este Instituto Político efectúe los ajustes en la cuenta de 'Déficit o remanente de ejercicios anteriores' del ejercicio 2004. En Apartado 6 (sic), se remite relación de los casos en comento y copia de las pólizas observadas.

Adicionalmente, se informa que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o cobro de los adeudos, se enviaron oficios a las Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos, requiriéndoles la recuperación de los adeudos presentados en los registros contables. (...) remite copia de los oficios girados.

Producto de lo anterior, se obtuvo en el presente ejercicio las comprobaciones y reembolsos del efectivo por un monto de \$79,371.00 de las Organizaciones Adherentes.

(...), se remite relación de las pólizas del ejercicio 2006 donde se registraron las comprobaciones de los adeudos, así como las pólizas y su documentación soporte en original de las Organizaciones Adherentes”.

Del análisis a lo manifestado y a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto al monto de \$1,982,440.90, que al 31 de diciembre de 2005 presenta una antigüedad mayor a un año, el partido remitió una cédula de integración en la cual detalla el nombre del deudor, importe, tipo de deuda, así como, el importe del saldo de las cuentas de “Deudores Diversos”, “Viáticos por Comprobar” y “Campaña a Diputados”, y las pólizas que dieron origen a cada uno de los saldos, así como la recuperación de saldos de ejercicios anteriores efectuados en el ejercicio de 2006, esto como resultado de la aplicación de políticas de recuperación de adeudos establecidas por el partido.
- Dichos saldos fueron cobrados mediante reembolsos en efectivo efectuados por cada uno de los deudores, mismos que están soportados con fichas de depósito y recibos de caja debidamente firmados y autorizados por el responsable designado por el partido. En consecuencia la observación quedó subsanada por \$1,383,088.89.

- En relación a la diferencia por, \$599,352.01 el partido no presentó las pólizas y documentación soporte respecto a su origen, así como a la recuperación de dichos saldos. A continuación se indican los importes que integran dicho monto:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
103-1032	Gastos a Comprobar	\$203,940.93	12
103-1035	Crédito al Salario	30,420.23	13
108-0000	Anticipo a Proveedores	364,990.85	14
TOTAL		\$599,352.01	

Por lo antes expuesto al no haber presentado alguna excepción legal que justificara los saldos reportados en la columna “Saldo Pendiente de Recuperación de Adeudos o Comprobación de Gastos con Antigüedad Mayor a un Año” se considera, como gastos no comprobados.

En consecuencia, al omitir la presentación de la documentación correspondiente a los saldos con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$599,352.01

En relación a la solicitud del partido, respecto al procedimiento que debe seguir para efectuar la depuración de los saldos de Anticipo a Proveedores, contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, deberá presentar solicitud ante la comisión de fiscalización acompañada de la integración y documentación que justifique su petición, con el fin de evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- En relación con la columna “Saldos Observados y Sancionados en el 2004 por tener Antigüedad Mayor a un Año”, identificados con la letra “B” en el **Anexo 11** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1304/06), conviene indicar que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones de gastos reflejados en la columna “D” del citado anexo, el saldo al 31 de diciembre de 2005 asciende a \$9,929,795.46, columna “F” del mismo anexo y se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2005	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2005 (ABONOS)	SALDOS AL 31-12-05 DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL AÑO 2004	ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/1304/06
		(A)	(B)	(A-B)	
103-1030	Deudores Diversos	\$3,754,890.73	\$2,667,761.43	\$1,087,129.30	9
103-1031	Prestamos al Personal	6,100.00	597.50	5,502.50	10
103-1032	Gastos por Comprobar	7,847,677.18	1,050,493.60	6,797,183.58	11
103-1034	Viáticos por Comprobar	559,326.00	215,523.80	343,802.20	12
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,750,387.28	54,209.40	1,696,177.88	13
TOTAL		\$13,918,381.19	\$3,988,585.73	\$9,929,795.46	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detallan en los anexos antes citados.

En consecuencia, en caso de que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y que fueron objeto de sanción en el ejercicio de 2004, debía presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión de Fiscalización para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justificara su solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1304/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SAF/124/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2005 de las partidas sancionadas en el año 2004 y referidas en el presente oficio, en los (...) en las cuentas contables 103-1030.- Deudores Diversos y 103-1034.- Viáticos por Comprobar, este Partido informa que llevo (sic) a cabo la recuperación de los adeudos en el ejercicio 2006.

(...), se remite cédula que integra los recibos, (...) y pólizas de los saldos observados en el anexo 12 del oficio citado y auxiliar contable de Alfredo Femat Flores.

En relación a los saldos al 31 de diciembre del 2005 de las partidas sancionadas en el año 2004 y referidas en el presente oficio, ... en las cuentas contables 108-1080-001.- Editorial Diana, S. A. de C. V. y 108-1080-011.- González Serrano Alfredo; este Partido manifiesta que con fecha 6 de julio de 2005 en el oficio de referencia SAF/0079/05 solicitó la autorización de la cancelación de los saldos afectando la cuenta de 'Déficit o remanente de ejercicios anteriores', toda vez de que obtuvo la carta de no adeudo y el comprobante fiscal de los proveedores. Cabe aclarar que, esta información se adjunto (sic) al oficio de referencia. A la fecha el Partido, no ha tenido respuesta por lo que solicita nuevamente la autorización para su cancelación.

Por último, se informa que el Partido reunirá la documentación necesaria para su cancelación del saldo de la cuenta 108-1080-002 Líneas Aéreas Allegro, toda vez que la compañía suspendió sus actividades.

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos

Respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2005 de las partidas sancionadas en el año 2004 y referidas en el presente oficio,(...) en las cuentas contables 103-1030.- Deudores Diversos, 103-1031.- Prestamos al Personal, 103-1032.- Gastos por Comprobar y 108-1080.- Anticipo a Proveedores, este Partido informa que a la fecha no ha sido posible su recuperación, en virtud principalmente de la antigüedad de los saldos.”

Del análisis a lo manifestado y a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto al monto de los \$9,929,795.46, que al 31 de diciembre de 2005 de los saldos observados y sancionados en el 2004 por tener Antigüedad Mayor a un Año, el partido presentó la recuperación de saldos de ejercicios anteriores por \$361,622.20, cabe señalar que dicha recuperación se llevó a cabo en el ejercicio de 2006, esto

como resultado de la aplicación de políticas de recuperación de adeudos establecidas los cuales fueron cobrados mediante reembolsos en efectivo efectuados por cada uno de los deudores, mismos que fueron soportados con fichas de depósito, recibos de caja debidamente firmados y autorizados por el responsable designado por el partido, así como facturas en original, a nombre del partido y cumplen con requisitos fiscales. Por tal razón la observación quedó subsanada por \$361,622.20.

- En relación a la diferencia por \$9,568,173.26, el partido no reportó alguna recuperación de los saldos. A continuación se indican los importes que integran dichos montos:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
103-1030	Deudores Diversos	\$1,069,309.30
103-1031	Prestamos al Personal	5,502.50
103-1032	Gastos a Comprobar	6,797,183.58
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,696,177.88
TOTAL		\$9,568,173.26

En consecuencia, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y que fueron objeto de sanción en el ejercicio de 2004, debe presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión de Fiscalización para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique su solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

En relación con lo que el partido manifiesta en su escrito SAF/0079/05, respecto a que solicitó la autorización de la cancelación de los saldos afectando la cuenta de “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, toda vez de que obtuvo la carta de no adeudo y el comprobante fiscal de los proveedores, Editorial Diana, S. A. de C. V y González Serrano Alfredo y que a la fecha no ha tenido respuesta, por lo que solicita nuevamente la autorización para su cancelación.

Cabe señalar que el escrito de referencia fue contestado mediante oficio CFRPAP/023/05 del 5 de octubre de 2005, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, en el cual se le comunicó lo siguiente:

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 49-B, párrafo 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 24.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, nos dirigimos a usted para dar respuesta a su escrito No. SAF/0079/05 de fecha 6 de julio del año en curso, recibido por esta Autoridad Electoral el día 7 del mismo mes y año, dirigido al Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, por medio del cual solicita lo siguiente:

(...)

Al respecto, nos permitimos comentarle que de la verificación a la documentación presentada, se constató que los registros contables en comento ascienden a \$86,830.00. A continuación se detalla el monto en comento:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE ANTICIPO A PROVEEDORES		TOTAL DE SALDOS POR CANCELAR SEGÚN PARTIDO
108-000	Anticipo a Proveedores	Confirmación de no adeudos	Obtención de comprobante fiscal posterior al cierre del ejercicio	
TOTAL		\$47,500.00	\$39,330.00	\$86,830.00

De la verificación a la documentación soporte presentada por su partido, se determinaron las siguientes cifras:

SALDOS DE ANTICIPO A PROVEEDORES		
SIN DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE SU CANCELACION	QUE JUSTIFIQUE SU	TOTAL PRESENTADO POR EL PARTIDO
EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.	ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO	
\$47,500.00	\$39,330.00	\$86,830.00

Respecto a la columna ‘Sin documentación que justifique su cancelación’, por \$47,500.00 y \$39,330.00, correspondientes a los proveedores ‘Editorial Diana, S.A. de C.V.’ y ‘Alfredo González Serrano’, respectivamente, no pueden considerarse susceptibles de eliminar contra la cuenta ‘Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores’, por los razonamientos que a continuación se indican:

- *Con relación al importe de \$47,500.00 del proveedor 'Editorial Diana, S.A. de C.V.', aun cuando su partido presentó carta del citado proveedor no es procedente, toda vez que esta última corresponde a una confirmación de no adeudo por parte del partido hacia el citado proveedor; sin embargo, la naturaleza de la cuenta que su partido pretende se le autorice cancelar contra la cuenta 'Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores' es de naturaleza deudora, es decir, que dicho importe representa un anticipo entregado al proveedor para la realización de un servicio o la entrega de un bien a futuro y que al transcurrir el tiempo no ha sido comprobado, facturado o devuelto a su Instituto Político, razón por la cual representa un monto que el proveedor adeuda a su partido.*
- *Respecto al anticipo por un monto de \$39,330.00 entregado al proveedor 'Alfredo González Serrano' y que de acuerdo a lo manifestado en el escrito en cuestión, corresponde a servicios notariales del ejercicio de 2003 que no fueron registrados en su oportunidad, no es procedente toda vez que la factura fue entregada a su partido con posterioridad al cierre del citado ejercicio y en virtud de que la documentación presentada a la autoridad electoral consistente en:*

Copias fotostáticas de la póliza de registro del anticipo al proveedor 'Alfredo González Serrano' y del 'Documento de Afectación Presupuestal', el cual indica como concepto 'Pago de la factura número 11192 por concepto de los poderes generales con escrituras números: 68,048, 68,050, 68,051, 68,052, 68,053, 68,054, 68,055, 68,056, 68,057, 68,058, 68,059 y 68,060', careciendo de dicha factura.

En adición a lo anterior, procede indicar que en su escrito de solicitud señala la factura 11424, la cual no coincide con la 11192 antes citada.

En consecuencia, la evidencia anterior presentada para autorizar su depuración contra la cuenta 'Déficit o Remanente de ejercicios Anteriores' no es suficiente."

Por las razones antes expuestas y considerando que la autoridad electoral dio respuesta al partido, respecto a la solicitud de ajuste a la cuenta de “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, se señala nuevamente al partido que para realizar la depuración de dichas cuentas, debe proporcionar la evidencia para que la Comisión de Fiscalización de la autorización correspondiente.

- De la revisión a las pólizas y documentación que soportaban los registros contables de las diversas subcuentas que integraron los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” del ejercicio de 2005, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existieron saldos por \$4,567,573.82 que correspondieron a operaciones realizadas en el citado año. Dicho saldo se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2005 (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2005 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A-B)	ANEXO OFICIO STCFRPAP/1304/06
103-1030	Deudores Diversos	\$2,263,228.33	\$1,364,319.75	\$898,908.58	14
103-1032	Gastos por Comprobar	1,487,764.30	1,178,227.38	309,536.92	15
103-1034	Viáticos por Comprobar	2,134,054.26	828,250.58	1,305,803.68	16
103-1036	Fondos Fijos	1,089,266.03	275,931.83	813,334.20	17
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,766,990.37	526,999.93	1,239,990.44	18
TOTAL		\$8,741,303.29	\$4,173,729.47	\$4,567,573.82	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se señalaron en los anexos antes citados.

Procedió señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2005, que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como con el artículo 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2006, comprobando la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el

Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1304/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SAF/124/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, este Partido manifiesta que continúa con la recuperación de adeudos ó (sic) comprobación de gastos con antigüedad menor a un año, referidos en el oficio, con la finalidad de que en el presente ejercicio se tenga la totalidad de la comprobación y/o reembolso.”

Del análisis a lo manifestado y a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al monto de \$4,567,573.82, que al 31 de diciembre de 2005 presenta una antigüedad menor a un año, el partido presentó la recuperación de algunas cuentas efectuadas en el ejercicio de 2006, mediante reembolsos en efectivo efectuados por cada uno de los deudores, mismos que fueron soportados con fichas de depósito y recibos de caja debidamente firmados y autorizados por el responsable designado por el partido por \$109,926.86.

En consecuencia en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2006, solo será sujeto de verificación el importe de \$4,457,646.96, que queda pendiente de recuperarse como se indica a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
103-1030	Deudores Diversos	\$798,112.02
103-1032	Gastos a Comprobar	309,536.92
103-1034	Viáticos por Comprobar	1,296,673.38
103-1036	Fondos Fijos	813,334.20
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,239,990.44
TOTAL		\$4,457,646.96

En el entendido de que en caso de que al cierre del ejercicio siguiente continuara sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como con el artículo 24.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2006.

- De la verificación a los saldos reportados por el partido en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, específicamente en los rubros “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, se observó que existen saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por -\$20,468.37, integrados de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO (AL 31-DIC-05) INICIAL DEL EJERCICIO 2005 (A)	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2005 (B)	RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN DE ADEUDOS EN 2005 (C)	SALDO AL 31-12-05
103-1030	Deudores diversos	\$0.00	\$63,601.51	\$64,219.83	-\$618.32
103-1032	Gastos por Comprobar	12,040.24	240,792.56	254,177.02	-1,344.22
103-1034	Viáticos por comprobar	6,685.77	212,735.25	236,514.55	-17,093.53
103-1036	Gastos a Comprobar Asamblea		340,000.00	341,412.30	-1,412.30
TOTAL		\$18,726.01	\$857,129.32	\$896,323.70	-\$20,468.37

Al respecto, fue importante precisar que una “cuenta por cobrar” o un “anticipo a proveedores” representa un derecho del partido a recuperar algo, sin embargo, las cuentas señaladas en el cuadro anterior estaban conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “activo”, es decir, reflejaban la justificación de adeudos por saldos mayores a los registrados en la contabilidad, generando una obligación del partido a un tercero, por lo cual, se convierten en pasivos, al comprobar en exceso los adeudos que un tercero tenía con el partido.

Por lo tanto, el partido debió observar que los saldos al cierre del ejercicio 2005 de estas cuentas, que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haber justificado plenamente su permanencia o pagado, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- En su caso, presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran las reclasificaciones a las cuentas de pasivos que procedieran.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 16.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con los boletines A-5 “Revelación Suficiente”, A-7 “Comparabilidad” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1304/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SAF/124/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

..., se remite la póliza de reclasificación de los saldos, los auxiliares contables de las cuentas que se afectaron y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes

Al respecto, se precisa que dichos saldos se generaron por comprobaciones en exceso, por lo que se efectuaron las reclasificaciones correspondientes a fin de reflejarlos en el rubro respectivo. ..., se remiten pólizas números PD 12/12/05 y PD 1/12/05 del Comité Directivo Estatal de Yucatán y de la Confederación Nacional de Propietarios Rurales, respectivamente, balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005 y auxiliares contables respectivos.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada, se constató que realizó las reclasificaciones correspondientes, así mismo presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieron verificar las correcciones solicitadas. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$20,468.37.

Impuestos por Pagar

Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión efectuada a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no enteró a las autoridades correspondientes los impuestos retenidos en el ejercicio 2005, aunado a que mantenía saldos pendientes de pago por concepto de impuestos correspondientes a ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2005 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2005 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL MES DE DICIEMBRE (A+B-C)
10% RETENCIONES ISR	\$1,005,178.60	\$695,984.75	\$0.00	\$1,701,163.35
IMSS CUOTAS	43,017.29	305,512.64	329,708.44	18,821.49
RETENCIONES IVA	1,021,985.06	699,444.95	0.00	1,721,430.01
ISPT	10,075,745.95	9,024,070.61	0.00	19,099,816.56
2% SOBRE NÓMINAS	6,711.90	27,812.00	32,844.00	1,679.90
5% INFONAVIT	15,338.41	88,024.02	91,494.53	11,867.90
2% SAR	19,249.65	128,351.81	132,726.86	14,874.60
RETENCIÓN A TRANSPORTISTAS 4%	4,339.75	532.48	95.37	4,776.86
TOTAL	\$12,191,566.61	\$10,969,733.26	\$586,869.20	\$22,574,430.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las autoridades competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago al mes de Diciembre”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, respecto del motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales transcrito con anterioridad, así como 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra se transcriben:

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1263/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/0123/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, se manifiesta que este Partido tiene un calendario de pagos que contempla que en este ejercicio se culmine la regularización del entero de los impuestos por pagar correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. En el ejercicio actual se han enterado los impuestos, recargos y actualización del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al periodo de enero a julio de 2004 por importe de

\$8,042,817.00, así también, se regularizó el entero del primer trimestre de este año por \$ 1,960,728.09.

La programación contempla adicionalmente que al concluir primer trimestre del ejercicio 2007, el Partido estará al corriente de sus obligaciones fiscales.

(...), se remite la copia de los pagos provisionales del (sic) los impuestos enterados de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio y julio de 2004, así como las correspondientes al **primer bimestre de 2006**".

De la verificación a los enteros provisionales pagados en el ejercicio de 2006, se determinó que únicamente la cantidad de \$8,161,300.00, corresponden a obligaciones de 2004, por lo que los adeudos respecto a los saldos que presenta al 31 de diciembre de 2005 se integran de la manera siguiente :

SUBCUENTA	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-05	PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES ENTERADOS EN 2006	PAGOS DEL EJERCICIO 2005 ENTERADOS EN 2006	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2006	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO
	(A)	(B)	(C)	D(B+C)	(A-D)
RETENCIÓN I.S.R.	\$1,701,163.35	\$322,992.00	\$0.00	\$322,992.00	\$1,378,171.35
RETENCIÓN I.S.P.T.	19,099,816.56	7,532,326.00	0.00	7,532,326.00	11,567,490.56
RETENCIONES IVA	1,721,430.01	305,982.00	0.00	305,982.00	1,415,448.01
4% RETENCIÓN A TRANSPORTISTAS	4,776.86	0.00	0.00	0.00	4,776.86
Subtotal de impuestos retenidos					\$14,365,886.78
IMSS CUOTAS	18,821.49	0.00	0.00	0.00	18,821.49
2% SOBRE NOMINAS	1,679.90	0.00	0.00	0.00	1,679.90
5%INFONAVIT	11,867.90	0.00	0.00	0.00	11,867.90
2% SAR	14,874.60	0.00	0.00	0.00	14,874.60
ISSSTE CUOTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal contribuciones de seguridad social					\$47,243.89
TOTAL	\$22,574,430.67	\$8,161,300.00	\$0.00	\$8,161,300.00	\$14,413,130.67

Como se puede observar en el cuadro que antecede a la fecha de elaboración del presente dictamen el partido no ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenciones de impuestos correspondientes a los ejercicios de 2004 y 2005, por \$14,365,886.78, las contribuciones a los organismos de seguridad social por \$45,563.99, y el monto de \$1,679.90, correspondiente al 2% sobre nómina a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, al no enterar el partido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público impuestos retenidos en el ejercicio de 2004 y 2005, por \$14,365,886.78, la observación no se consideró subsanada por dicho importe, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de mérito y en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en los ejercicios correspondientes, por \$14,365,886.78.

Respecto a la diferencia por \$45,563.99 y \$1,679.90, el partido no presentó los pagos a los organismos de seguridad social, y a la tesorería del Distrito Federal razón por la cual la observación se consideró no subsanada por dicho importe al incumplir con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso f) del Reglamento de mérito. Por tanto, esta comisión de fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las contribuciones de seguridad social no enteradas por el partido en el ejercicio de 2005.

Comités Directivos Estatales

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público la totalidad del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos, correspondientes a ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2005 (B)	RECLASIFICACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO DE 2005 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL MES DE DICIEMBRE (A+B+C)
BAJA CALIFORNIA SUR	RETENCIÓN DE I.S.R	\$216,416.62	\$47.14	-\$60,103.15	\$156,360.61
	RETENCIÓN DE I.V.A.	45,112.72	31.43	-11,579.38	33,564.77
	ISPT	-130,764.95	155,224.41	78,348.53	102,807.99
	ISR MENSAJERIA Y TRANSPORTE 4 %	388.04	3.05	0.00	391.09
	I.S.R. RETENIDO ASAMBLEA	6,666.00		-6,666.00	0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2005 (B)	RECLASIFICACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO DE 2005 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL MES DE DICIEMBRE (A+B+C)
TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR		\$137,818.43	\$155,306.03	\$0.00	\$293,124.46
BAJA CALIFORNIA SUR CAMPAÑA	RETENCIÓN DE I.S.R	\$0.00	\$2,702.70		\$2,702.70
	RETENCIÓN DE I.V.A.	0.00	2,027.03		2,027.03
TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR CAMPAÑA		\$0.00	\$4,729.73		\$4,729.73
COAHUILA	RETENCIÓN DE I.S.R	\$2,174.00	\$0.00		\$2,174.00
	RETENCIÓN DE I.V.A.	2,174.00	0.00		2,174.00
TOTAL COAHUILA		\$4,348.00	\$0.00		\$4,348.00
ESTADO DE MÉXICO	RETENCIÓN DE I.S.R	\$12,788.50	\$0.00		\$12,788.50
	RETENCIÓN DE I.V.A.	11,388.50	0.00		11,388.50
TOTAL ESTADO DE MÉXICO		\$24,177.00	\$0.00		\$24,177.00
GUANAJUATO	RETENCIÓN DE I.S.R	\$29,658.10	\$0.00	-\$29,130.10	\$528.00
	RETENCIÓN DE I.V.A.	528.00	0.00		528.00
	ISPT	0.00	163,109.90	29,130.10	192,240.00
TOTAL GUANAJUATO		\$30,186.10	\$163,109.90	\$0.00	\$193,296.00
GUERRERO	RETENCIÓN DE I.S.R	\$381.00	\$0.00		\$381.00
	RETENCIÓN DE I.V.A.	381.00	0.00		381.00
	ISPT	0.00	25,522.18		25,522.18
TOTAL GUERRERO		\$762.00	\$25,522.18		\$26,284.18
MICHOACÁN	RETENCIÓN DE I.S.R	\$400.00			\$400.00
	RETENCIÓN DE I.V.A.	400.00			400.00
	ISPT	74,564.44	49,104.84		123,669.28
TOTAL MICHOACÁN		\$75,364.44	\$49,104.84		\$124,469.28
NAYARIT	RETENCIÓN DE I.S.R	-\$971.46		\$3,277.55	\$2,306.09
	RETENCIÓN DE I.V.A.	4,551.55		-2,457.55	2,094.00
	ISPT	74,168.98		-820.00	73,348.98
TOTAL NAYARIT		\$77,749.07		\$0.00	\$77,749.07
QUINTANA ROO	RETENCIÓN DE I.S.R	\$235.70	\$0.00		\$235.70
	RETENCIÓN DE I.V.A.	156.97	0.00		156.97
TOTAL QUINTANA ROO		\$392.67	\$0.00		\$392.67
TOTAL COMITÉS ESTATALES		\$350,797.71	\$397,772.68	\$0.00	\$748,570.39

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de la instancia competente, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago al mes de Diciembre".

Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, transcritos con anterioridad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1241/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/121/06 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación de lo anterior, se manifiesta que este Partido tiene un calendario de pagos que contempla que en este ejercicio culmine la regularización del entero de los impuestos por pagar correspondiente a los ejercicios 2005 y anteriores. En el ejercicio actual se han enterado los impuestos, recargos y actualización de los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2004 por importe de \$685,116.00.

La programación contempla adicionalmente que al concluir el primer trimestre del ejercicio 2007, el Partido estará al corriente de sus obligaciones fiscales.

(...), se remite la copia de los pagos provisionales de los impuestos enterados de enero a diciembre de 2004, así como cédulas de los enteros realizados por cada Comité Directivo Estatal.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se pudieron identificar diversos pagos de impuestos de los Comités Directivos Estatales realizados en el ejercicio 2006 por un importe de \$123,693.37 como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDOS AL 31/12/2005	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2006	IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO
	(A)	(B)	C = (A-B)
BAJA CALIFORNIA SUR			
RETENCIÓN DE I.S.R	\$156,360.61	\$7,936.23	\$148,424.38
RETENCIÓN DE I.V.A.	33,564.77	5,076.63	28,488.14
ISPT	102,807.99	0.00	102,807.99
ISR MENSAJERIA Y TRANSPORTE 4 %	391.09	0.00	391.09

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDOS AL 31/12/2005	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2006	IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO
	(A)	(B)	C = (A-B)
I.S.R. RETENIDO ASAMBLEA	0.00	0.00	0.00
TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR	\$293,124.46	\$13,012.86	\$280,111.60
BAJA CALIFORNIA SUR CAMPAÑA			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$2,702.70	\$0.00	\$2,702.70
RETENCIÓN DE I.V.A.	2,027.03	0.00	2,027.03
TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR CAMPAÑA	\$4,729.73	\$0.00	\$4,729.73
COAHUILA			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$2,174.00	\$0.00	\$2,174.00
RETENCIÓN DE I.V.A.	2,174.00	0.00	2,174.00
TOTAL COAHUILA	\$4,348.00	\$0.00	\$4,348.00
ESTADO DE MÉXICO			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$12,788.50	\$0.00	\$12,788.50
RETENCIÓN DE I.V.A.	11,388.50	0.00	11,388.50
TOTAL ESTADO DE MÉXICO	\$24,177.00	\$0.00	\$24,177.00
GUANAJUATO			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$528.00	\$0.00	\$528.00
RETENCIÓN DE I.V.A.	528.00	0.00	528.00
ISPT	192,240.00	29,130.10	163,109.90
TOTAL GUANAJUATO	\$193,296.00	\$29,130.10	\$164,165.90
GUERRERO			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$381.00	\$0.00	\$381.00
RETENCIÓN DE I.V.A.	381.00	0.00	381.00
ISPT	25,522.18	0.00	25,522.18
TOTAL GUERRERO	\$26,284.18	\$0.00	\$26,284.18
MICHOACÁN			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$400.00	\$0.00	\$400.00
RETENCIÓN DE I.V.A.	400.00	0.00	400.00
ISPT	123,669.28	74,564.44	49,104.84
TOTAL MICHOACÁN	\$124,469.28	\$74,564.44	\$49,904.84
NAYARIT			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$2,306.09	\$0.00	\$2,306.09
RETENCIÓN DE I.V.A.	2,094.00	0.00	2,094.00
ISPT	73,348.98	6,985.97	66,363.01
TOTAL NAYARIT	\$77,749.07	\$6,985.97	\$70,763.10
QUINTANA ROO			
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$235.70	\$0.00	\$235.70
RETENCIÓN DE I.V.A.	156.97	0.00	156.97
TOTAL QUINTANA ROO	\$392.67	\$0.00	\$392.67
TOTAL COMITÉS ESTATALES	\$748,570.39	\$123,693.37	\$624,877.02

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se pudo constatar que los pagos presentados corresponden a los adeudos pendientes de pago de los Comités Directivos Estatales como se detallo anteriormente. Por tal razón la observación se considera subsanada por un importe de \$123,693.37.

En relación a los adeudos que quedaron pendientes de pago, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se encuentre implementando las medidas necesarias para efectuar la liquidación de los impuestos durante el ejercicio 2005, no presentó evidencia de los trámites realizados para su pago.

En consecuencia, al no haber presentado la totalidad de los comprobantes de pago correspondientes a las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$624,877.02. Por tal razón la observación no quedó subsanada.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en el ejercicio de 2005.

Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación.

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre el Producto del Trabajo retenidos en el ejercicio 2005, aunado a que mantenía saldos pendientes de pago por estos mismos conceptos correspondientes a ejercicios anteriores. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERARATIVA	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-04 (1)	RECLASIFICACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2005 (B)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL 2005 (2)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2005 (3)	SALDOS AL 31-12-05 (4)=(1)+(2)+(3)
CONSEJO NACIONAL DE SOCIEDADES Y UNIDADES DE CAMPESINOS Y COLONOS					
RETENCIONES DE ISR	\$85,817.00	-\$85,817.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RETENCIONES DE ISPT	39,125.00	85,817.00	61,795.00	0.00	186,737.00
TOTAL	\$124,942.00	\$0.00	\$61,795.00	\$0.00	\$186,737.00
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES					
RETENCIONES DE ISR	\$46,015.90	-\$16,861.76	\$0.00	\$0.00	\$29,154.14
RETENCIONES DE IVA	14,587.13	16,861.76	2,105.25	0.00	33,554.14
TOTAL	\$60,603.03	\$0.00	\$2,105.25	\$0.00	\$62,708.28
CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA					
RETENCIONES DE ISR	\$5,923.76	-\$2,884.46	\$0.00	\$0.00	\$3,039.30
RETENCIONES DE IVA	1,217.72	-42.43	0.00	0.00	1,175.29
RETENCIONES DE ISPT	743,999.81	2,989.14	0.00	0.00	746,988.95
RET. A TRAS Y MENS 4%	79.89	-62.25	0.00	0.00	17.64
TOTAL	\$751,221.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$751,221.18
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PROPIETARIOS RURALES					

ENTIDAD FEDERARATIVA	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-04 (1)	RECLASIFICACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2005 (B)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL 2005 (2)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2005 (3)	SALDOS AL 31-12-05 (4)=(1)+(2)+(3)
RETENCIONES DE ISR	\$7,558.96	\$4,109.28	\$0.00	\$0.00	\$11,668.24
RETENCIONES DE IVA	9,801.34	1,866.90	0.00	0.00	11,668.24
RETENCIONES DE ISPT	5,976.18	-5,976.18	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$23,336.48	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,336.48
MOVIMIENTO TERRITORIAL					
RETENCIONES DE ISR	\$2,664.51	-\$1,006.15	\$0.00	\$0.00	\$1,658.36
RETENCIONES DE IVA	2,546.35	881.58	0.00	0.00	3,427.93
RETENCIONES DE ISPT	10,264.52	-103.86	0.00	0.00	10,160.66
RET. A TRAS Y MENS 4%	222.22	228.43	31.50	0.00	482.15
TOTAL	\$15,697.60	\$0.00	\$31.50	\$0.00	\$15,729.10
UNIÓN GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO					
RETENCIONES DE IVA	\$65.26	-\$1.59	\$0.00	\$0.00	\$63.67
RETENCIONES DE ISPT	38,850.64	-12.04	0.00	0.00	38,838.60
RET. A TRAS Y MENS 4%	-13.63	13.63	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$38,902.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$38,902.27
DEMOCRACIA 2000, A.C.					
RETENCIONES DE ISR	\$1,083.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,083.05
RETENCIONES DE IVA	1,083.05	0.00	0.00	0.00	1,083.05
TOTAL	\$2,166.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,166.10
DEMOCRACIA XXI.					
RETENCIONES DE ISR	\$9,088.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,088.97
RETENCIONES DE IVA	9,826.82	0.00	0.00	0.00	9,826.82
TOTAL	\$18,915.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,915.79
FUNDACIÓN COLOSIO					
RETENCIONES DE ISR	-\$85,292.33	\$0.00	\$93,928.00	\$87,736.00	-\$79,100.33
RETENCIÓN DE I.V.A.	9,014.39	0.00	76,847.61	76,736.00	9,126.00
RETENCIONES DE ISPT	61,307.84	0.00	85,015.90	81,630.60	64,693.14
RET. A TRAS Y MENS 4%	0.00	0.00	228.00	0.00	228.00
TOTAL	-\$14,970.10	\$0.00	\$256,019.51	\$246,102.60	-\$5,053.19
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO					
RETENCIONES DE ISR	\$0.00	\$0.00	\$14,200.00	\$0.00	\$14,200.00
RETENCIONES DE IVA	0.00	0.00	14,200.00	0.00	14,200.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$28,400.00	\$0.00	\$28,400.00
TOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	\$960,211.32	\$0.00	\$346,246.01	\$246,102.60	\$1,060,354.73

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago o, en su caso, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, transcritos con anterioridad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1259/06 del 22 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/122/06 del 6 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación de lo anterior, se manifiesta que este Partido tiene un calendario de pagos que contempla que en este ejercicio culmine la regularización del entero de los impuestos por pagar correspondiente a los ejercicios 2005 y anteriores. En el ejercicio actual se han enterado los impuestos, recargos y actualización de los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2004 por importe de \$685,116.00.

La programación contempla adicionalmente que al concluir el primer trimestre del ejercicio 2007, el Partido estará al corriente de sus obligaciones fiscales.

(...), se remite la copia de los pagos provisionales de los impuestos enterados de enero a diciembre de 2004, así como cédulas de los enteros realizados por cada Organización Adherente.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se pudieron identificar diversos pagos de impuestos de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación realizados en el ejercicio 2006 por un importe de \$79,178.46, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDOS AL 31-12-05 (A)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2006 (B)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO C=(A)-(B)
CONSEJO NACIONAL DE SOCIEDADES Y UNIDADES DE CAMPESINOS Y COLONOS			
RETENCIONES DE ISR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RETENCIONES DE ISPT	186,737.00	49,519.00	137,218.00
TOTAL	\$186,737.00	\$49,519.00	\$137,218.00
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES			
RETENCIONES DE ISR	\$29,154.14	\$7,368.40	\$21,785.74
RETENCIONES DE IVA	33,554.14	7,368.40	26,185.74
TOTAL	\$62,708.28	\$14,736.80	\$47,971.48
CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA			
RETENCIONES DE ISR	\$3,039.30	\$0.00	\$3,039.30
RETENCIONES DE IVA	1,175.29	0.00	1,175.29
RETENCIONES DE ISPT	746,988.95	8,078.07	738,910.88
RET. A TRAS Y MENS 4%	17.64	0.00	17.64
TOTAL	\$751,221.18	\$8,078.07	\$743,143.11
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PROPIETARIOS RURALES			
RETENCIONES DE ISR	\$11,668.24	\$0.00	\$11,668.24
RETENCIONES DE IVA	11,668.24	0.00	\$11,668.24
RETENCIONES DE ISPT	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$23,336.48	\$0.00	\$23,336.48
MOVIMIENTO TERRITORIAL			
RETENCIONES DE ISR	\$1,658.36	0.00	\$1,658.36
RETENCIONES DE IVA	3,427.93	0.00	3,427.93
RETENCIONES DE ISPT	10,160.66	0.00	10,160.66
RET. A TRAS Y MENS 4%	482.15	326.29	155.86
TOTAL	\$15,729.10	\$326.29	\$15,402.81
UNIÓN GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO			
RETENCIONES DE IVA	\$63.67	\$0.00	\$63.67
RETENCIONES DE ISPT	38,838.60	0.00	38,838.60
RET. A TRAS Y MENS 4%	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$38,902.27	\$0.00	\$38,902.27
DEMOCRACIA 2000, A.C.			

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDOS AL 31-12-05	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2006	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO
	(A)	(B)	C=(A)-(B)
RETENCIONES DE ISR	\$1,083.05	\$1,083.05	\$0.00
RETENCIONES DE IVA	1,083.05	1,083.05	0.00
TOTAL	\$2,166.10	\$2,166.10	\$0.00
DEMOCRACIA XXI.			
RETENCIONES DE ISR	\$9,088.97	\$0.00	\$9,088.97
RETENCIONES DE IVA	9,826.82	0.00	9,826.82
TOTAL	\$18,915.79	\$0.00	\$18,915.79
FUNDACION COLOSIO			
RETENCIONES DE ISR	-\$79,100.33	\$5,262.00	-\$84,362.33
RETENCION DE I.V.A.	9,126.00	5,262.00	3,864.00
RETENCIONES DE ISPT	64,693.14	8,565.00	56,128.14
RET. A TRAS Y MENS 4%	228.00	0.00	228.00
TOTAL	-\$5,053.19	\$19,089.00	-\$24,142.19
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLITICO			
RETENCIONES DE ISR	\$14,200.00	\$0.00	\$14,200.00
RETENCIONES DE IVA	14,200.00	0.00	14,200.00
TOTAL	\$28,400.00	\$0.00	\$28,400.00
TOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	\$1,060,354.73	\$79,178.46	\$1,029,147.75

Como se observa en el cuadro anterior, el partido no efectuó el pago de la totalidad del saldo de los impuestos observados, por lo tanto al presentar sólo comprobantes por el pago de los impuestos señalados, la observación se consideró subsanada únicamente por un importe de \$79,178.45, detallado en la columna "Impuestos Pagados en 2006".

Por lo que se refiere a la columna "Total Adeudos Pendientes De Pago" por un importe de \$1,029,147.75, la observación no quedó subsanada, toda vez que el partido no efectuó los pagos correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en el ejercicio de 2005.

Pasivos

- De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Procesos Internos, Organizaciones Adherentes y Fundaciones al 31 de diciembre de 2005, inicialmente existían saldos en las cuentas de pasivos, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDOS		SALDOS AL 31-12-05
	NATURALEZA ACREEDORA	NATURALEZA DEUDORA	
Proveedores	\$284,463,982.50	-\$27,035.14	\$284,436,947.36
Cuentas por Pagar	111,117,647.03	0.00	111,117,647.03
Acreedores Diversos	8,989,719.24	-28,895.98	8,960,823.26
Cuota Estatutaria	81,199.09	0.00	81,199.09
TOTAL	\$404,652,547.86	-\$55,931.12	\$404,596,616.74

Al revisar las cuentas señaladas en el cuadro inicial, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaron saldos correspondientes a los ejercicios de 2004 y 2005, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL SALDOS NATURALEZA ACREEDORA	SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA ORIGINADOS EN:		TOTAL SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA	SALDO AL 31/12/05
		AÑOS ANTERIORES A 2004	2005		
	(A)	(B)	(C)	(D)=(B+C)	(E)=(A-D)
Proveedores	\$284,463,982.50	-\$27,035.14	\$0.00	-\$27,035.14	\$284,436,947.36
Cuentas por Pagar	111,117,647.03	0.00	0.00	0.00	111,117,647.03
Acreedores Diversos	8,989,719.24	-12,965.98	-15,930.00	-28,895.98	8,960,823.26
Cuota Estatutaria	81,199.09	0.00	0.00	0.00	81,199.09
TOTAL	\$404,652,547.86	-\$40,001.12	-\$15,930.00	-\$55,931.12	\$404,596,616.74

Como se observa en el cuadro que antecede, de los saldos que integraban las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2005, una parte proviene de ejercicios anteriores, por lo que en la revisión del Informe Anual de 2004, las partidas de ese ejercicio y anteriores fueron objeto de observación.

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", y "Cuota Estatutaria", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación al 31 de diciembre de 2005, se observaron saldos por \$404,652,547.86.

Por lo que respecta a las subsubcuentas que presentaron movimientos de “cargo” “abono” durante el ejercicio de 2005, se solicitó al partido que presentara la documentación para sustentar el saldo de las cuentas arriba mencionadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 16.4

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Es preciso señalar que esta autoridad electoral, de acuerdo a los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, efectúa pruebas selectivas a la información presentada, por lo que en el presente caso, sólo se estaban considerando para la entrega de documentación las subcuentas referenciadas con (1), en la columna de “Referencia” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1302/06, sin embargo, esto no exime a el partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las subcuentas que no fueron seleccionadas para su verificación.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombre, concepto, fechas y la autorización por el responsable del Órgano de Finanzas del partido.
- Las pólizas contables y su respectivo soporte documental de cada uno de los movimientos de cargo y abono registrados en el ejercicio objeto de revisión señalados con (1) en la columna de referencia del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1302/06.
- Los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones, especificando si existe alguna garantía o aval para el crédito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 16.4

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Respecto al gran total de los saldos de las subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Cuota Estatutaria” por \$404,652,547.86 integrados en el Anexo 15 del presente Dictamen, procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2005 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como los numerales 16.4 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2006 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, se debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código Electoral podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1302/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/125/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite integraciones de proveedores y acreedores diversos detalladas al 31 de diciembre del 2005 con contenido de nombre, concepto, fecha e importe.

(...) se remiten de las cuentas contables de proveedores las pólizas contables y su respectivo soporte documental de cada uno de los movimientos de cargo y abono registrados en el ejercicio objeto de revisión. En cada carpeta se anexa relación de documentación original entregada, según sea el caso.

En complemento a lo anterior, se remite (...) el soporte documental en original de los boletos de avión que respaldan a los movimientos de cargo y abono registrados en el ejercicio objeto de revisión del proveedor 200-2006-005.- Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., se anexan relaciones pormenorizadas con el desglose de los boletos que se entregan en original.

Así también, se remite de las cuentas 201-2010-015-001 y 201-2010-015-002 Cuentas por Pagar, el auxiliar contable y las pólizas que integran los movimientos del ejercicio de referencia.

(...) se remite de los Procesos Internos del aspirante Roberto Madrazo Pintado, los auxiliares contables y el soporte documental original del saldo reflejado en las cuentas y subcuentas 200-2000-038, 049, 021, 031, 062, 069, 024 y 070.

Adicionalmente, (...) se remiten de las cuentas contables de Acreedores Diversos referidas (...) las pólizas contables y su respectivo soporte documental de cada uno de los movimientos de cargo y abono registrados en el ejercicio objeto de revisión (...) las pólizas contables con su documentación soporte en original y el auxiliar contable correspondiente.

(...), se remite la relación detallada de las cuentas por (...) de los Comités Directivos Estatales, donde se identifica el Estado, cuenta contable, nombre del proveedor, fecha de la póliza e importe; así como originales de las pólizas contables y documentación soporte de los movimientos de cargo y abono registrados en el ejercicio 2005. Se remiten también, copia de los contratos celebrados con el proveedor Silao Automotriz, S.A. de C.V. Adicionalmente, se informa que no se celebraron contratos en los demás casos por considerar de poca cuantía los montos.

(...)

(...), se remite la relación detallada de las cuentas por pagar (...) de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, donde se identifica el organismo, cuenta contable, nombre del proveedor, fecha de la póliza e importe; así como las pólizas contables y documentación soporte de los movimientos de cargo y abono registrados en el ejercicio 2005. Se remiten también copia del contrato celebrado con el proveedor Bearriz, S.A. de C.V.. Adicionalmente, se informa que no se celebraron los contratos en los demás casos, por considerar de poca cuantía los montos.

Por otra parte, se aclara que en los registros del proveedor Bearriz S.A. de C.V., por un error involuntario, se capturó un movimiento que correspondía a la cuenta Miguel Peñaloza Acuña, por lo que en ese mismo apartado, se remite póliza número PD 10/12/06 de reclasificación, auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del ICADEP.”

De la revisión y análisis efectuado a las Pólizas, Auxiliares Contables, Balanzas de Comprobación, así como los documentos denominados “Relación de integración de proveedores al 31 de diciembre de 2005” y “Relación de integración de acreedores al 31 de diciembre de 2005”, se observó lo siguiente:

Por lo que respecta a los cargos y abonos de las subcuentas de proveedores indicadas con (1) en la columna de “Referencia” **Anexo 15** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1302/06) el partido presentó pólizas contables con su documentación soporte por un importe de \$95,746,940.05 y de \$111,972,251.59, respectivamente, por tal razón la observación se consideró subsanada por dichos importes.

En relación con una subcuenta de proveedores indicada con (*), el partido no presentó la póliza contable ni su documentación soporte de pago al proveedor (cargos) por un monto de \$10,000.00, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

A continuación se detalla la subcuenta de la cual no entregó la póliza ni la documentación soporte:

No. CUENTA	PROVEEDOR	REFERENCIA	CARGO	ABONO
		CONTABLE	DEUDOR	ACREEDOR
200-2009-439-000	Urquieta Betanzo Jenny	PE-237/01-05	\$10,000.00	
TOTAL PROVEEDORES			\$10,000.00	\$0.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En relación a los cargos y abonos de las subcuentas de “Cuentas por Pagar” indicadas con (1) en la columna de “Referencia del **Anexo 15** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1302/06) el partido presentó la totalidad de las pólizas contables con su documentación soporte por un importe de \$54,831,212.33 y de \$165,948,859.36, respectivamente, por tal razón la observación se consideró subsanada por dichos importes.

Por lo que respecta a los cargos y abonos de las subcuentas de “Acreedores Diversos” indicadas con (1) en la columna de “Referencia del **Anexo 15** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1302/06) el partido presentó pólizas contables con su documentación soporte por un importe de \$3,304,971.62 y de \$3,898,939.46, respectivamente, por tal razón la observación se consideró subsanada por dichos importes.

Respecto a las subcuentas “Pasivos por Reintegros 2004” y “Pasivos por Viáticos 2005” de acreedores indicadas con (**) en el **Anexo 15** del presente dictamen, el partido no presentó las pólizas contables ni su documentación soporte de pagos a los acreedores diversos (cargos) por \$27,640.92 y de obligaciones o deudas contraídas en el año 2005 (abonos) por \$22,847.92, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

A continuación se detalla las subcuentas de las cuales no se entregó pólizas contables, ni documentación soporte.

Cargos

No. CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	CARGOS
		CONTABLE	DEUDOR
202-2020-027-000	Pasivos por reintegros 2004	PE-168/03-05	\$11,214.52
		PE-44/10-05	6,428.92
		PE-198/12-05	9,997.48
TOTAL DE LA SUBCUENTA			\$27,640.92

Abonos

No. CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	ABONO
		CONTABLE	ACREEDOR
202-2020-032-000	Pasivos por viaticos 2005	PE-174/09-05	\$5,653.62
		PE-269/09-05	17,194.30
TOTAL DE LA SUBCUENTA			\$22,847.92

Por tal razón la observación se consideró no subsanada con respecto a estos importes.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- Por lo que respecta a las subsubcuentas que reportaron saldos de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Cuota estatutaria”, se observó que existen subcuentas que reportan saldos contrarios a su naturaleza que presentan una antigüedad de más de un año durante el ejercicio de 2005. Los saldos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1302/06.

Al respecto, fue importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar”, representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberán liquidar, sin embargo, las cuentas señaladas estaban conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”, es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar a un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las Cuentas por Pagar con saldos contrarios a su naturaleza se convierten como cuentas por cobrar.

Es preciso indicar que al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justifique las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos corresponden a pagos sin comprobar o recuperar con antigüedad mayor a un año, se consideran como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia se le solicitó lo siguiente:

- Presente las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados así como los estados de cuenta bancarios que reflejen su cobro.
- Presente la documentación que acredite las gestiones efectuadas para su comprobación o cobro, presentando en su caso la excepción legal correspondiente.
- En su caso, realice las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Presente las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, que reflejen las reclasificaciones a la cuenta "Cuentas por Cobrar" por los saldos en comento o las correcciones que procedan.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 19.2, 24.3 y 26.1 del Reglamento de la materia, en relación con los boletines A-5 "Revelación Suficiente", A-7 "Comparabilidad" y párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1302/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAF/125/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

(…) se remite del proveedor 200-2003-001.- Estafeta Mexicana S. A. de C. V., las pólizas con documentación original, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, mismos que muestran el origen de los saldos, así también la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde se reflejó su cobró. Adicionalmente, se remite la póliza de reclasificación del movimiento, la balanza de comprobación a último nivel y la balanza de comprobación consolidada.

Por lo anterior y derivado la (sic) observación; el Partido gestionará con el proveedor el cobro y/o compensación de este saldo a favor en el ejercicio.

(…)

(…), se remite la relación detallada de las cuentas por pagar señaladas en el oficio como saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y fundaciones o Institutos, donde se identifica el Estado, cuenta contable, nombre del proveedor, fecha de la póliza e importe; así como originales de las pólizas contables y documentación soporte donde se refleja el origen de dicho saldo, auxiliares contables y balanzas de comprobación respectivas.

De la cuenta 200-2009-022-000 ‘Multiservicios de Baja California’, se aclara que el saldo contrario por \$500.00 se originó por error de codificación, la cuenta correcta debió ser la número 200-2009-021-000 ‘Felipe Alquicira Rojas’ donde se registró el pasivo de la factura número 307 de fecha 16 de julio de 2001. ..., se remite en original la póliza PD 10-12/05, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur.

De igual forma, en el caso de la cuenta 202-2020-004-000 'Valente Martínez Campos', dentro de los pasivos registrados cuenta con honorarios pendientes de pago, registrados en la cuenta 202-2020-011-000 'Pasivos 2004', por lo que se procedió a su aplicación del saldo contrario por \$3,629.82. ..., se remite póliza número PD 12/12/05 donde se realizó la corrección y auxiliares contables respectivos.

Adicionalmente, en atención al requerimiento de esa Autoridad Electoral Federal, se procedió a la reclasificación de los saldos, a las cuentas por cobrar, por lo que ..., se remiten las pólizas, auxiliares contables y la balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Directivo Estatal correspondiente.

Cabe aclarar que, en el caso de los saldos de poca cuantía por diferencias en costeo, será necesario que esa Autoridad Electoral Federal señale el procedimiento a seguir para efectuar la correcciones que procedan en el ejercicio 2005 y, en su caso, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad a lo establecido en el artículo 24, numeral 7, del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, autorice para que este Instituto Político efectúe los ajustes en la cuenta de 'Déficit o remanente de ejercicios anteriores' por los saldos referidos. ..., se remite relación de los importes en comentario."

En relación a la solicitud del partido, respecto al procedimiento que debe seguir para efectuar la depuración de los saldos por \$301.14 contra la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores, deberá presentar la solicitud ante la Comisión de Fiscalización acompañada de la integración y documentación que justifique su petición, con el fin de evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que los pasivos están debidamente sustentados además se analizaron las reclasificaciones considerando que éstas fueron correctamente reclasificadas para reflejarlas en las cuentas correctas, como a continuación se detalla.

POLIZA DE RECLASIFICACIÓN	CUENTA	NOMBRE	SALDO RECLASIFICADO
		CEN	
		PROVEEDORES	
PD 13/12-05	200-2003-001-00	ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.	-1,607.38
		TOTAL	-1,607.38
		BAJA CALIFORNIA SUR	
		PROVEEDORES	
PD 13/12-05	200-2009-020-000	H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTIC	-3,000.00
PD 10/12-05	200-2009-022-000	MULTISERVICIOS DE BAJA CALIFORNIA	-500.00
PD 11-12/05	200-2009-019-000	JOSE ANTONIO NORIEGA	-1,518.70
		TOTAL	-5,018.70
		ACREEDORES DIVERSOS	
PD 12/12-05	202-2020-004-000	VALENTE MARTINEZ CAMPOS	-3,629.82
		TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	-3,629.82
		GUANAJUATO	
		PROVEEDORES	
PD 12/12-05	200-2009-011-000	MOLINA PANTOJA JAVIER	-15,150.00
		TOTAL PROVEEDORES	-15,150.00
		NUEVO LEON	
		PROVEEDORES	
PD 11/12-05	200-2009-029-000	MERCANTHIL, S.A. DE C.V.	-5,000.00
		TOTAL PROVEEDORES	-5,000.00
		MOVIMIENTO TERRITORIAL	
		ACREEDORES DIVERSOS	
PD 35/12-05	202-2220-001-000	RESTORANES Y BARES CORINTO	-1,829.90
PD 36/12-05	202-2220-011-000	MOVIMIENTO TERRITORIAL	-5,203.48
		TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	-7,033.38
		CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	
		ACREEDORES DIVERSOS	
PD 3/12-05	202-2220-044-000	GARCIA LEYVA JOSE ANTONIO	-2,260.70
		TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	-2,260.70
		TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	-12,923.90
		TOTAL PROVEEDORES	-26,776.08
		GRAN TOTAL	-39,699.98

En consecuencia la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas contables donde se realizan las reclasificaciones correspondientes, derivado de lo anterior la observación se considera subsanada.

- Al verificar los saldos de las subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Cuota Estatutaria”, se observó que existía una subcuenta en la organización adherente Movimiento Territorial que reporta un saldo contrario a su naturaleza, el cual se generó en el ejercicio de 2005. El saldo en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL AL 01-01-05	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL AL 31-12-05
Acreedores Diversos					
202-2220-028-000	TALLER SALINAS, S.A.	\$0.00	\$15,930.00	\$0.00	\$15,930.00

Al respecto, fue importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar”, representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar, sin embargo, la subcuenta señalada en el cuadro anterior está conformada por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”, es decir, refleja pago en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón las Cuentas por Pagar con saldo contrario a su naturaleza se convierten en Cuentas por Cobrar.

Por lo expuesto con anterioridad, el partido debió observar que los saldos al cierre del ejercicio de 2005 de estas cuentas, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como con el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados así como los estados de cuenta bancarios que reflejen su cobro.
- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento o las correcciones que procedan.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1302/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SAF/125/06 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que el importe señalado corresponde a anticipos realizados al proveedor ‘Taller Salinas, S.A.’, que por error involuntario, se codificó en la cuenta de proveedores, razón por la que se efectuó la reclasificación a la cuenta de anticipo a proveedores. ... se remite en original las pólizas cheque con su documentación soporte, estados de cuenta bancarios donde se refleja el pago, la póliza número PD 30/12/05 de reclasificación, los auxiliares contables de las cuentas 202-2220-028-000 y 108-1080-007-000, y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de la organización adherente Movimiento Territorial, documentos donde se refleja el origen del saldo por \$15,930.00 y la reclasificación respectiva.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable donde se constató la reclasificación correspondiente, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Saldos finales de pasivos:

Después de los aumentos y disminuciones comentados con anterioridad, las cifras del partido al 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Procesos Internos, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, reportan obligaciones con terceros por \$404,653,510.65, monto que se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-05 OBSERVADOS (A)	DISMINUCIÓN (B)	AUMENTO (C)	OTROS AUMENTOS (D)	SALDOS AL 31-12-05 E=(A-B+C+D)
Proveedores	\$284,436,947.36	\$13,838.00	\$26,276.10	\$1,335.48	\$284,450,720.94
Cuentas por Pagar	111,117,647.03		0.00	0.00	111,117,647.03
Acreedores Diversos	8,960,823.26		\$43,111.59	8.74	9,003,943.59
Cuota Estatutaria	81,199.09		0.00	0.00	81,199.09
TOTAL	\$404,596,616.74	\$13,838.00	\$69,387.69	\$1,344.22	\$404,653,510.65

Cuentas por Pagar

Pasivos Bancarios

De la verificación a la información contable, se constató que el partido registró obligaciones con el sector financiero en el ejercicio de 2005, por \$175,948,859.36 y de años anteriores por \$76,842,226.00, integrados de la siguiente manera.

REFERENCIA CONTABLE	CREDITO					
	BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE DISPOSICIÓN	IMPORTE DE LA DISPOSICIÓN	AMORTIZACIONES DURANTE 2005	SALDO AL 31-12-05
	Banco Interacciones S.A.		2004	\$43,977,185.00	\$43,977,185.00	\$0.00
	Banco Interacciones S.A.		2004	14,545,457.00	14,545,457.00	0.00
	Banco Interacciones S.A.		2004	18,319,584.00	18,319,584.00	0.00
Sub Total de Créditos Formalizados en ejercicios anteriores				\$76,842,226.00	\$76,842,226.00	\$0.00
PI-29/01-05	Banco Mercantil del Norte S.A.	2005	2005	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00
PI-28/03-05	Banco Mercantil del Norte S.A.	2005	2005	11,974,429.68	11,974,429.68	0.00
PI-29/04-05	Banco Mercantil del Norte S.A.	2005	2005	11,974,429.68	11,974,429.68	0.00
PI-27/05-05	Banco Mercantil del Norte S.A.	2005	2005	75,000,000.00	30,882,352.97	44,117,647.03
PI-50/10-05	Banco Mercantil del Norte S.A.	2005	2005	67,000,000.00	0.00	67,000,000.00
Sub Total de Créditos Formalizados en 2005				\$175,948,859.36	\$64,831,212.33	\$111,117,647.03
TOTAL				\$252,791,085.36	\$141,673,438.33	\$111,117,647.03

Como se puede observar en el cuadro anterior, del total de los créditos contratados por el partido \$76,842,226.00 corresponden a años anteriores, y los cuales al 31 de diciembre de 2005 ya fueron liquidados por el partido.

Ahora bien respecto al saldo final que se reporta al 31 de diciembre de 2005 por \$111,117,647.03, corresponde a dos créditos contratados en 2005, corresponde a créditos simples con garantía hipotecaria, de la verificación al contrato que ampara dichos créditos se observó que el partido está cumpliendo con los montos y plazos de pago adecuadamente.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2005, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2005, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,363,855.16	0.66
2. Financiamiento Público		602,986,210.02	90.78
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$602,558,884.32		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	427,325.70		
3. Financiamiento Militantes		41,741,528.67	6.28
Efectivo	20,129,814.61		
Especie	21,611,714.06		
4. Financiamiento Simpatizantes		1,291,177.44	0.20
Efectivo	530,000.00		
Especie	761,177.44		
5. Autofinanciamiento		12,906,465.67	1.94
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		770,675.22	0.11
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		186,086.16	0.03
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$664,245,998.34	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$664,245,998.34, fue revisado por esta Comisión el 100% de los mismos, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes y de Simpatizantes, recibos internos de ingresos por la venta de equipo de transporte, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	CAMPAÑA LOCAL	PROCESOS INTERNOS	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. SALDO INICIAL	\$937,315.12	\$3,142,545.16	\$283,994.88			\$4,363,855.16	\$4,363,855.16	100
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO								
PARA ACTIVIDADES ORD. PER.	602,558,884.32					602,558,884.32	602,558,884.32	100
PARA GASTOS DE CAMPAÑA								
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	427,325.70					427,325.70	427,325.70	100
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES								
EFECTIVO	14,769,814.61				\$5,360,000.00	20,129,814.61	20,129,814.61	100
ESPECIE					21,611,714.06	21,611,714.06	21,611,714.06	100
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES								
EFECTIVO	530,000.00					530,000.00	530,000.00	100
ESPECIE					761,177.44	761,177.44	761,177.44	100
5. AUTOFINANCIAMIENTO	12,871,465.67	35,000.00				12,906,465.67	12,906,465.67	100
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	558,991.27	211,668.57	15.38			770,675.22	770,675.22	100
7. APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, Y T.V.	186,086.16					186,086.16	186,086.16	100
8. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)								
TOTAL	\$632,839,882.85	\$3,389,213.73	\$284,010.26	\$0.00	\$27,732,891.50	\$664,245,998.34	\$664,244,998.34	100

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			ORGANIZACIONES ADHERENTES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1. SALDO INICIAL	\$937,315.12	\$937,315.12	100	\$3,142,545.16	\$3,142,545.16	100	\$283,994.88	\$283,994.88	100
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO									
PARA ACTIVIDADES ORD. PER.	602,558,884.32	602,558,884.32	100						
PARA GASTOS DE CAMPAÑA									
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	427,325.70	427,325.70	100						
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES									
EFECTIVO	14,769,814.61	14,769,814.61	100						
ESPECIE									
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES									
EFECTIVO	530,000.00	530,000.00	100						
ESPECIE									
5. AUTOFINANCIAMIENTO	12,871,465.67	12,871,465.67	100	35,000.00	35,000.00	100			
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	558,991.27	558,991.27	100	211,668.57	211,668.57	100	15.38	15.38	100
7. APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, Y T.V.	186,086.16	186,086.16	100						
8. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)									
TOTAL	\$632,839,882.85	\$632,839,882.85	100	\$3,389,213.73	\$3,389,213.73	100	\$284,010.26	\$284,010.26	100

CONCEPTO	CAMPANA LOCAL			PROCESOS INTERNOS			IMPORTE TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO
1. SALDO INICIAL							\$4,363,855.16	\$4,363,855.16
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO								
PARA ACTIVIDADES ORD. PER.							602,558,884.32	602,558,884.32
PARA GASTOS DE CAMPAÑA							0.00	0.00
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS							427,325.70	427,325.70
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES								
EFECTIVO				\$5,360,000.00	\$5,360,000.00	100	20,129,814.61	20,129,814.61
ESPECIE				21,611,714.06	21,611,714.06	100	21,611,714.06	21,611,714.06
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES								
EFECTIVO							530,000.00	530,000.00
ESPECIE				761,177.44	761,177.44	100	761,177.44	761,177.44
5. AUTOFINANCIAMIENTO							12,906,465.67	12,906,465.67
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS							770,675.22	770,675.22
7. APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, Y T.V.							186,086.16	186,086.16
8. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)							0.00	0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	0	\$27,732,891.50	\$27,732,891.50	100	\$664,245,998.34	\$664,245,998.34

4. De la revisión al control de folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una misma serie de recibos para los ingresos por aportaciones de militantes en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional y para el Proceso Interno de selección del aspirante a Presidente de la República. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	20,000	0001	20,000

NOTA: El partido no imprimió recibos "RM" en los Comités Directivos Estatales.

5. De la revisión al control de folios "CF-RSEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	50	0001	0050

6. De la revisión al control de folios “CF-RSES”, se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para las aportaciones en especie de sus simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, no obtuvo ingresos por este concepto. A continuación se menciona el número de recibos impresos los cuales fueron localizados pendientes de utilizar.

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	50	01	50

7. El saldo final asciende a \$22,866,536.05, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

COMITÉ	SALDOS FINALES		TOTAL
	CAJA	BANCOS	
CEN		\$19,691,471.07	\$19,691,471.07
Comités Directivos Estatales		3,058,290.20	3,058,290.20
Organizaciones Adherentes	\$10,198.87	106,575.91	116,774.78
TOTAL	\$10,198.87	\$22,856,337.18	\$22,866,536.05

8. En relación con la parte de Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido político durante 2005, presentado ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras reportadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$688,134,141.50	99.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.			
C) Gastos por Actividades Específicas		232,888.80	0.03
Educación y Capacitación Política	\$63,942.30		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	168,946.50		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,764,389.09	0.69
TOTAL		\$693,131,419.39	100.00

9. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual que equivale a \$693,131,419.39, se integra de la siguiente manera:

GASTOS ORDINARIOS				TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES	PROCESO INTERNO	
\$619,895,222.26	\$29,099,200.81	\$15,054,713.91	\$29,082,282.41	\$693,131,419.39

Con relación a la columna Gastos Ordinarios “Comité Ejecutivo Nacional” se verificó la documentación por un importe de \$528,147,859.85, que representa el 85.20% del total reportado por el partido.

Respecto a la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$15,335,636.98 que representa el 52.70% del total reportado por el partido y el 78.03% de los gastos reportados por los estados seleccionados.

Referente a la columna Organizaciones Adherentes y Fundaciones, se verificó la documentación por un importe de \$9,045,980.83 que representa el 60.09% del total reportado por el partido.

Respecto a la columna Proceso Interno, se verificó la documentación por un importe de \$29,082,282.41 que representa el 100% del total reportado por el partido.

10. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		%	COMITES ESTATALES		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:						
Servicios Personales	\$93,360,301.65	\$43,836,954.59	46.95	\$7,693,157.29	\$2,879,287.41	37.43
Reconocimiento por Actividades Políticas	8,815,800.00	8,815,800.00	100.00	5,107,363.98	5,107,363.98	100.00
Materiales y Suministros	55,828,069.90	52,828,069.90	94.63	4,984,044.40	1,419,260.78	28.48
Servicios Generales	458,543,211.37	420,246,695.44	91.65	5,387,210.33	1,320,438.93	24.51
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1,124,797.92	1,124,797.92	100.00	1,163,035.72	1,163,035.72	100.00
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	1,565,975.12	765,314.70	48.87	0.00	0.00	
Gastos de Producción de programas de Radio y T.V.	424,177.50	313,777.50	73.97	0.00	0.00	
Gastos en promociones en proceso						
Gastos de propaganda						

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		%	COMITES ESTATALES		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	
Gastos operativos de campaña						
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)						
En prensa						
En radio						
En televisión						
Subtotal Gastos de Operación Ordinaria	\$619,662,333.46	\$527,931,410.05	85.20	\$24,334,811.72	\$11,889,386.82	48.86
Gastos por Actividades Específicas	\$232,888.80	\$216,449.80	92.94	0.00		
Gastos Campañas Locales	0.00			\$4,764,389.09	\$3,446,250.16	
TOTAL	\$619,895,222.26	\$528,147,859.85	85.20	\$29,099,200.81	\$15,335,636.98	52.70

*Sólo se revisaron los 9 Estados Seleccionados por la Comisión de Fiscalización Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Nayarit y Quintana Roo.

CONCEPTO	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES		%	PROCESO INTERNO		%	IMPORTE TOTAL		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		REPORTADO	REVISADO	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:									
Servicios Personales	\$690,184.48	\$342,754.48	49.66				\$101,743,643.42	\$47,058,996.48	46.25
Reconocimiento por Actividades Políticas	1,247,000.00	1,247,000.00	100.00				15,170,163.98	15,170,163.98	100.00
Materiales y Suministros	2,744,714.06	1,419,338.02	51.71				63,556,828.36	55,666,668.70	87.59
Servicios Generales	4,658,277.63	2,756,793.55	59.18				468,588,699.33	424,323,927.92	90.55
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	111,091.95	111,091.95	100.00				2,398,925.59	2,398,925.59	100.00
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	5,603,445.79	3,169,002.83	56.55				7,169,420.91	3,934,317.53	54.88
Gastos de Producción de programas de Radio y T.V.	0.00	0.00					424,177.50	313,777.50	73.97
Gastos en promociones en proceso									
Gastos de propaganda				\$1,828,805.25	\$1,828,805.25	100.00	1,828,805.25	1,828,805.25	100.00
Gastos operativos de campaña				2,271,389.33	2,271,389.33	100.00	2,271,389.33	2,271,389.33	100.00
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)				17,910,561.00	17,910,561.00	100.00	17,910,561.00	17,910,561.00	100.00
En prensa				992,667.81	992,667.81	100.00	992,667.81	992,667.81	100.00
En radio				1,644,121.79	1,644,121.79	100.00	1,644,121.79	1,644,121.79	100.00
En televisión				4,434,737.23	4,434,737.23	100.00	4,434,737.23	4,434,737.23	100.00
Subtotal Gastos de Operación Ordinaria	\$15,054,713.91	\$9,045,980.83	60.09	\$29,082,282.41	\$29,082,282.41	100.00	\$688,134,141.50	\$577,949,060.11	83.99
Gastos por Actividades Específicas	0.00	0.00					232,888.80	216,449.80	92.94
Gastos Campañas Locales	0.00	0.00					4,764,389.09	3,446,250.16	72.33
TOTAL	\$15,054,713.91	\$9,045,980.83	60.09	\$29,082,282.41	\$29,082,282.41	100.00	\$693,131,419.39	\$581,611,760.07	83.91

*Sólo se revisaron los 9 Estados Seleccionados por la Comisión de Fiscalización Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Nayarit y Quintana Roo.

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, recibos de apoyos, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como Honorarios asimilados a sueldos y Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:
12. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para operación ordinaria en cada uno de los Comités Estatales. A continuación se menciona el número de recibos utilizados y los pendientes de utilizar en cada comité que a continuación se detallan:

COMITÉ	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR AL 31/12/04		FOLIOS UTILIZADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR AL 31/12/05	
	DEL	AL	INICIAL	FINAL	DEL	AL
Comité Ejecutivo Nacional (*)	4640	8000	4641	6227	6228	8000
Aguascalientes	541	2000	541	551	552	2000
Baja California	400	2000	400	495	496	2000
Baja California Sur	285	2000	285	1440	1441	2000
Campeche	232	2000	232	0	232	2000
Chiapas	633	2000	633	0	633	2000
Chihuahua	370	2000	370	0	370	2000
Coahuila	000	2000	001	0	001	2000
Colima	041	2000	041	0	041	2000
Distrito Federal	1002	2000	1002	0	1002	2000
Durango	121	2000	121	0	121	2000
Estado de México	000	2000	001	0	001	2000
Guanajuato	519	2000	519	0	519	2000
Guerrero	122	2000	122	0	122	2000
Hidalgo	001	2000	001	0	001	2000
Jalisco	410	2000	410	0	410	2000
Michoacán (*)	2001	4000	2001	2113	2114	4000
Morelos	953	2000	953	1253	1254	2000
Nayarit	390	2000	390	954	955	2000
Nuevo León	208	2000	208	0	208	2000
Oaxaca	001	2000	001	0	001	2000
Puebla	213	2000	213	0	213	2000
Querétaro	1127	2000	1127	0	1127	2000
Quintana Roo	036	2000	036	0	036	2000

COMITÉ	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR AL 31/12/04		FOLIOS UTILIZADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR AL 31/12/05	
	DEL	AL	INICIAL	FINAL	DEL	AL
San Luis Potosí	592	2000	592	0	592	2000
Sinaloa	406	2000	406	0	406	2000
Sonora	241	2000	241	0	241	2000
Tabasco	121	2000	121	0	121	2000
Tamaulipas	001	2000	001	0	001	2000
Tlaxcala	403	2000	0	0	403	2000
Veracruz	001	2000	001	0	001	2000
Yucatán	479	2000	479	503	504	2000
Zacatecas	835	2000	0	0	835	2000

Nota: (*) En estos Comités los últimos 2000 números fueron impresos en 2005. (CEN del 6001 al 8000, y Michoacán de 2001 al 4000)

13. Se encontró un formato de inscripción en el RFC (Cédula de Identificación Fiscal) en el cual, se observó que la actividad del prestador de servicios plasmada en el formato es la de “Servicios de salones de belleza y peluquería” y no tiene relación con el servicio de “asesoría en desarrollo de procesos electorales” el cual se menciona en los recibos de honorarios, por un importe de \$114,000.00.

Toda vez que lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, y una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto, procede iniciar un procedimiento oficioso, a efecto de aclarar las inconsistencias observadas.

14. Se encontraron 3 recibos de honorarios los cuales según confirmación del prestador de servicios Rafael de Jesús Ortega Ramírez son apócrifos, sin embargo el partido no realizó la cancelación del gasto registrado, por un importe de \$105,000.00.

Es importante señalar que por el mal uso o uso indebido, de los recibos presentados por el partido, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con la presunta falsificación de los comprobantes presentados por el

partido, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual de 2005.

15. No se localizó el recibo de Honorarios asimilables por un importe de \$8,250.00 de un dirigente de los órganos directivos del partido, como a continuación se detalla:

COMITE	CARGO	NOMBRE			PERIODO DE PAGO FALTANTE
GUANAJUATO	GUANAJUATO	CHICO ANGEL	HERRERA	MIGUEL	1 ERA. QUINCENA DE SEPTIEMBRE

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Omitió presentar parte de la documentación soporte relacionada en su integración de gastos, relativa a los Órganos Directivos, por \$8,343.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el artículo 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, además en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo

de 2005 por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Materiales y Suministros”, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, materiales de fotocopiado, combustibles y lubricantes, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:
18. De la verificación a dos comprobantes de gastos (Facturas 465 y 0957), de la subcuenta “Gastos por Amortizar” en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales” se encontró que el resultado fue “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo”. El importe de las facturas es de \$17,899.75.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas presentadas por el partido, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual de 2005.

19. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Servicios Generales”, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, recibos de arrendamiento, recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfono, etc., cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

20. Se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas con fecha de expedición del año 2004, por \$3,046.35.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. En la subcuenta “Servicios de Energía Eléctrica”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante a nombre de tercero, por \$1,958.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Se observó el registro de una póliza que presenta documentación soporte que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales ya que carece de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP), por \$4,600.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido realizó gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que no fueron pagados con cheque nominativo, por un total de \$95,631.50 (\$90,191.50 y \$5,440.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido no presentó evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista de viajes al extranjero, por un importe total de \$55,223.99 (\$36,341.60 y \$18,882.39).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.6 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Actividades Específicas, se determinó que se encuentran amparados con facturas de proveedores, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
26. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
27. El partido no enteró las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el 2% sobre Nóminas, 5% aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y 2% Sistema de Ahorro para el Retiro por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre el Producto del Trabajo e Impuesto al Valor Agregado por \$14,413,130.67 (\$14,365,886.78, \$45,563.99 y \$1,679.90), como se indica a continuación:

COMITÉ	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-05
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$14,413,130.67

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas del Gobierno del distrito Federal, Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en el ejercicio de 2005.

28. En el rubro de gastos para el “Desarrollo de Fundaciones e Instituto de Investigación”, se verificó que el partido destinara por lo menos el 2% de su financiamiento público para actividades ordinarias, cumpliendo con la normatividad aplicable.

29. El partido efectuó transferencias a sus fundaciones por un monto de \$5,500,887.00, como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
I.C.A.D.E.P.A.C.	\$613,483.00	\$350,000.00	\$963,483.00
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.	4,537,404.00		4,537,404.00
TOTAL	\$5,150,887.00	\$350,000.00	\$5,500,887.00

30. Por otro lado, el partido efectuó gastos en sus fundaciones o institutos de investigación por un monto de \$7,169,420.91, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	GASTOS EFECTUADOS POR		TOTAL
	CEN	FUNDACIONES	
DEMOCRACIA XXI, A.C.			
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.	18,890.00	\$4,489,894.23	\$4,508,784.23
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C.	201,752.80	1,113,551.56	1,315,304.36
CONFERENCIA PERMANENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS DE AMÉRICA LATINA.	1,345,332.32	0.00	1,345,332.32
TOTAL	1,565,975.12	\$5,603,445.79	\$7,169,420.91

31. La documentación soporte que ampara los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público por las entidades federativas seleccionadas, para su revisión por parte de la Comisión, se encuentra debidamente amparada con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos se integran de la manera siguiente:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur	\$2,108,778.16	\$2,162,691.00	\$872,348.69	\$591,216.27	\$25,399.00	\$5,760,433.12
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Guerrero	322,522.19	0.00	0.00	20,429.75	0.00	342,951.94
Guanajuato	2,059,877.74	0.00	238,101.56	319,855.68	331,000.00	2,948,834.98
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
México	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Michoacan	1,045,254.84	500,000.00	274,940.09	326,848.15	0.00	2,147,043.08
Nayarit	0.00	1,901,000.00	830,817.86	613,250.48	0.00	3,345,068.34
Quintana Roo	0.00	0.00	84,377.05	107,299.29	153,584.12	345,260.46
TOTAL	\$5,536,432.93	\$4,563,691.00	\$2,300,585.25	\$1,978,899.62	\$509,983.12	\$14,889,591.92

Por lo que respecta al monto de \$14,889,591.90 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Estatales, seleccionados se verificó la cantidad de \$10,692,661.22 que representa el 71.81% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

32. Al verificar la subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental 12 facturas expedidas por un mismo proveedor que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal sin que se pagaran con cheque nominativo, por un monto de \$49,185.22.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Al verificar la subcuenta “Arrendamiento de Vehículos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que no fue pagada mediante cheque nominativo, por un monto de \$4,799.41.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido omitió presentar un contrato de arrendamiento, por lo que no se pudo precisar el bien arrendado, monto de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. Se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas con fecha de expedición del año 2004.

COMITÉ	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	LP20844	20-Dic-04	Uniformes y Accesorios de La Paz, S.A. de C.V.	Compra de pantalones y chamarras.	\$1,783.74
Quintana Roo	8029	02-12-04	Plaza Comercial Automotriz de Q. Roo, S.A. de C.V.	Reconstrucción general de un motor	20,460.00
TOTAL					\$22,243.74

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos

a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre el Producto del Trabajo e Impuesto al Valor Agregado por \$624,877.02, como se indica a continuación:

COMITÉ	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-05
COMITES ESTATALES	\$624,877.02

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en el ejercicio de 2005.

37. De los gastos en Campañas Electorales Locales el partido reportó un monto de \$4,764,389.09, integrado de la siguiente manera:

ESTADOS	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA RADIO Y TV	TOTAL
Baja California Sur	\$727,779.04	\$544,610.45	\$718,116.10	\$1,990,505.59
Nayarit	14,932.75	0.00	257,950.75	272,883.50
Quintana Roo	2,088,528.18	126,401.42	286070.40	2,501,000.00
TOTAL	\$2,831,239.97	\$671,011.87	\$1,262,137.25	\$4,764,389.09

Por lo que respecta al monto de \$4,764,389.10 reportado por el partido como gastos de campaña local, se verificó un importe de \$3,446,252.16 que representa el 72.33%.

38. El partido reportó gastos efectuados por sus Organizaciones Adherentes por un monto de \$9,451,268.12, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	\$680,620.00	\$0.00	\$31,568.12	\$22,749.82	\$0.00	\$734,937.94
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	0.00	0.00	1,185,014.13	2,382,834.55	55,321.95	3,623,170.63
Confederación Nacional Campesina	0.00	0.00	48,608.12	105,164.63	0.00	153,772.75
Confederación Nacional de Propietarios Rurales	0.00	0.00	0.00	0.07	0.00	0.07
Central Campesina Independiente	0.00	0.00	0.00	26,555.82	0.00	26,555.82
Movimiento Territorial	\$9,564.48	1,247,000.00	1,267,150.89	1,768,561.17	40,770.00	4,333,046.54
Unión General de Obreros y Campesinos de México "Jacinto López"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Democracia 2000, A.C.	0.00	0.00	212,372.80	352,411.57	15,000.00	579,784.37
TOTAL	\$690,184.48	\$1,247,000.0	\$2,744,714.06	\$4,658,277.63	\$111,091.95	\$9,451,268.12

39. El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre el Producto del Trabajo e Impuesto al Valor Agregado por \$1,029,147.75, como se indica a continuación:

COMITÉ	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-05
ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES	\$1,029,147.75

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido en el ejercicio de 2005.

40. De la revisión a la subcuenta “Pasajes Nacionales”, se observó que el partido presentó una factura por un importe de \$6,121.97, con fecha de expedición del año 2004, como se indica a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	1322150933927	15-Dic-04	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	Transportación Aérea	\$6,121.97

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafo 12 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se localizaron registros de pólizas que presentan como soporte documental facturas que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por un monto de \$49,529.96 sin que se pagara mediante cheque nominativo. El importe se integra como a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SUBCUENTA	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares (C.N.O.P).	Material de Apoyo Informativo	1928	19-Abr-05	Francisco Alejandro Sansón Suárez	Artículos de Papelería	\$4,453.56
		452-AA				4,274.63
	SUBTOTAL					\$8,728.19
	Materiales y	495-AA	08-Jun-05	Francisco	Artículos de	\$4,457.20

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SUBCUENTA	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	Útiles de Impresión	2020		Alejandro Sansón Suárez	Papelería	4,283.05
	SUBTOTAL					\$8,740.25
	Materiales y Útiles para Proc. De Equipo y Bienes	ABA 111361	21-May-05	Costco de México, S.A. de C.V.	Sillas Acojinadas	\$4,122.19
		ABA 111347				3,893.19
		ABA 111345				3,893.19
		ABA 111380				3,893.19
		ABA 111344				3,893.19
		ABA 111358				4,122.19
		ABA 111356				4,122.19
		ABA 111360				4,122.19
	SUBTOTAL					\$32,061.52
	TOTAL					\$49,529.96

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. Del total de los Egresos reportados por el partido en Proceso Interno que equivale a \$29,082,282.41, se integra de la siguiente manera:

TIPO DE ELECCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
CANDIDATO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN ESPECTACULARES	PUBLICIDAD EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	TOTAL
EVERARDO MORENO	\$25,530.00	\$604,587.89	\$0.00	\$0.00	\$630,117.89
ARTURO MONTIEL ROJAS	768,275.25	883,105.69	8,324,801.00	0.00	9,976,181.94
ROBERTO MADRAZO PINTADO	1,035,000.00	783,695.75	9,585,760.00	7,071,526.83	18,475,982.58
TOTAL	\$1,828,805.25	\$2,271,389.33	\$17,910,561.00	\$7,071,526.83	\$29,082,282.41

Se verificó la documentación por un importe de \$29,082,282.41 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada por esta Comisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, hojas membreteadas, recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes, etc., cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

43. De la revisión efectuada al **monitoreo** de anuncios espectaculares en la vía pública utilizada **dentro de los procesos internos de selección**, se determinó que el partido omitió reportar en sus Informes Detallados el gasto generado de espectaculares, los cuales se indicó que serían reportados en el Informe Anual de 2005, sin embargo, no se realizó el registro correspondiente. A continuación se detallan los espectaculares en comento:

CONCEPTO	ASPIRANTE	
	ARTURO MONTIEL ROJAS	ROBERTO MADRAZO PINTADO
Espectaculares que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	16	118

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los numerales 11.1, 16.1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. De la revisión efectuada al monitoreo de promocionales transmitidos en **radio**, se determinó que el partido omitió reportar en sus Informes Detallados el gasto generado de un promocional del aspirante Arturo Montiel Rojas, el cual indicó que sería reportado en su Informe Anual; sin embargo, omitió reportarlo. A continuación se detallan el promocional en comento:

CONCEPTO	TIPO DE PROMOCIONAL ANUNCIO REGULAR
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	1

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 11.1, 16.1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. De la revisión efectuada al monitoreo de promocionales transmitidos en **televisión**, se determinó que el partido político omitió reportar en sus Informes Detallados el gasto generado de 13 promocionales. A continuación se detallan los promocionales en comento:

CONCEPTO	ASPIRANTE	
	ARTURO MONTIEL ROJAS	ROBERTO MADRAZO PINTADO
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	8	5

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los numerales 11.1, 16.1, 16-A.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la

Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. De la verificación al inventario físico al 31 de diciembre de 2005 de bienes muebles, se observó que en varios casos en la columna de “Ubicación Física”, el partido antepone a la ubicación del bien los conceptos de “Bajas C.D.E.” y “Actas por Robo o Extravió”, por un importe de \$3,775,497.18 (\$3,365,160.57 y \$410,336.61), amparadas con actas administrativas de bienes no recibidos (autos, mobiliario y equipo de oficina).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Nacional, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación y de los Comités Estatales correspondientes al rubro de Cuentas por Cobrar, se observó que el partido no presentó la comprobación o reembolso de saldos con antigüedad mayor a un año, por \$599,352.01, integrados de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
103-1032	Gastos a Comprobar	\$203,940.93
103-1035	Crédito al Salario	30,420.23
108-0000	Anticipo a Proveedores	364,990.85
TOTAL		\$599,352.01

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. De la revisión a los saldos reflejados en la columna “Saldos Observados y Sancionados en el 2004 por tener Antigüedad Mayor a un Año” del Comité Ejecutivo Nacional, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación y de los Comités Estatales, se observó que el partido no reportó la comprobación o reembolso de saldos observados y sancionados en el 2004 con antigüedad mayor a un año, por \$9,568,173.26 integrados de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
103-1030	Deudores Diversos	\$1,069,309.30
103-1031	Prestamos al Personal	5,502.50
103-1032	Gastos a Comprobar	6,797,183.58
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,696,177.88
TOTAL		\$9,568,173.26

Por lo que se hace del conocimiento del partido que en caso de que cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y que fueron objeto de sanción en el ejercicio de 2004, deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión de Fiscalización para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique su solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

49. De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2005 de los saldos con antigüedad menor a un año, del Comité Ejecutivo Nacional,

Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación y de los Comités Estatales correspondientes al rubro de Cuentas por Cobrar, se observó que el partido deberá presentar la recuperación de saldos por un importe de \$4,457,646.96, integrados de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
103-1030	Deudores Diversos	\$798,112.02
103-1032	Gastos a Comprobar	309,536.92
103-1034	Viáticos por Comprobar	1,296,673.38
103-1036	Fondos Fijos	813,334.20
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,239,990.44
TOTAL		\$4,457,646.96

50. Se localizaron registros de cuentas por pagar que no están debidamente sustentados con su documentación soporte por un importe de \$60,488.84 (\$10,000.00, \$27,640.92 y \$22,847.92), como se detalla a continuación.

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
200-2009-439-000	Urquieta Betanzo Jenny	PE-237/01-05	\$10,000.00
TOTAL PROVEEDORES			\$10,000.00
202-2020-027-000	Pasivos por reintegros 2004	PE-168/03-05	\$11,214.52
		PE-44/10-05	6,428.92
		PE-198/12-05	9,997.48
202-2020-032-000	Pasivos por viáticos 2005	PE-174/09-05	5,653.62
		PE-269/09-05	17,194.30
TOTAL ACREEDORES			\$50,488.84
TOTAL			\$60,488.84

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$664,245,998.34 y Egresos por un monto de \$693,131,419.39 su saldo final asciende a -\$28,885,421.05.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 5 de abril del año 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Avenida Insurgentes Norte número 59, edificio 3 planta baja, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06359, la L.C. Andrea Contreras Ortiz y la C.P. Laura Cristina Cortina Herrera, Directora de Información Financiera y Contable y Directora de Comités Directivos Estatales y Organizaciones, respectivamente, quienes fueron designadas como testigos del partido mencionado mediante escrito número SAF/0015/06 de fecha 8 de febrero de 2006, quienes se identifican con credenciales para votar con claves CNORAN69113009M800 y CRHRLR71110713M200, respectivamente, así como la responsable de la revisión designada por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del citado Reglamento, las cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Mtro. Fernando Agiss Bitar, mediante oficio número STCFRPAP/464 /06 de fecha 20 de marzo del año 2006, comunicó al Partido Revolucionario Institucional que designó como auditora responsable a la citada L.C. María Guadalupe Labastida Bautista y que en el mismo oficio se notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la señalada Dirección Ejecutiva, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera: _

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Alma de los Ángeles Granados Palacios	GRPLAL52100109M200
José Luis Puente Canchola	PNCNLS63102509H201
Benito Paredes Gutiérrez	PRGTBN65122013H100
Gerardo Rojas López	RJLPGR72010309H500
Ana María Fuentes Flores	FNFLAN78060409M100
Angélica Evangelista de Jesús	EVJSAN72080209M900
Angélica Manjarrez Villalobos	MNVLAN69070709M000
Catalina Tovar Ibáñez	TVIBCT77112309M600
Claudia Salcedo Quezada	SLQZCL79060509M900
Dennis Díaz Gutiérrez	DZGTDN82042909M700
Felipe Corona Labrada	CRLBFL52052609H800
Fortino Mendoza Armas	MNARFR76010109H000
Francisco Gerardo Sarabia Cedillo	SRCDFR71061609H801
Gonzalo Francisco Flores Oviedo	FLOVGN74090609H300
Irma Ramírez Mota	RMMTIR71090109M200
Jasmina Carmona Tufiño	CRTFJS77040709M000
Jorge Alberto Martínez Campos	MRCMJR80010109H800
José Carrillo Arreola	CRARJS72050509H500
María Isabel Zárate Andrade	ZRANIS68110509M301
Mauricio Antonio Ramírez Juárez	RMJMR62092209H600

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándose en su momento al Partido Revolucionario Institucional por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2005 presentado por dicho partido, para lo cual solicitarán, en su oportunidad, que les sean proporcionados las balanzas, auxiliares, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

Durante la firma del acta se informó al Partido Revolucionario Institucional que la duración del periodo de revisión del Informe Anual será de 60 días hábiles, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 19.1 del Reglamento de mérito, por lo que concluirá el 23 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:00 horas del día 5 de abril del año 2006, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido Revolucionario Institucional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad las que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión.

TESTIGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

TESTIGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

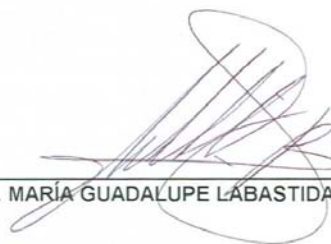


L.C. ANDREA CONTRERAS ORTIZ



C.P. LAURA CRISTINA CORTINA HERRERA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



L.C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA